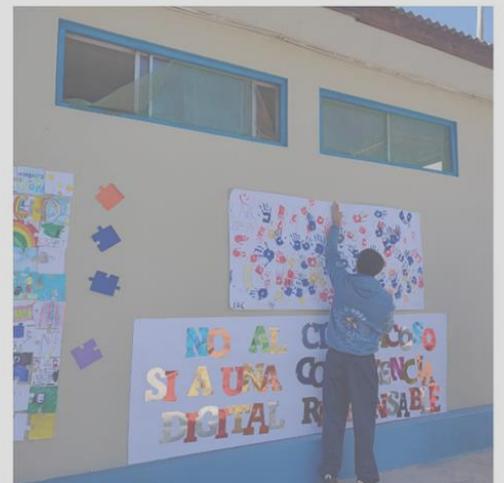
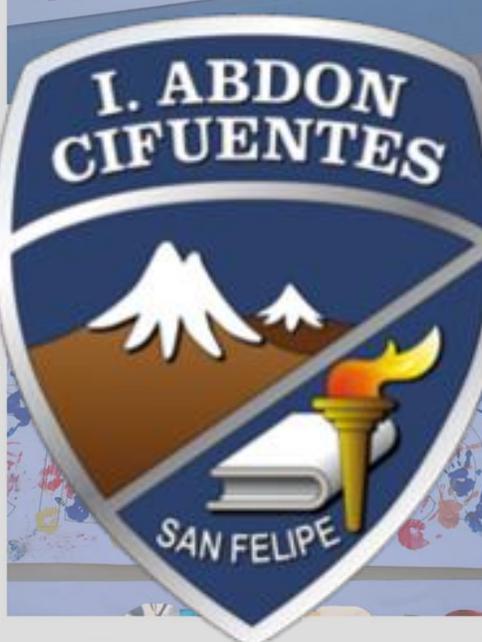
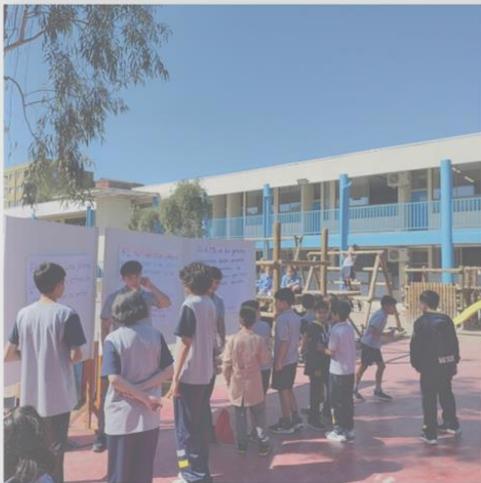


REGLAMENTO INTERNO EDUCACIONAL



Actualización agosto 2024

ÍNDICE

I.- FUNDAMENTACIÓN.....	4
III.- MARCO LEGAL.....	5
IV.- PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO.....	7
VI.- DEL COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA.....	14
VIII. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS.....	18
IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.....	25
X.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	26
XI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD	28
XII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	29
XIII.- MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	44
REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	64
I.- FIN Y PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.....	64
II.- MARCO LEGAL.....	65
III.- ASPECTOS GENERALES.....	65
IV.- ESPECIFICACIONES DEL BUEN TRATO Y SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	66
IV.- ESPECIFICACIONES REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS.....	67
V.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL	69
VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD....	70
ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	72
ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	77
ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO	84
ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.....	89
ANEXO V. PROTOCOLO DE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	93
ANEXO VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.....	102
ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO SUICIDA DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.....	107

ANEXO VIII. PROTOCOLO SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRA DE ESTUDIO	119
ANEXO IX. PROTOCOLO INGRESO Y PARTICIPACIÓN DE CLASES DIGITALES.....	123
ANEXO X. PROTOCOLO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.....	125
ANEXO XI. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	135
ANEXO XII. CONDUCTO REGULAR.....	138
ANEXO XIII. PROTOCOLO QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.	139
ANEXO XIV. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	146
ANEXO XV. FLUJOGRAMA PARA LA REUBICACIÓN DE UN ESTUDIANTE EN EL CURSO PARALELO	154

I.- FUNDAMENTACIÓN

El Instituto Abdón Cifuentes (IAC) declara que todo el quehacer escolar está enfocado en el interés superior del niño, niña y adolescente como sujeto de derecho, con cualidades únicas y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su su edad, grado de madurez y autonomía.

Art.1.- El Reglamento Interno es un instrumento único, compuesto por distintos manuales y protocolos, elaborado en conformidad a la normativa vigente y a los valores expresados en el Proyecto Educativo Institucional. Tiene por objetivo permitir el ejercicio y cumplimiento efectivo de los derechos y deberes de sus miembros, por medio de la regulación de sus relaciones, fijando normas de convivencia, funcionamiento y otros procedimientos generales del establecimiento.

Art.2.- Tanto el contenido, como la aplicación del presente Reglamento Interno, deberán siempre resguardar la dignidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y tiene como propósito regular las relaciones entre sus miembros, promoviendo, orientando y articulando los lineamientos y la normativa de convivencia escolar. Fomentando la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, tanto dentro del Colegio, como fuera de él, en el desarrollo de actividades representativas.

Art. 3.- El Instituto Abdón Cifuentes de San Felipe es un Colegio Católico, privado y mixto, que provee servicios educacionales en los niveles de pre-básica, básica y media, en la modalidad científico-humanista. Es un establecimiento emblemático del Valle de Aconcagua. Fue creado en 1910 por la Fundación Centro Cristiano, institución rectora de la que depende hasta hoy.

Art.4.- El presente Reglamento está sustentado en los principios que establece el Ideario Educativo y el Proyecto Educativo Institucional, promoviendo una educación cristiana, integral, formadora de la voluntad y el carácter, centrada en valores y virtudes, promoviendo el aprendizaje autónomo y permanente, de excelencia académica, comunitaria y social.

Art.5.- En conformidad con las directrices fundacionales, la educación impartida por el Instituto Abdón Cifuentes se orienta a proporcionar una sólida formación religiosa, moral, intelectual, social, y personal, siendo su principal misión entregar a los alumnos una educación cristiana e integral, iluminada por las enseñanzas del Magisterio de la Iglesia, en una síntesis de fe, cultura y vida. Distinguiendo en su actuar las virtudes cristianas, centradas en el amor y el servicio.

Nota: En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como "el alumno" "los estudiantes" y otras que refieren a hombres y mujeres. De acuerdo a la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea al masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Art.6.- El Proyecto Educativo Institucional, articula la tradición y experiencia del pasado con las demandas del presente y los desafíos del futuro. Se constituye en un instrumento orientador y tiene como misión: *"Formar personas íntegras, desarrollando un proyecto pedagógico innovador y dinámico que asegure una educación de calidad basado en experiencias de convivencia positiva, en contacto habitual con la comunidad y que permita a los alumnos elegir su futuro en el marco de una formación espiritual, humana y social comprometida con valores cristianos."* Considera como un

imperativo la colaboración estrecha de los Padres con el colegio, en la formación y aprendizaje de sus hijos y en la actuación del educando como sujeto de su formación.

II.- ANTECEDENTES GENERALES

Art. 7.- Se considerará alumno regular del Instituto Abdón Cifuentes a todo aquel estudiante cuyos Padres o Apoderados hayan suscrito el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y cumplido con el proceso de matrícula correspondiente, conociendo y adhiriendo al Proyecto Educativo Institucional.

Art.8.- Si la residencia del Padre, Madre o Apoderado titular se encuentra alejada de la ciudad de San Felipe, obligatoriamente deberá nominar un Apoderado Suplente que habite en la ciudad, en el caso en que el establecimiento solicite su presencia inmediata.

Art. 9.- A principios de cada año el establecimiento comunicará a los alumnos la distribución horaria de la jornada escolar, organizada según las necesidades y circunstancias que concuerden con las exigencias del currículum, dentro de los marcos establecidos por el Ministerio de Educación. No obstante lo anterior, el Colegio está facultado para determinar cambios parciales y/o temporales en los horarios y actividades curriculares, acogiendo los tiempos y acciones reglamentarias dispuestas por la normativa vigente.

III.- MARCO LEGAL

Art.10.- Es obligación que todos los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial del Estado, que cuenten con un Reglamento Interno, el que se estructura en conformidad a lo señalado en la legislación vigente, ajustándose a la normativa educacional y que debe ser conocido por la comunidad educativa, entendiéndose que para todos los efectos legales la comunidad educativa está integrada por alumnos, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.¹

Art.11.- Para promover la buena convivencia y la prevención de toda forma de violencia física y/o psicológica, agresiones u hostigamiento, la ley establece lo siguiente:²

La conformación del Comité de Buena Convivencia Escolar.

Contar con un Encargado de Convivencia Escolar.

La obligación de informar por parte de la comunidad escolar, las situaciones de agresión u hostigamiento que ocurran a un miembro de ésta.

Capacitar al personal docente y no docente en temáticas de Convivencia Escolar.

Art.12.- Dentro de los principales cuerpos legales que regulan el correcto funcionamiento del presente Reglamento se encuentran los siguientes:

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración de los Derechos del Niño.

¹ Artículo 9 de la Ley General de Educación.

² Ley sobre violencia escolar.

- Ley N°20.370 General de Educación y sus modificaciones contenidas en la Ley N°20.536, sobre violencia escolar, promulgada el año 2011, la que tiene por objetivo abordar la Convivencia Escolar, mediante la promoción de estrategias de la buena convivencia y de prevención de la violencia escolar.
- Ley N°20.609 contra la discriminación, la que busca resguardar el derecho de las personas a no sufrir ningún tipo de exclusión.
- Ley 20.845 de Inclusión escolar.
- Circular N°2 Establecimientos Educativos Particulares Pagados. Versión 2 del 13 de marzo 2014.
- Circular N°482 de 20 de junio de 2018 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de enseñanza básica y media con Reconocimiento Oficial del Estado.
- Resolución Exenta N°0860 de noviembre de 2018, que aprueba circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de establecimientos de Educación Parvularia.
- Todas las leyes, decretos, dictámenes, ordinarios y otros correspondientes a la normativa educacional, cumpliendo con las obligaciones de ellos emanadas, en el marco del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad (SAC).
- Circular N° 30 de 14 de enero de 2021, sobre Registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con Reconocimiento Oficial.
- Resolución Exenta N° 587 de 9 de octubre de 2020, que imparte instrucciones especiales a establecimientos de educación parvularia a propósito de la pandemia por COVID-19" de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N° 180 de 26 de febrero de 2021, que modifica la resolución exenta N°587, que imparte instrucciones especiales a establecimientos de educación parvularia a propósito de la pandemia por COVID-19 de la Superintendencia de Educación.
- Resolución Exenta N° 179 de 26 de febrero de 2021, que modifica la resolución exenta N°559 de la Superintendencia de Educación, que aprueba la circular que imparte instrucciones para la reanudación de clases presenciales en establecimientos educacionales del país.
- Resolución Exenta N°0812 de diciembre de 2021, que sustituye al Ordinario del 27 de abril de 2017, de la Superintendencia de Educación y que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.
- La Convención sobre los Derechos del Niño, otorga a los niños y adolescentes el derecho a que se considere y se tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. Además, establece que se trata de un concepto triple en cuanto abarca tres dimensiones:³
- Ley N°21.545 "Ley TEA", del año 2023.
- Resolución Exenta N°586 de 27 de diciembre del 2023, que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista.

³ Convención sobre los derechos del niño.

Un derecho sustantivo: El derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y se tenga en cuenta al sopesar distintos contextos y realidades individuales, para tomar una decisión sobre una cuestión debatida y la garantía de que ese derecho se pondrá en práctica, frente a cualquier decisión que involucre a un niño, a un grupo de niños concreto o genérico.

Un principio jurídico interpretativo fundamental: Si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se optará por aquella que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño.

Una norma de procedimiento: Siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño, a un grupo de niños o a los niños en general, el proceso de adopción de ésta, deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) que tendrán en el niño o los niños interesados.

Art.13.- El presente Reglamento se elabora respetando el enfoque en resguardo de derechos, en concordancia con el PEI y con los cuerpos normativos vigentes en materia educacional, respondiendo al mandato establecido por la Ley General de Educación y en consideración con los principios que inspiran el sistema educativo, con relevancia en los siguientes:⁴

- a. Responsabilidad.
- b. Dignidad del ser humano.
- c. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- d. No discriminación arbitraria.
- e. Legalidad.
- f. Justo y racional procedimiento.
- g. Proporcionalidad.
- h. Transparencia.
- i. Participación.
- j. Autonomía y diversidad.

IV.- PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL REGLAMENTO INTERNO

Art.14.- La educación es un proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene por finalidad alcanzar un desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, de nuestra identidad nacional. Su propósito es capacitar a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir en el desarrollo del país.

Art. 15.- La Política de Convivencia Escolar entrega las herramientas para aprender a vivir con los otros y enfatiza que la convivencia se hace con la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo con los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento. Lo que

⁴ Circular Superintendencia de Educación, Resolución N° 482.

permite el desarrollo integral de los niños y jóvenes tanto en el ámbito personal, como en su proceso de integración a la vida social. Implica la participación responsable en la vida ciudadana y en su propio proyecto de vida.

Art.16.- Las normas establecidas buscan promover en la comunidad educativa la búsqueda de una sana convivencia entre todos sus miembros: alumnos, padres, apoderados y funcionarios del colegio.⁵

Art.17. - El Reglamento Interno nace a partir del mandato de la Ley General de Educación. Es un instrumento de carácter formativo, que promueve el desarrollo integral, personal y social de los estudiantes, contemplando al mismo tiempo a los demás actores de la comunidad educativa. Regula las relaciones entre sus miembros, con mirada formativa, pedagógica y de resguardo de derechos. Es concebido como un instrumento ordenador de las relaciones que ocurren en el espacio escolar, sin olvidar que ellas tienen por principios centrales, resguardar los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa. Contribuye a su vez a:

1. Favorecer la construcción de relaciones que promueven una cultura democrática e inclusiva.
2. Generar climas propicios de aprendizaje y participación para todos.
3. Lograr altos niveles de cohesión interna.
4. Desarrollar la capacidad reflexiva, el autoconocimiento, el respeto y la responsabilidad.
5. Promover que los distintos miembros de la comunidad educativa adhieran al PEI, a sus ejes, principios y valores.
6. Resguardar la Convivencia Escolar como un bien jurídico, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos y deberes de la comunidad educativa.
7. Cumplir con la normativa vigente.

Art.19.- El presente Reglamento tendrá un proceso de revisión anual, el que supone ajustarlo a la normativa vigente y verificar que los responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos establecidos en él, continúen vinculados al establecimiento, o bien informar, inducir y acompañar a quienes se integran a la comunidad. Este proceso es llevado a través de los siguientes pasos:

- a. Ambos encargados de convivencia escolar revisan la normativa vigente y consideran, además, las necesidades visualizadas durante el periodo escolar inmediatamente anterior, para posteriormente sugerir las modificaciones pertinentes y los ajustes que se deben realizar al presente Reglamento.
- b. Las orientaciones y sugerencias luego son presentadas al Equipo de convivencia escolar, en cuya instancia a través de un diálogo reflexivo y participativo, con el objetivo que éstas sean acogidas, modificadas o corregidas y dejadas escritas en el Reglamento Interno.
- c. Después, dichas modificaciones son presentadas al Comité de Convivencia Escolar, en cuyo espacio se acogen sugerencias y se resuelven dudas, en caso de que existan.

⁵ Ley General de Educación 20.370.

- d. Finalmente, se socializan con toda la comunidad escolar en la página web oficial del colegio, informándose de éstas a través de una comunicación en viada por los medios idóneos.

Art.20.- El Reglamento Interno, sus modificaciones y anexos serán publicados en la página web (<https://www.colegioiac.cl>). Una copia del documento estará disponible en Secretaría de Dirección para ser consultado por la Comunidad Educativa. A su vez, estará disponible en la oficina de Dirección y en la Plataforma MINEDUC.

V.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art.21.- Se entiende como Comunidad Educativa del Instituto Abdón Cifuentes, a la agrupación de personas que la constituyen, alumnos, padres, apoderados y personal del colegio, quienes, al pertenecer a ella, anclan todo el quehacer educativo al PEI y a las normas de convivencia del presente reglamento como un propósito común.

Art.22.- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa, deberán promover una sana Convivencia Escolar y desarrollar todas las actividades bajo las máximas de respeto mutuo.

Art.23.- Todos los integrantes de la Comunidad Educativa deben cumplir con los Derechos y Deberes señalados en el artículo 10 de la Ley General de Educación, los que se especifican más adelante. A su vez, gozarán de derechos y estarán sujetos a los deberes concernientes a los roles que desempeñan dentro de la institución.

Art. 24.- Los integrantes de la Comunidad Educativa tienen a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir formación integral necesaria para contribuir a ello. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, los perjudicados podrán exigir que sus demandas sean escuchadas en resguardo de sus derechos. Para ello pueden denunciar, reclamar o informar.

Art.25.- Los integrantes de la comunidad educativa tienen el deber de promover y velar por el cumplimiento y logro de los sellos, principios y normas que emanan del presente reglamento, velando siempre por la mantención de una actitud colegiada que evidencie la adhesión y participación al PEI en el actuar cotidiano.

Art. 26.- El Sostenedor, Director, Docentes Directivos, Profesores y todo el personal del IAC, tienen la obligación de denunciar ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o a los Tribunales competentes, cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la Comunidad Educativa.

Alumnos

Art. 27.- Derechos de los alumnos

1. Recibir un trato digno y respetuoso en todo momento y en cualquier circunstancia, especialmente aquellos estudiantes que se encuentren dentro del espectro autista y aquellas alumnas que se encuentren embarazadas.
2. Ser concebidos como sujetos de derecho.
3. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

4. Recibir una atención adecuada y oportuna.
5. No ser discriminados arbitrariamente.
6. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
7. Expresar su opinión y que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos.
8. Ser informados de las pautas evaluativas, ser evaluados y promovidos de acuerdo con un sistema objetivo y transparente, en concordancia al Reglamento de Evaluación del establecimiento.
9. Derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos, contando con el apoyo y guía docente para constituir organizaciones participativas como Centro de Alumnos. Podrán asociarse en talleres de actividades extraprogramáticas, deportivas, pastorales y culturales, contribuyendo a su desarrollo personal y social, respondiendo a sus necesidades e inquietudes.
10. Gozar de los beneficios del Seguro Escolar para casos de accidentes sufridos en el desarrollo de la actividad educativa.
11. Los estudiantes de 7° a IV medio pueden retirarse solos del establecimiento una vez finalizada su jornada escolar sin requerir un consentimiento firmado del apoderado.

Art.28.- Deberes de los alumnos

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.
4. Cuidar la infraestructura educacional, respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento.⁶
5. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento.
6. El sistema educativo deberá promover el principio de la responsabilidad de los alumnos, especialmente en relación con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes escolares, cívicos, ciudadanos y sociales. Este principio se hará extensivo a los padres y apoderados, en relación con la educación de sus hijos o pupilos.⁷

Padres, madres y apoderados

Nota: Los Centros de Padres y Apoderados, son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forma parte. Orientarán sus acciones con plena observancia de la atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus

⁶ Art. 10, Ley General de Educación.

⁷ Ley General de Educación.

miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del establecimiento y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar.⁸

Art.29.- Derechos de padres y apoderados

1. Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.
2. Organizar y participar en los Centros de Padres y Apoderados.
3. Ser escuchados y participar del proceso educativo en los ámbitos que le corresponda, aportando al desarrollo del PEI.
4. Solicitar información al profesor jefe y/o profesores de asignatura, así como a otras instancias, siguiendo los conductos regulares establecidos. (Anexo XII).

Art.30.- Deberes de los padres y apoderados.

1. Apoyar el proceso educativo de sus hijos.
2. Cumplir con los compromisos asumidos con el Establecimiento Educativo.
3. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.⁹
5. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.
6. Educar a sus hijos e informarse sobre el Proyecto Educativo y normas de funcionamiento del Establecimiento.
7. Matricular personalmente a su pupilo en las fechas establecidas por el colegio, debiendo consignar sus antecedentes personales y firmar el Contrato de Prestación de Servicios Educativos.
8. Justificar personalmente las inasistencias y/o atrasos de su pupilo según la normativa.
9. Asistir a las reuniones y entrevistas de padres y apoderados a las que sea citado, a fin de solucionar o informarse de situaciones derivadas del proceso de enseñanza-aprendizaje y/o disciplinarios de su pupilo.
10. Revisar periódicamente los mecanismos formales de comunicación descritos en el Artículo 57.
11. Atender y activar las solicitudes referidas a la implementación de medidas de apoyo pedagógico, según las necesidades y características individuales de su hijo, entre las que se encuentran:
 - a. Asistencia a talleres y/o tutorías.
 - b. Acompañamiento y seguimiento.
 - c. Derivaciones a especialistas.
 - d. Participación en charlas, talleres, entrevistas u otros.

⁸ Decreto N° 565, artículo 1° del Reglamento General de Padres y Apoderados, Ministerio de Educación.

⁹ Art. 10, Ley General de Educación.

12. Cumplir oportunamente los compromisos económicos contraídos con el Establecimiento, entre los que se encuentran derecho de matrícula, escolaridad, deterioro de infraestructura y/o bienes muebles, material didáctico, entre otros.
13. Mantener actualizado el correo electrónico y número telefónico, dando aviso al establecimiento a través de secretaría de dirección, cuando estos hayan sido modificados.
14. Con el objetivo de resguardar la seguridad de los estudiantes, los apoderados 1° a 6° básico deberán firmar en Inspectoría un consentimiento en caso de que su hijo se retire solo o en compañía de otra persona.

Profesionales de la educación

Art.31.- Derechos de los profesionales de la educación

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad educativa en lo que confiere a la integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y/o degradantes.
2. Proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Art.32.- Deberes de los profesionales de la educación:

1. Ejercer la función docente en forma idónea, responsable y con probidad.
2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar los derechos de los estudiantes y brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento.
7. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.
8. Realizar perfeccionamientos, según necesidad profesional y acorde a los requerimientos del establecimiento.

Asistentes de la educación

Art.33.- Derechos asistentes de a educación

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo en su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios y/o degradantes.
2. Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.

3. Participar de las instancias colegiadas, y proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art.34.- Deberes de los asistentes de la educación:

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
3. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.
4. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento.
5. Participar de la formación integral de los alumnos.
6. Capacitarse de forma permanente.

Docentes directivos

Art.35.- Derechos de los docentes directivos

1. Recibir un trato digno.
2. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Art.36.- Deberes de los docentes directivos

1. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
3. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento.
5. Realizar acompañamiento de aula.
6. Promover un clima de respeto y participar de la experiencia de observación.
7. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

Sostenedor

Art.37.- Derechos del sostenedor

1. Establecer y ejercer un Proyecto Educativo, con la participación de la Comunidad Educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice la Ley General de Educación.

2. Establecer planes y programas propios en conformidad a la ley.

Art.38.- Deberes del sostenedor:

1. Cumplir con los requisitos para mantener el Reconocimiento Oficial del Estado.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos.
4. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Colaborar y cooperar en mantener una adecuada Convivencia Escolar.
6. Respetar el Reglamento Interno, el Proyecto educativo y, en general, las normas del establecimiento

Art.39.- Todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a expresar sus opiniones o puntos de vista en un marco de respeto y buena convivencia. Tienen la potestad de crear instancias y agrupaciones con la finalidad de representar la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el contexto escolar.

VI.- DEL COMPROMISO Y PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA

Art. 40.- Los padres son la base y apoyo fundamental de sus hijos, tanto en lo humano como en lo espiritual y han de sentir la responsabilidad de esa misión, que exige de ellos comprensión, prudencia, saber enseñar y sobre todo saber querer, poner empeño y dar buen ejemplo, pues es en la familia donde se inicia el aprendizaje de las virtudes y valores que se promueven. Se busca la colaboración mutua entre colegio y familia. Las relaciones se deben dar siempre en un clima de cordialidad, diálogo permanente y generosa cooperación.¹⁰

Art.41.- El Proyecto Educativo Institucional, considera un imperativo la colaboración estrecha de los padres con el colegio, en la formación y aprendizaje de sus hijos. Promueve el compromiso de la Comunidad Educativa con la Visión y Misión Institucional y la observancia de los principios suscritos en el Ideario Educativo del Colegio.

Art.42.- La Ley General de Educación en concordancia con la normativa, consagra los derechos y obligaciones de cada uno de los integrantes, estableciendo de manera expresa que los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente con la finalidad de lograr una mejor educación de los hijos; a ser informados respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos.¹¹

Art.43.- Es deber de los padres y apoderados conocer el Proyecto Educativo Institucional y las normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos y respetar la normativa interna.¹²

Art.44.- Todo alumno regular debe tener un apoderado, el cual puede ser el padre o la madre, quién tenga la tutoría legal de estos, o quien ellos designen y comuniquen por escrito al colegio. El

¹⁰ Ideario Educativo.

¹¹ Ord. N° 0026 de la Superintendencia de educación.

¹² Circular N°2 Colegios Particulares Pagados.

Apoderado deberá ser mayor de 21 años y será el representante oficial ante la dirección y todo estamento del establecimiento. En caso de que este no cumpla con sus deberes, la dirección del establecimiento podrá solicitar el cambio del mismo, siempre bajo un justo y racional procedimiento.

Art.45.- Frente a la presencia de denuncias de parte de padres y/o apoderados en relación con conductas contrarias a la buena Convivencia Escolar, estas **deberán ser presentadas en una entrevista y en forma escrita ante el Encargado de Convivencia Escolar, dando inicio al debido proceso**, según lo estipulado en el "Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato y/o acoso escolar" (Anexo I).

Art.46.- Todas las actividades escolares que los alumnos realicen fuera del establecimiento deben ser autorizadas por escrito por el apoderado, autorización que será recepcionada por Inspectoría, de acuerdo con lo estipulado en "Protocolo sobre salidas pedagógicas y gira de estudio (Anexo VIII).

Art. 47.- La Gestión Institucional busca fortalecer la alianza familia-escuela, por distintos medios y acciones. Bajo los principios de ésta, queda restringido el ingreso de los padres al colegio en el período de clases lectivas y no lectivas, con la finalidad de evitar que se perturbe o afecten los espacios de aprendizaje y resguardando también la seguridad e integridad de todos los alumnos.

Art. 48.- La puntualidad se transmite y adquiere mediante la formación de hábitos en la familia y es un reflejo del respeto al tiempo de los demás y al propio. Fomentar su logro permitirá educar alumnos responsables, respetuosos, eficaces y ordenados, debiendo ser desarrollado este hábito desde temprana edad y durante toda su vida escolar. Por lo anterior y debido a que el ingreso de alumnos atrasados es motivo de interrupción de clases, afectando el clima de aula y la interacción del alumno con sus pares, es necesario implementar acciones que resguarden el logro de esta conducta de manera colaborativa y responsable.

Art.49.- Con la finalidad de crear un clima de convivencia positiva y respetar el principio rector de la ley referido al interés superior del niño, queda prohibido el llamado de atención o cualquier acción contra un alumno del establecimiento por parte de padres y apoderados o familiares de algún estudiante, siendo éste, un acto que vulnera los derechos de los niños.

VII. REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL COLEGIO

Niveles de enseñanza que imparte el Establecimiento

Art. 50.- El Establecimiento imparte enseñanza en los siguientes niveles:

- a. Educación Parvularia.
- b. Educación Básica.
- c. Educación Media Científico Humanista.

Régimen de jornada escolar: Primero Básico a Cuarto Medio

Art.51.- El colegio se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar extendida para los niveles de enseñanza básica y media.

Horarios de funcionamiento del establecimiento

Art.52.- Las dependencias administrativas del colegio permanecerán abiertas durante el año calendario, según el siguiente horario:

Secretaría: lunes a jueves de 7.50 a 17.00 horas. Viernes de 7.50 a 15.00 horas.

Contabilidad: lunes a jueves de 7.50 a 16.00 horas. Viernes de 7.50 a 13.00 horas.

Art.53.- Al inicio de cada año lectivo se informará a la comunidad el calendario anual y horario de clases de cada nivel, según lo aprobado por el Ministerio de Educación, el que será difundido y comunicado a los poderados.

Art.54.- La suspensión de actividades, corresponde a la modificación de fechas y horarios establecidas en el calendario escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otras situaciones similares).

Recreos

Art.55.-Los expertos aseguran que el tiempo de recreo ofrece a los alumnos beneficios físicos, cognitivos, sociales y emocionales. Permite que estudiantes y docentes del Instituto Abdón Cifuentes puedan convivir y recrearse durante el desarrollo de la jornada escolar. En ellos los alumnos y profesores deben relacionarse de manera respetuosa y cordial, cuidando el bienestar propio y del resto de los integrantes de la comunidad, por lo que el autocuidado es primordial.

Los estudiantes están bajo el cuidado de asistentes de la educación (inspectores), adultos responsables encargados de supervisar el normal desarrollo de las actividades recreativas y velar tanto por el cuidado como por la seguridad de cada estudiante, mediar ante la existencia de algún conflicto y asistir a quien haya sufrido algún accidente.

Horarios de recreo

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
09:30 - 09:45	Pre-Kínder	Pre-Kínder	Kínder	Kínder	Kínder
09:45 - 10:00	Kínder	Kínder	Pre-Kínder	Pre-Kínder	Pre-Kínder
11:20 - 11:30	Kínder	Pre-Kínder	Pre-Kínder	Kínder	Kínder
11:30 - 11:40	Pre-Kínder	Kínder	Kínder	Pre-Kínder	Pre-Kínder

HORARIO	DÍAS	NIVEL	LUGAR
09:30 - 09:50	Lunes a viernes	Enseñanza Básica	Patio central Enseñanza Básica
09:30 - 09:50	Lunes a viernes	Enseñanza Media	Patio central Enseñanza Media
11.20 - 11.30	Lunes a viernes	Enseñanza Básica	Patio central Enseñanza Básica
11.20 - 11.30	Lunes a viernes	Enseñanza Media	Patio central Enseñanza Media

Almuerzo

Art.56.- El Colegio cuenta con un casino, especialmente diseñado para que los estudiantes almuerzen.

- Los alumnos del nivel Primero Básico, almuerzan en sus salas bajo la supervisión, acompañamiento y cuidado de una asistente de párvulo y/o personal auxiliar por sala. El horario de almuerzo es de 13.00 a 13.45 horas.
- Los alumnos de Segundo Básico almuerzan en el casino, en un sector exclusivo para ellos, bajo la supervisión, acompañamiento y cuidado de personal auxiliar del establecimiento. Niveles en que se refuerzan a su vez hábitos de alimentación saludable e higiene.
- En el uso de comedor, los estudiantes deben registrarse según horario y disposiciones entregadas por el colegio.
- Para una atención más eficiente, el colegio, teniendo en consideración la capacidad del casino, propondrá horarios diferidos de almuerzo y personal a cargo de su apoyo y supervisión.

Mecanismos formales de comunicación Colegio - Padres y Apoderados

Art.57.- El Establecimiento dispone de los siguientes medios y recursos que se orientan a mantener una comunicación efectiva y actualizada:

a. Generales

1. Agenda del Estudiante, es el medio oficial y formal de comunicación del colegio con la familia, y viceversa.
2. Se dispone de sistema de comunicación informático, por intermedio de Plataforma Digital (NAPSIS), con acceso individualizado para padres y apoderados, que permite al colegio emitir información de desempeño, disciplina, convivencia y situación general de los estudiantes.
3. Se dispone de sistema de comunicación por papel, que actúa como complemento a la información digital.
4. Se dispone de página web institucional que aporta información general del quehacer institucional.
5. Se dispone de reuniones de padres y apoderados, tanto generales como de subcentro, las que se realizan de forma periódica.
6. Se dispone de Información en paneles y pantalla en acceso principal del colegio.
7. El llamado telefónico, se utilizará frente a información que deba ser conocida por los apoderados en el corto plazo. Para ello se utilizará el número informado por el apoderado en la ficha del alumno.
8. Se dispone de circulares, es decir documentos emitidos por la dirección u otro organismo debidamente autorizado, dirigidas a los padres y/o apoderados para dar a conocer información correspondiente a actividades, normativas u otras emitidas por instancias superiores.

Nota: Sólo se consideran medios oficiales los antes descritos, excluyendo redes sociales como WhatsApp, Instagram, Twitter, Facebook entre otros de similares características.

b. Individuales y directos

Sólo se consideran medios oficiales los antes descritos, excluyendo redes sociales como WhatsApp, Instagram, Twitter y Facebook, entre otros de similares características.

1. Entrevistas individuales de padres y/o apoderados con profesor jefe, docentes de asignaturas, directivos u otros profesionales.
2. Notificación o carta certificada.

VIII. REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Organización y Gestión Pedagógica

Art.58.- La gestión pedagógica del Instituto Abdón Cifuentes responde a exigencias y orientaciones legales, técnicas, formativas, procedimentales y teóricas que derivan, entre otras, de las siguientes fuentes Institucionales:

- a. Ideario Educativo.
- b. Proyecto Educativo Institucional

Fuentes Legales:

- a. La normativa legal que emana de la Ley General de Educación (LGE) y del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (Ley SAC).
- b. Ley de Inclusión.
- c. Decretos y normativa específica del Ministerio de Educación.

Fuentes Técnicas:

- a. Las propuestas curriculares que emanan de Bases Curriculares, Programas de Estudio y Estándares de Aprendizaje.

Fuentes Procedimentales:

- a. Estándares de Desempeño de Establecimientos Educativos. Agencia de la Calidad.
- b. Modelo de gestión SACGE.
- c. Aportes del Modelo Gestión de Escuelas Católicas.

Orientaciones Pedagógicas emanadas del PEI

Art. 59.- El Aporte del Proyecto Educativo es fundamental en este punto, pues explicita, orienta y modela compromisos y decisiones de gestión que se deben desplegar para alcanzar las finalidades institucionales. En este plano emanan de sus contenidos las siguientes orientaciones:

1. La integración del currículo en función de los principios de una educación humanista y cristiana, la inclusión de objetivos, contenidos y experiencias formativas transversales, así como la organización progresiva y articulada de contenidos académicos y formativos para los distintos niveles del proceso educativo formal.
2. Sus premisas pedagógicas ubican al educando y el aprendizaje como puntos de convergencia de todo el esfuerzo institucional. Promueven el protagonismo del alumno y su responsabilidad directa y activa en el aprendizaje.
3. El Proyecto promueve la aplicación de un modelo de gestión docente orientado al buen aprendizaje basado en la responsabilidad por los resultados y el trabajo colaborativo y en equipo entre docentes.
4. El Proyecto concibe la evaluación como parte integral del proceso de mejora continua del aprendizaje, la docencia y la gestión institucional. Con esta óptica se promueve la práctica sistemática de la evaluación con carácter eminentemente formativo en todos los procesos escolares.
5. El Proyecto considera un imperativo la colaboración estrecha de los padres con el colegio, en la formación y aprendizaje de sus hijos. Promueve el compromiso de la comunidad educativa con la Visión y Misión institucional y la observancia de los principios suscritos en el Ideario Educativo del Colegio.

Descripción General del Enfoque Pedagógico. Gestión de Procesos.

Art.60.- Uno de los desafíos del Establecimiento es promover y garantizar la calidad educativa en los distintos ámbitos de su quehacer, para ello apunta fundamentalmente a gestionar los procesos pedagógicos relacionados con el aprendizaje. Ello implica generar prácticas que permitan desarrollar, potenciar y sostener estas acciones. Se entiende, en consecuencia, que es fundamental, promover en el Establecimiento una planificación que permita gestionar, orientar y monitorear la gestión y evaluación de estos procesos. El Equipo de Coordinación Técnico Pedagógico, en conjunto con docentes y directivos, trabajan de manera colaborativa y alineada para asegurar una gestión pedagógica efectiva.

Subdimensión Gestión Curricular

Art.61.- El subdimensión gestión curricular describe las políticas, procedimientos y prácticas que lleva a cabo Dirección, el Equipo Técnico Pedagógico y los Docentes del Establecimiento para coordinar, planificar, monitorear y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Cuyos estándares tienen por objetivo asegurar la cobertura curricular y aumentar la efectividad de la labor educativa.

Subdimensión Enseñanza y Aprendizaje en el Aula

Art.62.- La subdimensión enseñanza y aprendizaje en el aula describe los procedimientos y prácticas que implementan los Profesores en clases para asegurar el logro de los objetivos de aprendizaje estipulados en las Bases Curriculares. Los estándares definen el uso de estrategias efectivas de enseñanza-aprendizaje y de manejo de la clase como elementos claves para lograr el aprendizaje de los estudiantes.

Subdimensión Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes

Art.63.- La subdimensión apoyo al desarrollo de los estudiantes describe las políticas, procedimientos y estrategias que lleva a cabo el establecimiento para velar por un adecuado desarrollo académico, afectivo y social de todos los estudiantes, tomando en cuenta sus diversas necesidades, habilidades e intereses. Los estándares establecen la importancia de que los establecimientos logren identificar y apoyar a tiempo a los estudiantes que presentan dificultades, así como también a aquellos que requieren espacios de aprendizaje diferenciados para valorar, potenciar y expresar su individualidad.

Subdimensión Planificación y Gestión de Resultados

Art.64.- Describe procedimientos y prácticas esenciales para el liderazgo y la conducción educativa. Asimismo, esta subdimensión releva la recopilación, el análisis y el uso sistemático de datos como herramientas necesarias para la toma de decisiones educativas y el monitoreo de la gestión del establecimiento.

Descripción de los procesos de Gestión Pedagógica en el IAC

Art.65.- En consideración a los contenidos derivados de los indicadores de los Estándares Indicativos de Desempeño y del modo de acción técnica en base a procesos, se establece el siguiente esquema de Gestión que, para efectos de lograr mayor efectividad, se despliega en 6 Procesos:

N°	Procesos Institucionales de Gestión	DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
PROCESOS DE GESTIÓN PEDAGÓGICA	Organización Curricular	Es el proceso que asegura la adecuada y efectiva implementación del currículum, enfatizando y reorientando las acciones y estrategias pedagógicas en función de las necesidades e intereses de los estudiantes. Su foco está en el diseño de oportunidades de aprendizaje.
	Evaluación del Aprendizaje	Es el proceso de revisión de las prácticas directivas y docentes que busca el mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes de los estudiantes, considerando los procesos de articulación entre sectores, niveles, cobertura, progresión y adecuación curricular. Su foco está en implementar la evaluación como recurso del y para el aprendizaje.

	Acompañamiento y Apoyo a la Docencia	Es el proceso de análisis de evidencias y resultados de las prácticas pedagógicas en relación al diseño e implementación curricular en el aula, enfocando el quehacer en la mejora de los aprendizajes y de los espacios y ambientes pedagógicos. Su foco está en la mejora de la práctica docente por medio del apoyo a la gestión de aula y la labor de los equipos profesionales de trabajo.
	Desarrollo Profesional Docente	Es el proceso de inducción, acompañamiento y desarrollo de los docentes, coherente con las necesidades personales, profesionales e institucionales, caracterizado por las relaciones de confianza y comunicación efectiva, y orientado al mejoramiento de la práctica pedagógica. Su foco está en la actualización y el compromiso con el perfeccionamiento y la innovación.
	Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes	Es el proceso de análisis y acompañamiento de la práctica docente orientada a diversificar la labor pedagógica para asegurar el adecuado desarrollo académico, afectivo y social de los estudiantes, tomando en cuenta sus diversas necesidades, habilidades e intereses, enfocado principalmente en la detección y abordaje temprano de las dificultades de acceso al aprendizaje. Su foco está en la diversificación de las formas de enseñanza.
	Análisis de Resultados	Es el proceso de recopilación, análisis y difusión de los datos relativos a los resultados educativos y de los indicadores de procesos relevantes que surgen de la labor pedagógica, con fines de toma de decisiones educativas y de monitoreo de la gestión pedagógica. Su foco está en la disposición de información oportuna para optimizar la toma de decisiones.

Evaluación y Promoción

Art.66.- El Proyecto Educativo Institucional promueve la práctica sistemática de la evaluación con carácter eminentemente formativo en todos los procesos escolares. En relación con el educando se introduce la aplicación del nuevo enfoque de evaluación para el aprendizaje que fomenta la intervención activa del educando en diferentes modalidades de evaluación, el uso de instancias formales e informales de evaluación, su aplicación sistemática y la información previa de los criterios de valoración. Enfatiza en la entrega constante de retroalimentación dirigida al reconocimiento de debilidades de aprendizaje y sugerencias para superarlas. Prescribe su uso con sentido de progreso y perfeccionamiento.

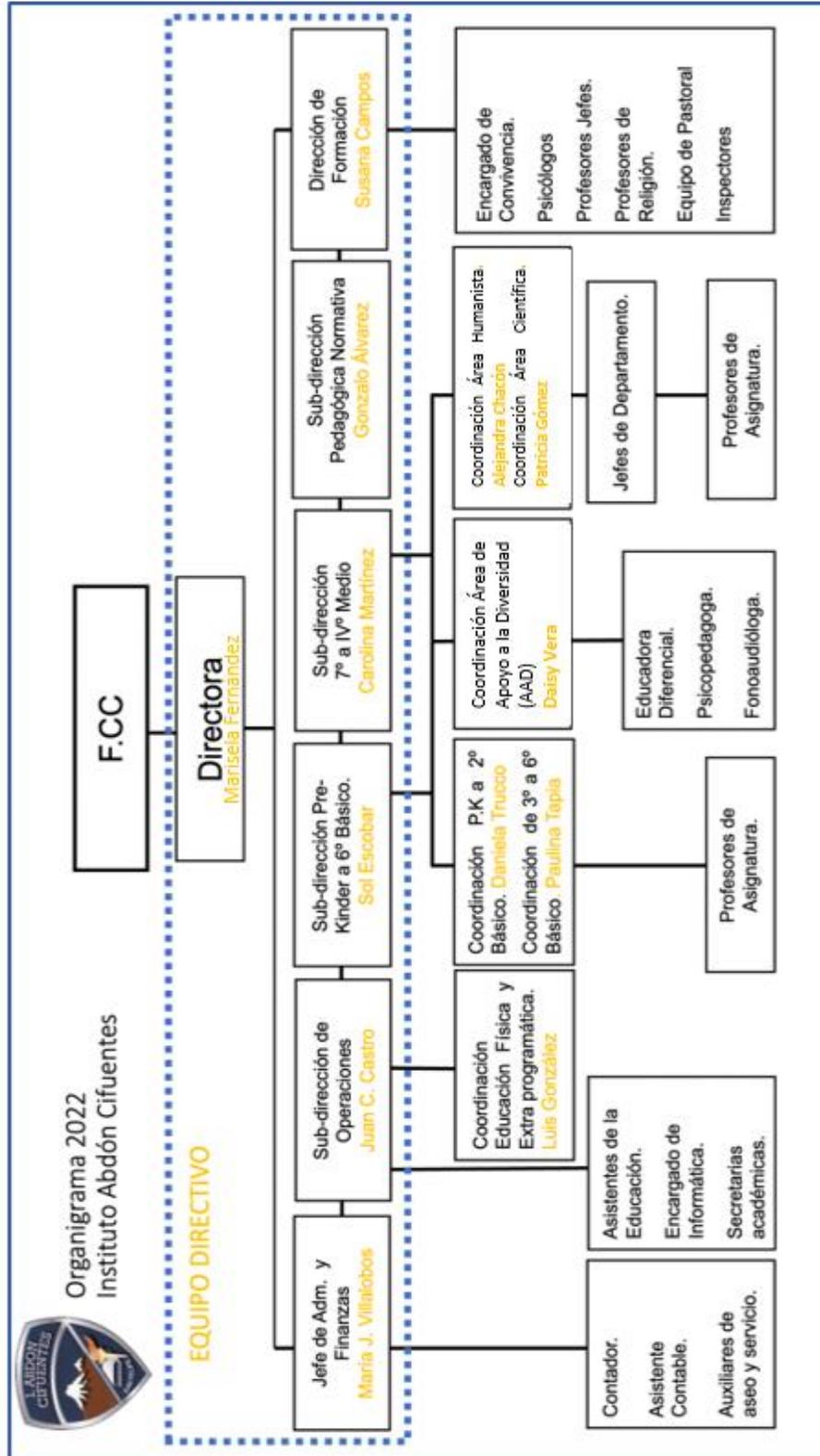
Protección a la maternidad y paternidad

Art.67.- La Ley General de Educación, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos. Por lo tanto, a las alumnas en situación de embarazo o maternidad les asisten los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en el establecimiento, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar. El embarazo o maternidad de una alumna no podrá ser causal para cambiarla de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que esta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente. La dirección del establecimiento educacional deberá otorgar las facilidades académicas necesarias

para que las alumnas en situación de embarazo o maternidad asistan regularmente durante todo el período de embarazo al servicio de salud correspondiente para el control prenatal periódico, como, asimismo, a los controles médicos de post parto y a los que con posterioridad requiera el lactante.

Las alumnas en estado de embarazo o maternidad serán sometidas a los procedimientos de evaluación establecidos en el reglamento de evaluación, sin perjuicio de la obligación de los docentes directivos del establecimiento de otorgar las facilidades académicas, incluido un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y de brindarles apoyos pedagógicos especiales, mediante un sistema de tutorías realizado por los docentes y en el que podrán colaborar sus compañeros de clases. Esta información se complementa con el protocolo de retención de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

Art.68.- **Organigrama del Establecimiento**



Roles de directivos, docentes, asistentes y auxiliares

Art.69.- Además de contar con una estructura funcional, es clave que la comunidad esté organizada, es decir, identificar el rol de cada uno de sus integrantes. De igual forma es relevante desarrollar y liderar la gestión del clima y la convivencia escolar. Para lo anterior, debe existir claridad en los roles, facilitando el desempeño de cada integrante, dando transparencia a la gestión.

Rol de los Directivos

Director Pedagógico: Responsable de la gestión educacional del colegio, en específico de los aspectos pedagógicos y formativos, basándose en los postulados del Ideario Institucional, los planteamientos del Proyecto Educativo Institucional y de su conducción a los niveles de logro deseado en cada aspecto.

Equipo Directivo: Es un organismo consultivo y ejecutivo, integrado por los Directores y los Coordinadores Pedagógico, Académico y Formativo, cuyo rol es la gestión pedagógica y formativa en todos los aspectos del establecimiento.

Cuerpo Docente:

1. Profesor Jefe de Curso
 1. Es el responsable de guiar la formación integral de los estudiantes en forma individual y del curso en general, teniendo presente que es parte de su responsabilidad la formación de valores y virtudes, actitudes positivas, buenos hábitos de estudio, conducta y presentación mediante los objetivos transversales establecidos en el Plan de Estudios y Plan de Formación en Virtudes.
 2. Le corresponde coordinar la actividad educacional y velar por el cumplimiento de las tareas administrativas-académicas del curso.
 3. Representa a la Institución ante los apoderados.
2. Profesor de Asignatura
 - a. Es el docente que tiene a su cargo la conducción directa del proceso de enseñanza-aprendizaje de una asignatura.
 - b. Es el responsable de efectuar docencia en las asignaturas correspondientes, sin perjuicio de otras funciones que deban asumir.
 - c. Colabora en la formación integral de los estudiantes, teniendo presente que es parte de su responsabilidad la formación de valores y virtudes, actitudes positivas, buenos hábitos de estudio, conducta y presentación mediante los objetivos transversales establecidos en el Plan de Estudios y Plan de Formación en Virtudes.

Roles en la gestión del clima y la convivencia escolar

Art.70.- El rol de los docentes en la gestión del clima y la convivencia consiste en:

1. Motivar la reflexión en sus cursos respecto de la convivencia. Animar y motivar a los estudiantes en la instalación de una convivencia positiva.

2. Liderar el proceso de reflexión, construir una visión respecto al tipo de convivencia a la cual se aspira, con énfasis en las consecuencias relacionales del clima escolar, del impacto formativo y de aprendizaje que ella supone.
3. Conducir las acciones, motivar, comunicar y crear las condiciones institucionales para gestionar el clima y la convivencia escolar.
4. Coordinar y mediar la co-construcción y co-colaboración de un ambiente libre de violencia.
5. Mediar y articular la participación al interior de la comunidad curso.
6. Establecer la relación familia-escuela hacia la co-construcción de la buena convivencia.
7. Apoyar desde la didáctica y metodología de sus asignaturas el desarrollo de habilidades socio afectivas y éticas, generando oportunidades de diálogo, de trabajo colaborativo, respeto y de resolución pacífica de conflictos.
8. Co-construir junto a los estudiantes procedimientos y/o normativas específicas que promuevan la mantención de un clima de aula favorable al aprendizaje, ambiente seguro y clima organizado.

Rol de los asistentes y auxiliares

1. Promover el buen trato, transmitir normas y conductas que promuevan la co-construcción de una cultura de colaboración y respeto mutuo.
2. Participar activamente de todas las actividades y colaborar en la formación de los estudiantes.

Equipo de Convivencia Escolar

EL rol del Equipo de Convivencia escolar consiste en:

1. Elaborar los planes de gestión, anclándolos al PEI y planes de mejora y diseño.
2. Liderar el proceso, planificar, impulsar, guiar y canalizar las medidas de promoción de la buena convivencia y prevención de la violencia.
3. Coordinar el involucramiento y apoyo de la comunidad.
4. Acompañar, apoyar y dar sugerencias a los miembros de los distintos estamentos.

IX.- REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN

Proceso de admisión¹³

Art.71.- El proceso de admisión desde Prekínder a primero medio, se abrirá anualmente en todos los niveles, según las vacantes disponibles, mediante la implementación de un sistema que garantice la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades. Nuestro establecimiento en su proceso de admisión asegura, a partir del primer nivel de transición, que al menos el 5% de los cupos son prioritarios para párvulos y estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, siempre que se presenten suficientes postulaciones para cubrir dichos cupos. Lo anterior no obsta a que, en caso de presentarse más postulaciones, el porcentaje de estos alumnos o alumnas que sean admitidos pueda ser mayor.¹⁴

¹³ Circular N°2, Establecimientos Educativos Particulares Pagados.

¹⁴ Resolución exenta N°586 de diciembre del año 2023.

Del mismo modo, se deja establecido que, como una forma de garantizar la equidad del sistema educativo, no existirá un cobro mayor en la matrícula ni arancel superior a párvulos y estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanente; así como tampoco se podrán realizar exigencias adicionales a sus apoderados, que pudieren llegar a afectar su derecho a la educación.

Al momento de la convocatoria, se informará en los casos que corresponda y de acuerdo con la ley:

1. Número de vacantes ofrecidas para cada nivel.
2. Criterios generales de admisión.
3. Plazo de postulación y fecha de publicación de los resultados.
4. Requisitos de los postulantes.
5. Antecedentes y documentación para presentar.
6. Monto y condiciones de cobro por participar e proceso.
7. Proyecto educativo Institucional.

Criterios de prioridad: Si existen más postulantes que cupos por establecimiento y para cada nivel, hay postulantes que tendrán prioridad para ser aceptados entre los que se encuentran:

1. Los postulantes que tengan hermanos ya matriculados en el establecimiento.
2. Los hijos de funcionarios del establecimiento.
3. Los hijos de alumnos egresados del establecimiento.
4. Por último, todos los demás estudiantes.

Realizado el proceso de admisión, serán publicados los resultados en la página web del colegio. A quienes no sean admitidos o a sus apoderados, se entregará un informe con los resultados cuando éste sea solicitado, el que será emitido por el encargado del proceso de admisión del establecimiento.

X.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art.72.- De acuerdo con lo que se manifiesta en el Ideario Educativo del colegio, se busca formar en el plano personal-social la observancia de una buena presentación personal, como expresión de respeto a sí mismo y a los demás. Mostrar un comportamiento adecuado, consciente responsable y positivo acorde con los valores fundamentales que promueve el colegio. En la formación de la voluntad y el carácter se encuentra la capacidad de diferenciar los comportamientos adecuados a diferentes contextos y adaptarse a ellos sin que eso signifique la pérdida de su identidad personal.

Mujeres	Hombres
Falda azul marino	Pantalón gris escolar
Polera piqué institucional manga corta o larga	Polera piqué institucional manga corta o larga
Polerón Institucional IAC azul	Polerón Institucional IAC azul
Calcetas azul marino	Calcetines grises
Zapatos negros	Zapatos negros

- El colegio promoverá que durante la jornada escolar y en las distintas actividades los alumnos se presenten con su uniforme escolar completo, manteniendo una correcta presentación e higiene personal, cumpliendo con lo siguiente.
- Se considera uniforme oficial de uso diario del colegio el siguiente:

Mujeres	Hombres
Falda azul marino	Pantalón gris escolar
Polera piqué institucional manga corta o larga	Polera piqué institucional manga corta o larga
Polerón Institucional IAC azul	Polerón Institucional IAC azul
Calcetas azul marino	Calcetines grises
Zapatos negros	Zapatos negros

- El uso de delantal (celestes) en las damas y cotona (café) en los varones será de carácter obligatorio en los niveles de prekínder a segundo básico. En los niveles de tercero y cuarto básico el delantal y cotona se utilizará en las actividades en que se haga uso de pintura y/o materiales que puedan dañar el uniforme de uso diario.
- Los cursos mayores harán uso de delantal blanco según requerimiento para las actividades de laboratorio.
- Uniforme Formal: Se considera uniforme formal, para ser usado en las ceremonias de Primera Comunión, Confirmación y Graduación de Cuarto Medio, el siguiente:

Mujeres	Hombres
Falda azul marino	Pantalón gris escolar
Blusa blanca	Camisa blanca
Corbata IAC	Corbata IAC
Blazer azul marino	Chaqueta azul con solapa (sin cruce)
Calcetas azul marino, zapatos	Calcetines grises, zapatos negros

Uniforme Deportivo: Tanto damas como varones, para actividades de la asignatura de Educación Física y actividades deportivas, deben usar el siguiente:

Mujeres	Hombres
Pantalón de buzo institucional	Pantalón de buzo institucional
Polerón gris EFI	Polerón gris EFI
Calza azul marina o negra, larga o corta	Short azul marino o negro
Polera deportiva institucional	Polera deportiva institucional
Zapatillas	Zapatillas

- El uniforme para las distintas disciplinas deportivas, independiente de su diseño, debe respetar los colores institucionales, a saber, azul y amarillo, siendo permitido algunos ribetes de gris y las letras identificadoras (IAC) del Instituto en polera y short.
- Para protegerse del frío, los alumnos podrán usar parkas azul marino o negro sobre el polerón;

gorros, bufandas y guantes de color azul marino, gris o negro. Las damas podrán usar pantalón azul marino en invierno.

- Considerando el recurrente abandono de piezas del uniforme por parte de los alumnos, obligatoriamente deben ser marcados con el nombre completo. El establecimiento no se responsabilizará por la pérdida de prendas del uniforme.
- La correcta higiene personal, es un hábito que representa entre otras cosas el autocuidado y el respeto a sí mismo y hacia los demás, por lo tanto:
 1. Con el fin de promover hábitos de higiene, se solicita ropa de cambio y útiles de aseo para la clase de educación física.
 2. Todos los alumnos deberán presentarse correctamente aseados, mantener uñas y pelo limpios.
 3. Los estudiantes deberán presentar peinados y cortes tradicionales, sin tinturas de colores fantasía y correctamente afeitados, según corresponda.
 4. En todas las actividades a efectuarse dentro del establecimiento o en su representación fuera de él, los alumnos deberán mantener una presentación personal impecable.
 5. Las amarras, pinches y accesorios de cabello deben ser de los colores azul marino, gris, negro o blanco.
 6. No estará permitido el uso de maquillaje, tanto en varones como en damas.
 7. No se permitirá el uso de accesorios en el cuerpo. Por lo que queda prohibido el uso de piercing, expansores u otros similares.

XI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD

Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE)

Art.73.- El Instituto Abdón Cifuentes cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar, el que aporta de manera sustantiva al desarrollo de una cultura preventiva, promoviendo costumbres y hábitos de autocuidado y de acciones seguras. Este proceso debe iniciarse desde temprana edad, siendo labor de la educación generar conciencia colectiva de autoprotección. Es labor de toda la comunidad proporcionar en el colegio un efectivo ambiente de seguridad integral.

Anualmente se elaborará junto al comité paritario, compuesto por integrantes de los diferentes estamentos de la comunidad, un plan de seguridad dirigido a la comunidad educativa.

De los objetivos del PISE (Plan Integral de Seguridad Escolar)

Dentro de los objetivos se encuentran:

- a. Desarrollar en la comunidad escolar una actitud de autoprotección responsable.
- b. Fomentar en la comunidad, prácticas de autocuidado y prevención de riesgos.
- c. Proporcionar a los alumnos un ambiente de seguridad integral mientras cumplen sus actividades.
- d. Promover en el Establecimiento un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en la comunidad en general.

Seguridad en el Recreo: Como comunidad educativa, nos enfocamos en el resguardo del bienestar de los alumnos, por lo que, durante los espacios recreativos, el área de Inspectoría vela por la seguridad y buena convivencia de los alumnos, haciendo observación y modelando tanto el buen trato como la seguridad y prevención de accidentes escolares.

Seguridad en horario de almuerzo: Nuestra comunidad vela por la seguridad de los alumnos en todos los horarios de almuerzo estipulados, el que es supervisado por inspectoría y/o personal auxiliar.

El Plan Integral de Seguridad Escolar contempla un croquis del sector casino, indicando el lugar de los sistemas de extinción de incendio, vías de evacuación, suministro de gas y eléctrico, siendo fundamental el conocimiento de este por parte de los alumnos y profesionales que se encuentren en el área.

Higiene en el establecimiento educacional

Art.74.- El establecimiento debe resguardar la salud de los alumnos, por lo que la sanitización y el control de vectores y plagas es una labor planificada y sistematizada, cuyo objetivo es evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas. Para ello contamos con la siguiente calendarización:

- a. Sanitización de baños cada 2 meses.
- b. Desinsectación de forma trimestral.
- c. Aseo diario y mantención de cada sector a cargo de personal capacitado, los que están definidos para cada área del establecimiento. Las labores específicas se centran en la mantención de patios, higiene general, secado de baños, aseo de salas, mantención de áreas verdes, reparación de mobiliario, aseo de oficina entre otros.
- d. La mantención de aseo en todas las dependencias del establecimiento es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y debe entenderse como respeto al medio ambiente y el entorno.

XII.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.75.- Se entenderá por buena convivencia escolar a “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una relación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los estudiantes”¹⁵. Una buena convivencia promueve relaciones e interacciones que fomentan la cohesión entre las y los integrantes de la comunidad educativa a través de prácticas y procesos de aprendizaje que reconocen el conflicto y las diferencias como parte de toda relación humana, sin desalentar la prevalencia de una paz sostenible y duradera, gestionando acciones que orienten siempre al bien común. Esta mirada está explícitamente expresada en el currículum nacional, comprendiendo que la convivencia se enseña y aprende en todos los espacios del contexto

¹⁵ Ley sobre violencia escolar N° 20.536.

educativo.¹⁶

Relaciones Interpersonales y Hábitos

Art. 76.- Es una constante preocupación del establecimiento la enseñanza de buenos hábitos y conductas en los alumnos, por lo cual los padres y apoderados, en primer lugar, y el personal del Instituto Abdón Cifuentes en su refuerzo, deben preocuparse de orientar la enseñanza de normas de urbanidad, higiene personal, comportamiento y relaciones interpersonales, teniendo siempre presentes el respeto, la inclusión, la generosidad, la responsabilidad y de virtudes entendidas como hábitos operativos buenos, los que son parte del quehacer de toda la comunidad. Se espera que esta propuesta se evidencie en actitudes y/o acciones, tales como las siguientes:

- a. Saludar, como una práctica cotidiana, símbolo de respeto y de sentido de comunidad entre alumnos, funcionarios, visitas y autoridades.
- b. Experimentar acciones pro-sociales y de servicio al prójimo.
- c. Valorar la diversidad y fomentar la cultura de la paz por medio del diálogo y la adecuada resolución de conflictos.
- d. Mostrar actitud de respeto por los símbolos patrios e institucionales del IAC.
- e. Realizar de manera autónoma acciones de orden favoreciendo el aprendizaje y el clima de aula.
- f. Cuidar el entorno cercano y medio ambiente.

Comité de Buena Convivencia Escolar

Art.77.- El Comité de Buena Convivencia Escolar tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el PEI.

- Promoviendo la buena convivencia escolar y previendo toda forma de violencia física y psicológica, agresiones u hostigamiento.
- Deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar, según lo determina la normativa vigente.
- El director, o quien él designe, dentro del plazo señalado en el artículo anterior, deberá convocar a la primera sesión, la cual tendrá carácter de constitutiva para los efectos legales. Posteriormente, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, se informará sobre dicha constitución y los integrantes que componen el Comité, a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial, del Ministerio de Educación a través del acta de constitución.
- Está compuesto por integrantes de cada uno de los estamentos de la comunidad educativa.
- Sus atribuciones son de carácter consultivo, informativo y propositivo.

Funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar

¹⁶ Política Nacional de convivencia escolar 2024-2030.

Dentro de las funciones del Comité de Buena Convivencia Escolar se encuentran las siguientes:

1. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a promover el buen trato y prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre los miembros de la comunidad educativa.
2. Sesionar, a lo menos cuatro veces en cada año, mediando entre cada sesión no más de tres meses. Pudiendo establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo con los objetivos, temas y tareas que asuma.

Equipo de Convivencia Escolar

Art.78.- "Aprender a convivir" es uno de los cuatro pilares del aprendizaje para el siglo XXI (Jaques Delors) que necesariamente tiene que desarrollarse en compañía de otros. Atendiendo a este desafío, es que se conforma el Equipos de Convivencia Escolar, compuesto por el Encargado de Convivencia, psicólogos del área de Formación e integrantes del Equipo Directivo. Los que cumplirán los siguientes deberes:

1. Planificar, implementar y monitorear las actividades que se acuerden en los planes de gestión de la convivencia en promoción del buen trato y prevención del acoso escolar dirigidas a la comunidad escolar.
2. Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento.
3. Desarrollar estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan aportar en el manejo de conflictos.
4. Desarrollar estrategias para capacitar al personal del establecimiento.
5. Informar, orientar y acompañar a madres, padres y/o apoderados en la promoción del buen trato, prevención del acoso escolar, prevención de la conducta suicida y protocolos de actuación con sentido formativo.
6. Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.
7. Conocer e implementar las orientaciones de la política de Convivencia Escolar.
8. Intervenir, orientar y acompañar a los alumnos y familias, según las necesidades detectadas.
9. Promover el compromiso de los miembros de la comunidad educativa en la construcción de un clima saludable para todos.
10. Analizar, proponer y decidir la continuidad y/o caducidad de las medidas de apoyo psicosocial y/o disciplinarias que poseen los estudiantes que se encuentran en seguimiento desde el Área de Formación.

Encargado de Convivencia Escolar.

Art.79.- Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un Encargado de Convivencia Escolar, cuyo nombramiento debe ser acreditado, al igual que sus funciones. El Encargado de

Convivencia Escolar forma parte del equipo de convivencia escolar y entre sus funciones se encuentran:

1. Implementar las acciones que determine el Comité de Buena Convivencia Escolar, las que deberán constar en un plan de gestión con una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.
2. Conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación.
3. Liderar el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar, fortalecer, gestionar el aprendizaje de modos de convivencia pacífica.
4. Mantener flujos de comunicación constantes con el comité de convivencia escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de gestión.
5. Activar los protocolos que correspondan a la normativa vigente.

Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Art. 80.- El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar es el instrumento en el cual se planifican las iniciativas del Comité de Buena Convivencia Escolar y se desarrolla anualmente. Debe estar anclado al Plan de mejora y en concordancia con el PEI.

La Política Nacional de Convivencia Escolar aboga por la implementación de un plan de gestión de la Convivencia que debe fundarse en un enfoque formativo, inclusivo, participativo, territorial, ético y de derechos.

- **El enfoque formativo** implica que todas las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia están orientadas al aprendizaje de nuevos modos de aprender a convivir, basados en el respeto a las diferencias. Se trata de concebir la convivencia escolar como un fin en sí misma, y convertirla en pilar fundamental del proceso formativo integral, ya que en ella se conjugan los aspectos cognitivos, emocionales y relacionales.
- **El enfoque inclusivo** apunta a hacer posible la incorporación de todos los miembros de la comunidad educativa, especialmente de los estudiantes a los procesos de aprendizaje que se desarrollan en la escuela, convirtiendo de este modo el establecimiento en una comunidad que valora la diversidad como eje orientador de la actividad académica y formativa.
- **El enfoque participativo** fomenta que las escuelas se organicen en equipos de trabajo y valoren la apertura a la comunidad como un atributo fundamental para formar en los estudiantes su sentido de responsabilidad social y compromiso ciudadano, dentro de un marco de respeto irrestricto a los derechos humanos de todas las personas.
- **El enfoque territorial** apuesta a incorporar elementos identitarios de las comunidades locales a las que se adscriben los establecimientos a fin de hacer más pertinente el aprendizaje de la convivencia y ampliar su ejercicio a la comunidad circundante.

- **El enfoque ético** acentúa una pedagogía basada en el valor de la confianza y el cuidado que deben sustentar las relaciones interpersonales que se establecen entre todos quienes conforman la comunidad escolar.
- **El enfoque de derechos** considera a cada uno de los actores de la comunidad educativa como sujetos de derecho. Este enfoque, considera a cada ser humano único y valioso, con derecho a desarrollar en plenitud todo su potencial.

Formación

Art.81.- La formación de nuestros alumnos es una labor que compete a toda la comunidad educativa y a cada familia. El objetivo es contribuir al desarrollo de valores y virtudes (entendidos como hábitos operativos buenos), los que están organizados en un itinerario según etapa del desarrollo y con los énfasis correspondientes a las necesidades y características particulares de cada nivel. La formación en virtudes permitirá mejorar el clima y la convivencia, acompañar a las familias en su labor formadora y promover la conducta virtuosa mediante la implementación del Plan de Formación, destinado a los alumnos de Prekínder a Cuarto Medio.

Pre-Kínder a 3° Básico	4° Básico a 6° Básico	7°-8° Básico y 1° Medio	II° a IV Medio.
Orden	Pudor	Amistad	Audacia
Sinceridad	Responsabilidad	Pudor	Humildad
Obediencia	Perseverancia	Comprensión	Comprensión
		Laboriosidad	Optimismo
RESPECTO		PERSEVERANCIA	

El proceso de desarrollo de la conducta virtuosa en los alumnos y alumnas requiere de un trabajo coordinado de todos los agentes educativos, de la transversalidad curricular, de la inmersión escolar, la participación activa y conjunta de la familia y escuela, vale decir, la formación es una tarea de responsabilidad compartida y que requiere de un clima propicio para su práctica.

Prevención y promoción de sana convivencia

Art.82.- El colegio tiene como parte de su misión una educación de calidad basada en experiencias de convivencia positiva considerada parte del proceso de enseñanza- aprendizaje, privilegiando el entendimiento, la comprensión, la reflexión y modificación de las acciones, prevaleciendo la disciplina formativa por sobre la punitiva.

- El aprendizaje y la formación en convivencia escolar suponen asumir **conocimientos** (¡lo que sé!), **habilidades** (¿qué hacer con lo que sé?) y **actitudes** (¿cómo me comporto en el mundo con lo que sé hacer?) que están en el currículum nacional.

- Con la finalidad de promover la sana convivencia, el colegio posee en su sello distintivo el desarrollo de valores y virtudes que emanan del Ideario Educativo y que se encuentran presentes en el Plan de Formación. Estas se sistematizan en la planificación del consejo de curso, y de modo transversal en las demás asignaturas, estimulando el uso del diálogo para resolver conflictos y la asignación de responsabilidades para enfrentar proyectos comunes.
- Toda la comunidad educativa deberá estimular y promover la sana convivencia mediante el uso de técnicas alternativas en la resolución de conflictos, la promoción del buen trato y ambientes emocionalmente seguros, entre otros.
- Con la finalidad de abordar conflictos entre estudiantes, promover la reflexión e indagar sobre los hechos que afecten la convivencia, el equipo de convivencia, inspectores, directivos y docentes podrá entrevistarse con estudiantes de todos los niveles, promoviendo la convivencia nutritiva y considerando siempre el justo y racional procedimiento.

Estrategias para minimizar la presencia de Violencia Escolar

Art. 83.- Considerando el aporte que hace la UNESCO, UNICEF y otras entidades expertas en la labor de prevención y erradicación de la violencia escolar, se recogen como parte de la transversalidad curricular las siguientes acciones:

1. **Elaboración Plan de Gestión de la Convivencia Escolar:** Es aquel que además de considerar las acciones propuestas por el comité de buena convivencia escolar, debiera implementar lineamientos en torno a:
 - a. Perspectiva inclusiva: Articular la igualdad y la diferencia es una exigencia de los tiempos actuales para lograr verdadera convivencia. Anclados en el PEI se considera como parte de las relaciones el reconocimiento y valoración, los que aportan al desarrollo de la empatía, respeto, aceptación y del cuidado de otros.
 - b. Promoción de las conductas pro-sociales: Se refieren a comportamientos, que sin la búsqueda de recompensas favorecen a otras personas o grupos (ayuda física, escucha activa, empatía, solidaridad entre otros) Estas acciones favorecen las relaciones, el clima y la formación en virtudes.
 - c. Trabajo cooperativo: La organización en equipos es una práctica constante en las diferentes asignaturas, que junto a la realización de determinadas tareas o proyectos ayuda a los estudiantes a desarrollar un papel dentro del grupo y favorecen su integración social. Las relaciones cooperativas han de estar presentes en toda la vida del colegio, especialmente al interior del equipo docente.
 - d. Ambientes seguros para la expresión y educación emocional: Un aspecto relevante en las dinámicas relacionales es la identificación de emociones en un ambiente en el cual los estudiantes puedan expresar espontánea y adecuadamente sus emociones, intereses, necesidades afectivas, alegrías y carencias. Estas conductas requieren de un contexto en el que sean acogidos, siendo relevante el modelaje de los docentes y de la familia.
 - e. Co-colaboración de la familia: Resulta fundamental compartir con los padres, los objetivos del

ámbito socioemocional, así como las estrategias de aprendizaje que se considerarán en su desarrollo. Los padres, como figuras significativas y primeros educadores tienen un gran impacto en el estilo de convivencia de los hijos.

2. **Implementación de sociograma.** Recurso que permite tener una idea global de las interacciones dentro del grupo curso, facilitando la elaboración de un plan de acción pertinente a las necesidades reales individuales y grupales.
3. **Trabajo sistemático y mensaje común.** La comunidad escolar en su conjunto debe entregar un mensaje firme y claro, según el cual la violencia, el hostigamiento, el acoso y la intolerancia son inaceptables en el medio escolar, debe informar y educar a toda la comunidad, sobre las diferentes maneras en que se produce la violencia, las personas a las que afecta y sus consecuencias.
4. **Participación Activa.** La participación de los estudiantes permite tener claridad en los deberes y derechos de todos, involucrándose y participando activamente en la construcción de las normas y responsabilidades en el aula.
5. **Usar métodos de disciplina positivos.** Éste se orienta a la aplicación de normas de aula que sean positivas, instructivas y breves, utilizando el lenguaje dirigido hacia la conducta deseada y no al comportamiento que se debe evitar.
6. **Medidas de apoyo y sanciones eficaces.** Es necesario implementar medidas de apoyo y sanciones eficaces para abordar oportunamente, las conductas y tratos inadecuados, que generalmente se encuentran normalizados.

Estas deben ser:

- a. Consensuadas, previstas e inmediatas.
 - b. Que Incluyan la reflexión y el diálogo, haciendo un seguimiento y acompañamiento por parte de los docentes y la familia.
 - c. Progresivas, ya que su gravedad aumenta si se repiten las agresiones.
7. **Prevenir por medio del conocimiento.** Enseñar a los estudiantes mediante diferentes estrategias y medios sobre los diferentes tipos de violencia y formas de erradicarla.
 8. **Realización de talleres de convivencia escolar/ digital.** Como forma de prevención de situaciones de maltrato y/o violencia escolar, en los cursos se llevan a cabo talleres participativos acerca de convivencia escolar y digital, que apuntan a que los estudiantes actúen respetuosamente, demuestren empatía, utilicen un buen trato y rechacen toda forma de violencia y discriminación.
 9. **Implementación de Estrategias de clima y convivencia escolar del Programa ASE Trabün.** El componente de Estrategias de Clima y Convivencia Escolar consta de 5 estrategias prácticas que buscan el ejercicio de competencias socioemocionales de manera sistémica y transversal en oportunidades auténticas en toda la comunidad escolar. Cada estrategia está elaborada a partir de las 5 áreas de competencia socioemocional de CASEL y responden a los 4 modos de convivir de la Política Nacional de Convivencia Escolar del MINEDUC, las cuales buscan dar

direcciones y acciones concretas a tomar en distintos escenarios de la convivencia de una comunidad educativa. A través de su implementación de manera regular y consistente, las estrategias buscan fortalecer el clima y convivencia escolar del establecimiento, los cuales son factores clave para el aprendizaje académico, social y emocional. Las estrategias son las siguientes:

- **Medidor Emocional (Autoconsciencia):** Favorece cada día la autoconsciencia y la inteligencia emocional, a través del reconocimiento de la propia emocionalidad utilizando el Medidor Emocional (adaptación del Método RULER) en escala de energía y comodidad, con un vocabulario emocional que va desde 16 hasta 100 emociones de acuerdo con la etapa escolar.
- **¡Alto! (Autogestión):** Sirve para abordar situaciones en que exista una desregulación emocional, o bien una situación de conflicto. Favorece la autorregulación emocional por medio de la secuencia "1. ¡Alto! 2. Respiro 3. ¿Qué siento? (Medidor Emocional) 4. ¿Qué hago?" (adaptación del Método RULER).
- **¡Gracias! (Conciencia social):** Estrategia simple que busca instaurar la valoración positiva y el agradecimiento como parte relevante de la comunicación cotidiana. Utiliza la forma "Me doy cuenta ___, gracias" para agradecer explícitamente por el acto que se está reconociendo
- **¿Cómo te lo digo? (Habilidades relacionales):** Estrategia de comunicación asertiva para comunicar límites o iniciar una conversación para abordar un conflicto con alta carga emocional. Se sigue la siguiente secuencia con cada uno de los involucrados: "Cuando ___ Siento ___ Porque ___ Prefiero ___". Esta estrategia comienza en ciclo inicial de forma mucho más sencilla, estableciendo límites inmediatos y va progresando para incorporar alternativas, declaración de emociones y argumentación.
- **Miro Pregunto y Ayudo - MPA (Toma de decisiones responsables):** Estrategia que busca desarrollar la conciencia del entorno e identificación de las necesidades de las otras personas o de su comunidad educativa, para ofrecer formas de contribuir en el bienestar de otros y de la comunidad. Utiliza la secuencia "Miro, Pregunto y Ayudo".

Estrategias para fortalecer el ambiente protector de la infancia.

Art.84.- Con el objetivo de proteger a los niños y adolescentes, promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a su desarrollo integral, el establecimiento implementará en beneficio de los estudiantes estrategias de prevención y protección, las que se detallan a continuación.

Estrategias de Prevención.

Art.85.- Se mencionan a continuación estrategias aplicables a diferentes ámbitos:

Prevención de la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.

Como comunidad del Instituto Abdón Cifuentes, esta debe considerar siempre el bien superior de cada uno de los estudiantes, por lo que se hace necesario construir de manera conjunta un espacio y una cultura en la que se promuevan el respeto, la empatía, el buen trato y se rechace toda forma de violencia (ya sea esta física, psicológica; de manera presencia o virtual), discriminación y toda acción que pudiese constituir una vulneración de derechos. En ese sentido, es de suma importancia que las acciones que se llevan a cabo en el establecimiento y al interior de las familias que conforman nuestra comunidad tengan en cuenta el cuidado, la seguridad y el resguardo de los estudiantes, y promuevan la salud y el bienestar emocional, para evitar así la vulneración de derechos de estos, específicamente el trato negligente; entendiendo por este a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas.

Entre las estrategias de prevención, información y capacitación para prevenir la vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, se encuentran:

1. **Escuelas para padres.** Instancias en que, por medio de talleres participativos y didácticos, se comparten información y herramientas con y entre familias, para que, junto con conocerlas, fortalezcan sus capacidades parentales y contribuyan a la crianza y desarrollo integral de sus hijos.
2. **Conversatorios con familias.** Espacios de conversación, debate y discusión de ideas acerca de la crianza afectiva y efectiva que padres y apoderados puedan ejercer su rol de manera exitosa, teniendo en consideración siempre, el cuidado, la seguridad, el resguardo y el bienestar de sus hijos.
3. **Consejos generales y Consejos de profesores.** Ambas son instancias (la primera que agrupa a todos los funcionarios del establecimiento y la segunda, a los docentes) que se pueden aprovechar para informar, conversar y fomentar el cuidado, protección y resguardo de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa. Además, se pueden consensuar estrategias y acciones para

Prevención del consumo de alcohol y drogas.

Se entenderá que son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo y/o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento o fuera de éste cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares en las que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Dentro de las estrategias que promueven el autocuidado y la vida saludable se encuentran:

1. **Coordinación con Senda Previene.** Existe un trabajo planificado con SENDA San Felipe, existe un trabajo planificado que permite establecer focos de intervención a nivel estudiantil y

también de apoderados, a través de participación en instancias educativas comunales con otros establecimientos, conversatorios, charlas, talleres, aplicación de encuestas, entre otros.

2. **Realización de talleres y charlas.** Son recursos que buscan prevenir y dar a conocer los riesgos que implica el consumo de drogas y alcohol, entregando la información necesaria para la toma de decisiones de manera responsable.
3. **Derivación** de casos específicos a OPD, Tribunales de familia, PDI.

Prevención frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual

Con el objetivo de informar y capacitar a la comunidad escolar, el establecimiento gestionará la capacitación de los miembros del equipo de convivencia escolar en la materia, así como la difusión de información relativa al tema hacia la comunidad educativa. De la misma forma gestionará instancias que promuevan el autocuidado.

Tanto la información como de casos específicos, el establecimiento mantendrá contacto con redes de apoyo externas especialistas en el tema: OPD, Tribunales de Familia, PDI.

Implementación Programa afectividad y sexualidad Teen Star:

La implementación del Programa de afectividad y sexualidad Teen Star desde 1° básico a IV medio en el horario de la asignatura de Orientación tiene como objetivo en enseñanza básica desarrollar en los niños y niñas una mirada holística a la sexualidad humana que considere sus aspectos físicos, emocionales, sociales, intelectuales y espirituales de acuerdo a las necesidades e inquietudes propias de esta etapa. A su vez, está orientado a la adquisición de confianza, autonomía, iniciativa y competencia, siempre en el contexto de un ser humano en relación consigo mismo, los demás y su entorno. A través de éste se pretende el desarrollo de virtudes como la generosidad y el respeto, contribuye a que los niños enfrenten alegres y con confianza los cambios que les van ocurriendo en su desarrollo. Para ello es fundamental el acompañamiento que el niño percibe por parte de sus padres y educadores a través de la implementación del currículum Teen STAR.

Los niños y niñas logran de esta manera reconocerse, identificarse y aceptarse a sí mismos y a los demás, como seres sexuados, en cada una de las edades y etapas de su ciclo de vida. Adquiere para ellos relevancia las relaciones interpersonales, el respeto por el don de la vida, el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades y el bien común.

En esta etapa de la vida el conocimiento de los mensajes de su cuerpo es un factor que promueve la autoestima y el autocuidado. El sentirse parte de una comunidad familiar y escolar le dan al niño la base para la creación de una sólida identidad personal. Teen STAR de este modo da herramientas fundamentales que contribuyen en la prevención de la manipulación de los niños.

Respecto al objetivo que posee el Programa en enseñanza media es favorecer en ellos su desarrollo con una mirada holística a la sexualidad humana que considere los aspectos físicos, emocionales, sociales, intelectuales y espirituales, de acuerdo con las necesidades e inquietudes propias de esta

etapa del desarrollo. De esa forma, está orientado hacia el reforzamiento de su confianza, autonomía, iniciativa y competencia, así como al descubrimiento y construcción de una sólida identidad personal, que otorgue bases para su intimidad, generatividad e integridad en la edad adulta, siempre en el contexto de un ser humano en relación consigo mismo, los demás y su entorno. Así, a través de su implementación, se pretende que los estudiantes adhieran a los valores universales de verdad, bondad, belleza y justicia.

Lo anterior permite que los jóvenes enfrenten alegres y confiados los cambios que les van ocurriendo en su desarrollo. Los y las jóvenes logran de esta manera reconocerse, identificarse y aceptarse a sí mismos y a los demás como seres sexuados, en cada una de las edades y etapas de su ciclo vital, otorgándoles herramientas fundamentales a través del conocimiento de sí mismos y la invitación a establecer relaciones interpersonales de encuentro con otro distinto de sí, que los lleve a tomar decisiones libres, informadas y responsables.

Para ello es fundamental el acompañamiento que él y la joven reciben por parte de sus padres y educadores a través de la implementación del currículum Teen STAR. De esta forma, promueve una educación sexual integral, veraz, entregada a tiempo, que conservando el misterio de la grandeza de lo humano y dada con naturalidad, entiende la necesidad de un otro presente que le acompañe en este proceso de crecimiento.

Prevención de la conducta suicida.

Como estrategia de la mantención de la salud mental y prevención de la conducta suicida, el Instituto Abdón Cifuentes estipula las siguientes instancias:

- a. **Talleres y charlas dirigidas a la comunidad escolar.** Se desarrollará una planificación que incorpore trabajo con estudiantes, familias, docentes, directivos y administrativos.
- b. **Programa de aprendizaje socioemocional (ASE Fundación Trabün).** Es un programa sistémico, que incluye clases de instrucción explícita, estrategias de clima de convivencia escolar y otras herramientas, todas basadas en una metodología de aprendizaje lúdico.

El componente de Clases de ASE es un curso de instrucción explícita de competencias socioemocionales, diseñado para ser implementado en forma semanal. El componente incluye 30 semanas de experiencias variables de 30 minutos en educación parvularia y 25 clases de 45 minutos en educación básica y media. Los objetivos de aprendizaje de las Clases de ASE se alinean a las Bases Curriculares de Educación Parvularia, Básica y Media, en lo que respecta al ámbito de Desarrollo Personal y Social y la asignatura de Orientación respectivamente. Los objetivos de aprendizaje se organizan en base a 3 ejes que ordenan habilidades intrapersonales, habilidades interpersonales y habilidades de ciudadanía, las cuales dan lugar a Conmigo, Contigo y Con el mundo. A su vez, los ejes dan lugar a 4 unidades en NT1 y NT2 y 5 unidades de 1° básico a IV medio, las cuales se repiten progresivamente en cada nivel de enseñanza según corresponda. Esta organización asegura que se trabajen

competencias socioemocionales de manera explícita, focalizada y secuenciada, en donde se vuelven a entrenar las mismas competencias en cada nivel de enseñanza con mayor complejidad. A continuación, se describen los ejes y unidades del componente de Clases de ASE:

- **Conmigo:** Este eje aborda habilidades intrapersonales. El objetivo del eje Conmigo es desarrollar habilidades de reconocimiento, comprensión, valoración y gestión personal.
 - **Contigo:** Este eje aborda habilidades interpersonales, que tienen que ver con el descubrimiento y reconocimiento de los demás y la formación de relaciones positivas. El objetivo del eje Contigo es desarrollar habilidades para relacionarse constructivamente con otros.
 - **Con el mundo:** Este eje aborda las habilidades de toma de decisiones responsables y de ciudadanía. Pretende motivar a los estudiantes a la acción, a ser agentes de cambio y ser ciudadanos del mundo. El objetivo del eje Con el Mundo es desarrollar habilidades para impactar el mundo de manera proactiva, con sentido personal y en colaboración con los demás.
- c. **Acompañamiento de psicólogos del área de Formación.** Una de las líneas de acción corresponde al apoyo y acompañamiento de familias y estudiantes con necesidades en este ámbito, no correspondiente a tratamiento psicoterapéutico, el cual podrá ser abordado por un especialista externo determinado por los padres y/o apoderados.

Prevención de la desregulación emocional y conductual

I. RECOMENDACIONES PARA PREVENIR SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

ACCIONES	EN QUÉ CONSISTE
1. Conocer a las y los estudiantes	<p>Hay grupos específicos de estudiantes que pueden ser más vulnerables que otros. En ese sentido, es necesario conocer las características de su comportamiento.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Estudiantes con condición del espectro autista: Suelen ser rígidos, tendientes a la inflexibilidad, y con dificultades para adaptarse a los cambios e imprevistos. Propensos a presentar hipersensibilidades sensoriales, con dificultades para reconocer sus propias emociones, y relacionarse con los demás, lo cual les puede generar un nivel alto de ansiedad. b. Estudiantes maltratados y/o vulnerados en sus derechos: Pueden presentar señales de abandono por parte de la familia, como uniformes sucios, uñas y pelo sin cortar, con señales físicas de golpes. Pueden tener dificultades para mantener contacto visual. Pueden tender a aislarse, y a tener reacciones intensas ante situaciones que les recuerden los eventos vividos de maltrato. c. Estudiantes con dificultades atencionales acompañadas de hiperactividad: Pueden tender a frustrarse con mayor facilidad, a expresar

	<p>de forma intensa la ira y la agresividad. Pueden mostrar menor empatía, y menor seguimiento de normas.</p> <p>Del mismo modo, es importante prestar atención a aquellas acciones y/ estrategias que pudiesen facilitar la adaptación de cada estudiante a las diferentes exigencias del entorno.</p>
2. Reconocer elementos del entorno físico y social que pudieran generar una DEC.	<p>Se trata de conocer elementos contextuales desde el punto de vista físico, pero también social, que preceden el ámbito escolar, y que pudieran tener una influencia en el comportamiento de las y los estudiantes. Por eso es tan importante la comunicación con las familias. Entre estos elementos pudieran encontrarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Experiencias difíciles del estudiante en otras instituciones de salud, escolares, etc. b. Enfermedades crónicas del estudiante. c. Síntomas depresivos u otros de las personas cuidadoras. d. Eventos familiares como pérdidas, rupturas de lazos.
3. Diseñar y socializar las reglas de aula	<p>Es importante transmitir y recordar constantemente a las y los estudiantes las normas esperadas para una buena convivencia dentro del colegio. Esto se puede hacer a través de carteles, íconos, láminas, videos, pero también a través del modelaje del propio adulto.</p> <p>Otro ejemplo de planificación es el de los tiempos de descanso, ya sea a través de momentos para ir al baño, salir de la sala, o hacer una pausa activa. Es importante que estos tiempos estén planificados y sean de conocimiento tanto del personal del establecimiento, como de los propios estudiantes. Esto les permitirá planificarse y regular mejor su comportamiento.</p> <p>Otro aspecto importante para tener en cuenta es la planificación de las reglas sobre cómo pueden actuar las y los estudiantes ante una situación de incomodidad, angustia o frustración según las características del grupo etario. Concretamente, qué señales podrán utilizar, y a quién las podrán dirigir para hacer saber su necesidad de apoyo. Por otra parte, qué respuesta le podrá dar el adulto a cargo del espacio.</p>
4. Uso del refuerzo positivo	<p>Es importante utilizar el reconocimiento y el estímulo tanto individual como grupal, a aquellos comportamientos que van en congruencia con las normas del colegio, son adaptativos, y favorecen la buena convivencia. Para el uso de estos refuerzos es importante conocer de los gustos y preferencias de las y los estudiantes. También es importante que estos refuerzos puedan ser compartidos y se puedan realizar de forma sistemática en espacios formales e informales de aprendizaje.</p>
5. Enseñar estrategias de autorregulación emocional y conductual	<p>El primer espacio donde se enseñan y aprenden las estrategias de regulación emocional es el del vínculo y la relación humana. En este sentido la relación de los niños tanto con su familia como con sus pares y los docentes es fundamental. Enseñar regulación emocional es un camino que va desde reconocer y nombrar las emociones, tanto las placenteras como las displacenteras, hasta el uso de estrategias que permitan a la persona calmarse, y retomar con placer el curso de sus actividades cotidianas.</p>

Clima Escolar.

Art.86.- Es el ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar, contiene una serie de variables (infraestructura, orden, normas,

tiempos, rutinas, planificación de la clase, etc.) necesarias para la apropiación de los conocimientos, habilidades y actitudes establecidas en el currículum, por tanto, su énfasis, características y dinámicas, posibilitan o dificultan el aprendizaje. El clima afecta el bienestar y desarrollo socioafectivo de los estudiantes e impacta en su conducta, disposición y rendimiento durante las actividades escolares. Esta conformado por las percepciones y las actitudes que tienen los actores de la comunidad educativa, respecto a la existencia de un ambiente de respeto, organizado y seguro en el establecimiento.

- **Ambiente de respeto:** Considera las percepciones y las actitudes que tienen los estudiantes, docentes, padres y apoderados en relación con el trato respetuoso entre los miembros de la comunidad educativa, la valoración de la diversidad y la ausencia de discriminación que existe en el establecimiento. Además, las percepciones respecto al cuidado del establecimiento y el respeto al entorno por parte de los estudiantes.
- **Ambiente organizado:** Considera las percepciones que tienen los estudiantes, docentes, padres y apoderados sobre la existencia de normas claras, conocidas, exigidas y respetadas por todos, como así el predominio de mecanismos constructivos de resolución de conflictos. Además, considera las actitudes que tienen los estudiantes frente a las normas de convivencia y su transgresión.
- **Ambiente seguro:** Considera las percepciones que tienen los estudiantes, docentes, padres y apoderados en relación con el grado de seguridad, de violencia física y psicológica al interior del establecimiento, así como la existencia de mecanismos de prevención y de acción ante esta. Además de las actitudes que tienen los estudiantes frente al acoso escolar y a los factores que afectan su integridad física o psicológica.

Convivencia Escolar

Art. 87.- Se refiere a la calidad de las relaciones humanas que se da entre los actores de la comunidad educativa, que si bien, asume la idea de fortalecer el clima escolar, supera el carácter instrumental de las normas y las rutinas, adquiere una visión más integradora y sistémica que se desarrolla formativamente y se intenciona como parte esencial de los aprendizajes que apuntan a la formación ciudadana. La importancia de tener clara esta diferencia, radica en que muchas veces se asume que la convivencia escolar se fortalece a través del establecimiento de normas y reglamentos, por lo que es necesario tener presente que esta, a su vez, responde a la conformación de un ambiente organizado que facilita el aprendizaje de la convivencia misma.

Resolución pacífica de conflictos

Art. 88.- Entre los métodos de solución pacífica de conflictos se encuentran:

- a. Mediación: Es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto ayuda a los involucrados en la resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpas, sino buscando el acuerdo para reestablecer la relación y reparar cuando sea necesario. El

sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador cumple el rol de tercero imparcial, practicando los principios de neutralidad, imparcialidad, confidencialidad, voluntariedad e igualdad, no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Se debe tener presente que este método no es aplicable frente al uso ilegítimo de fuerza o el poder.

- b. Arbitraje pedagógico: Es un proceso guiado por un adulto que proporciona garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar, que a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva, indaga en una solución justa y formativa para ambas partes en relación con la situación planteada.
- c. Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los involucrados busquen una solución aceptable a sus diferencias a partir del diálogo y en el que las concesiones buscan satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica, siempre que no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

Asistencia

Art.89.- La Asistencia escolar constituye una condición clave para que los estudiantes desarrollen los conocimientos, habilidades y actitudes que se espera que aprendan durante la educación escolar y promueve el desarrollo de la responsabilidad.¹⁷ Considerando la importancia que tienen la convivencia, el clima escolar y la asistencia para alcanzar los aprendizajes, es fundamental que los estudiantes asistan regularmente y de forma puntual a clases (tanto presenciales como digitales), respetando las normas establecidas en ellas:

- a. Los padres y apoderados deben garantizar las condiciones necesarias y asegurar la asistencia a clases de sus pupilos. En caso de que, por motivos técnicos (problemas de señal, ausencia de equipos aptos para las conexiones a clases, u otros), debe ser el apoderado quien informe sobre esta situación al profesor jefe, con la finalidad que por medio de este se canalicen algunas alternativas de solución, cuya finalidad es que el proceso educativo/formativo de los estudiantes no se vea perjudicado y/o interrumpido de manera prolongada
- b. En relación con las inasistencias, es necesario tener presente que estas configuran un obstáculo hacia el logro de los aprendizajes.
- c. En un año escolar, un alumno debe asistir al menos al 85% de las clases para avanzar al siguiente curso. Cuando las inasistencias superan los 20 días al año, es decir, el 10%, se considera ausentismo escolar crónico.

Procedimiento frente a las inasistencias a clases

Frente a las inasistencias desde Primero básico a Cuarto Medio las acciones a seguir son las siguientes:

¹⁷ Indicadores de desarrollo personal y social, Agencia de Calidad de la Educación.

1. En el caso de los alumnos inasistentes por razones de salud, podrán justificarse sólo con la presentación de un certificado médico, que estipule el período de convalecencia, sin la necesidad de presentarse con sus padres y/o apoderados.
2. La inasistencia de los alumnos que estando al interior del colegio, no ingresen a la hora siguiente, después de un recreo o del receso de almuerzo, debe ser informada por los profesores a inspección, quien se encargará de mantener un registro de esta situación. Por la acumulación de 3 inasistencias de esta naturaleza, se procederá a citar al apoderado.
3. Las inasistencias que no presenten certificación médica deberán ser justificadas personalmente por los padres y/o apoderados, durante todo el día en que el alumno ha reingresado al establecimiento.
4. Sobre un 5% de inasistencias, no justificadas, el tema será abordado en entrevista del profesor jefe con el apoderado y el alumno, acordando un plan remedial.
5. En los casos en que posterior a la intervención, continúen las inasistencias injustificadas se procederá a la implementación de medidas de apoyo pedagógico, y evaluación de la implementación de procedimiento sancionatorio o bien activación de protocolos de vulneración de derecho.

Procedimiento frente a atrasos recurrentes

Art.90.-El alumno que no ingrese a la hora correspondiente al inicio de la jornada, deberá hacerlo por el sector de inspección. En caso de que este atraso sea posterior a las 08:30 hrs. el estudiante deberá ser acompañado por su apoderado y/o tutor o presentar en Inspección un justificativo, ya sea escrito o a través de llamada telefónica.

La acumulación de 3 atrasos en un mes será registrada como observación en el libro de clases y comunicado por inspección a los apoderados.

1. De repetir la cantidad de 3 atrasos más dentro del mes (6 en total), el apoderado será citado por Inspección, debiendo justificar de modo personal.
2. A su vez, encargado de convivencia escolar entrevistará a los estudiantes que mantengan 6 atrasos, con el objetivo de identificar las principales razones de su impuntualidad a la llegada al establecimiento.
3. Frente a la reiteración de esta situación (3 atrasos más, 9 en total) se realizará, mediante entrevista con el encargado de convivencia escolar, un acuerdo e implementación de estrategias hacia la mejora.
4. La reiteración de atrasos será considerada como falta grave, siendo abordada mediante la implementación de las medidas de apoyo pedagógico, y evaluación de la implementación de procedimiento sancionatorio o bien activación del protocolo de vulneración de derecho.

XIII.- MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.91.- Busca promover la buena convivencia escolar, entendida como un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa del Instituto Abdón Cifuentes, favoreciendo el

aprendizaje de formas respetuosas de convivir, en la construcción de relaciones que promuevan la cultura democrática e inclusiva, considerando el resguardo de la construcción de una convivencia libre de violencia y/o discriminación, respetando el interés superior del niño, la no discriminación arbitraria, el justo y racional procedimiento y todos los principios que la sustentan.

Las normas de convivencia se encuentran contenidas en el Manual de Convivencia, que se entiende como parte integrante del Reglamento Interno. Éste promueve el respeto a los principios, que la normativa educacional indica como fundamentales para el desarrollo de niños y jóvenes. Entre estos principios nos encontramos con:

1. **Dignidad del ser humano:** El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción.
2. **Interés superior del niño, niña y adolescente:** Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, espiritual, mental, moral, psicológico y social de niños, niñas y adolescentes, concibiéndolos como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo con su edad, grado de madurez y autonomía. Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las condiciones particulares de cada niño.
3. **No discriminación arbitraria:** La Ley N°20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por agentes del estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión que propenden a eliminar toda forma de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje, la participación de estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

4. **Legalidad:** Este principio referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar en lo señalado en la legislación vigente. En cuanto las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos deben ajustarse a la normativa para que sean válidas, de lo contrario serán consideradas no escritas. El establecimiento solo podrá aplicar las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno, por las causales establecidas en éste y mediante el procedimiento correspondiente.
5. **Justo y racional procedimiento:** Este principio es manifestación de la garantía constitucional y se debe respetar frente a las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales, debiendo éstas respetar el justo y racional procedimiento, el que se declara expresamente en el artículo 96 de este Reglamento.

6. **Proporcionalidad:** De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula, las que deben ser proporcionales a la gravedad de las Infracciones.
 - No se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.
 - Las medidas disciplinarias, deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.
 - Los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas de carácter formativo y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos.
7. **Transparencia:** Se trata de uno de los principios inspiradores del sistema educativo. La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.
8. **Participación:** Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.
 - Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión, los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo. Este derecho, podrá ejercerse entre otras instancias, a través de la formación y funcionamiento de centros de alumnos y/o de padres y apoderados.
 - Los profesionales y técnicos y asistentes de la educación tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento y a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.
 - La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el comité de buena convivencia.
9. **Autonomía y Diversidad:** El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección, adhesión al proyecto educativo del establecimiento, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.
10. **Responsabilidad:** La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes. Son deberes de toda la comunidad educativa brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes, colaborar y cooperar en la mejora de

la convivencia escolar y la calidad de la educación, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Art.92.-Conceptos relevantes

1. **Buena convivencia escolar:** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.¹⁸
2. **Buen Trato:** El buen trato, es una forma particular de relación entre las personas, que se basa en un profundo sentimiento de respeto y valoración hacia la dignidad del otro, se caracteriza por el uso de la empatía para entender y dar sentido a las necesidades de los demás, la comunicación efectiva entre las personas a fin de compartir genuinamente las necesidades, la resolución no violenta de conflictos, y un adecuado ejercicio de la jerarquía y del poder en las relaciones.
3. **Disciplina como proceso formativo:** Se entenderá por disciplina la apropiación y cumplimiento del rol que cada uno de los actores tiene dentro de una comunidad organizada con objetivos comunes, con responsabilidades que cumplir y de las que debe dar cuenta a los demás.
 - Es un proceso gradual en el que los estudiantes van compartiendo objetivos e internalizándolos, apropiándose y ensayando los roles que desempeñarán en marcos comunitarios más amplios.
 - Es un aspecto que requiere de la participación y responsabilidad de todos los miembros de la comunidad escolar, la que tiene por desafío construir una manera de operar que le permita cumplir con sus objetivos. Ello se traduce en la necesidad de crear normas básicas de funcionamiento y de asignar roles para el logro de las metas de la comunidad.
 - En el proceso de formación para la disciplina se lleva progresivamente a todos los estudiantes a compartir objetivos, mirarse como parte de una comunidad, reconocer su rol, sus responsabilidades y el significado de estas.
4. **Acoso Escolar o bullying:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.¹⁹

¹⁸ Ley sobre violencia escolar N°20.536.

¹⁹ Ley sobre violencia escolar N°20.536.

5. **Conflicto:** Es un hecho social, que involucra dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo, debido a intereses aparentes o verdaderamente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia. Sin embargo, debe ser abordado y resuelto oportunamente previniendo así que derive en situaciones de violencia.
 6. **Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural como forma de enfrentar situaciones de riesgo. Se presenta generalmente cuando la persona se ve enfrentada a una amenaza, que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modelados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, autocontrol y autoformación.
 7. **Violencia:** Se comprende teniendo en cuenta dos ideas básicas, el uso ilegítimo del poder y la fuerza, sea física o psicológica, y el daño al otro como una consecuencia. La violencia es aprendida y debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo, y la convivencia social. Entre sus manifestaciones se encuentra los siguientes tipos de violencia:
 - a. Psicológica. Incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, discriminación en torno a la orientación sexual, étnica, religiosa etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente y constitutivas de acoso escolar.
 - b. Física. Es toda agresión física, que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying.
 - c. Violencia sexual. Son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación y acoso sexual.
 - d. Violencia por razones de género. Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos sobre el otro.
 - e. Violencia a través de medios tecnológicos. Implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través del espacio digital, utilizando, entre otros, correos electrónicos, WhatsApp, Instagram, Twitter, Facebook, mensajes de texto o cualquier medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en **ciberbullying**. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.
 - f. Maltrato escolar. El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida
-

por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad, el que puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos. Todos los integrantes de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato.

Art.93.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante y cometida por el director u otro profesional de la educación, como así también la ejercida por parte de un adulto (apoderado, madre, padre) de la comunidad educativa en contra de un estudiante, estos tipos de agresión serán abordados de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad y los protocolos correspondientes.

Art.94.- Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Debiendo además informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa, de los cuales tomen conocimiento.

Art.95.- En materia educacional, el debido proceso debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el estudiante afectado, su padre, madre o apoderado al momento de aplicarse una medida disciplinaria.

Art. 96.- Se entenderá por justo y racional procedimiento, frente a todo tipo de falta, denuncia, queja o sospecha el debido proceso, el cual se describe a continuación:

Debido Proceso. Justo y racional Procedimiento
Se entenderá por justo y racional procedimiento a aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida que corresponde a lo siguiente:
1. En forma previa al establecimiento de una medida, se comunicará al estudiante, informando a su vez a sus padres y/o apoderados de la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar.
2. Respeto por la presunción de inocencia.
3. Garantizar el derecho a ser escuchado, con la finalidad de que pueda hacer sus descargos y de entregar los antecedentes para su defensa.
4. Resolver en un plazo razonable.
5. Garantizar el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, con un plazo de 3 ó 5 días hábiles, desde el comienzo de la notificación.
6. El encargado de llevar a cabo el procedimiento de investigación debe practicar los principios de imparcialidad y neutralidad.

Art. 97.- El Reglamento Interno debe garantizar el justo procedimiento en caso de que contemple sanciones. Sin embargo, al ser el reglamento de una comunidad escolar, debe entenderse que ésta actúa como tal y no puede intentar un estándar asimilable a los de un órgano judicial. Esto es válido tanto para las instancias, pruebas, plazos y las sanciones.

DE LAS CONDUCTAS DE LOS ESTUDIANTES

Art.98.- El Ideario Educativo del IAC, en su bajada al Plan de Formación ha definido considerar como virtudes transversales el respeto y la generosidad, hábitos operativos buenos que debieran distinguir a todo institutano y que la comunidad en su conjunto debiera esforzarse en practicar. A su vez, el Proyecto Educativo Institucional declara expresamente que promueve una pedagogía dinámica y participativa, dirigida a enseñar a aprender, enseñar a ser, a convivir y a devenir. Es parte de la misión Institucional la formación de personas íntegras, cuyo Proyecto Pedagógico se desarrolla basado en experiencias de convivencia positiva.

Por lo antes fundamentado, se señalan acciones que afectan gravemente la convivencia escolar (y por lo tanto, consideradas Faltas Gravísimas).

Buen Comportamiento.

Art.99.- El establecimiento reconocerá a los alumnos que presenten comportamientos destacados en los diferentes aspectos del acontecer estudiantil, en cualquiera de estas formas:

- a. Comunicación escrita a sus padres y apoderados.
- b. Registro en la hoja de vida de los estudiantes.
- c. Reconocimiento en la página web del colegio.
- d. Reconocimiento en ceremonias o actos de la comunidad.
- e. Otras que determine el establecimiento, de acuerdo con las circunstancias.

DE LAS MEDIDAS A IMPLEMENTAR

Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial

Art. 100.- Son aquellas estrategias que se implementan para apoyar a los estudiantes que presenten alguna dificultad socioemocional, conductual o familiar que impide su desarrollo integral.

La finalidad de estas medidas son la búsqueda a las soluciones de las dificultades que impiden que un estudiante se desarrolle en forma integral. Con su aplicación se espera que el estudiante:

- En el proceso de formación, se debe distinguir entre las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial y las medidas disciplinarias. La aplicación de las primeras siempre precederá a las segundas (en el caso de las faltas leves y en los casos que previamente sean analizados por el Equipo de convivencia escolar), en atención de la gravedad y repetición de los hechos. Estas medidas siempre se determinan sobre la base de un diagnóstico de la situación particular del estudiante, que da cuenta de las razones que originan su dificultad.
- Se caracterizan por formar parte de un plan de trabajo que asegure la continuidad, seguimiento y evaluación de las acciones específicas adoptadas, con compromisos concretos del estudiante, de su familia y el establecimiento, para apoyar su avance y logro.
- La finalidad de estas medidas son la búsqueda de soluciones a las problemáticas que impiden que un estudiante se desarrolle de forma integral.

- Con su aplicación se espera que el estudiante:
 - a. Aprenda a resolver conflictos de manera dialogante y pacífica.
 - b. Reconozca las consecuencias de su actuación.
 - c. Repare la situación generada y modifique su actuar.

Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por:

- a. Profesor jefe.
- b. Profesor de Asignatura.
- c. Inspector.
- d. Encargado de convivencia.
- e. Psicólogos.
- f. Equipo de Convivencia Escolar.
- g. Equipo de Apoyo a la Diversificación.

Art.101.- Descripción de Medidas de Apoyo Pedagógico o Psicosocial. Entre las medidas que se podrán aplicar se encuentran las siguientes:

Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial	
Diálogo personal. Corresponde a la comunicación efectiva y directa con el estudiante involucrado, medio análisis, reflexión y autorregulación personal. Se utiliza como método fundamental en la resolución de conflictos.	Solicitud de evaluación y/o apoyo de especialista externo. En los casos que se estime pertinente, se realizará derivación para evaluación y/o apoyo de especialistas, con la finalidad de poder aportar en el desarrollo del alumno según necesidades.
Diálogo grupal y reflexivo. Consiste en revisar las dinámicas relacionales, a partir del diálogo grupal, con la finalidad de resolver pacíficamente los conflictos, desarrollar la empatía y escucha activa entre pares.	Medidas en beneficio de la comunidad. Se refiere a alguna acción de servicio en beneficio de la comunidad escolar, la que permite desarrollar y potenciar interacciones positivas en un ambiente de respeto y colaboración.
Amonestación verbal. Llamado de atención ante una falta, teniendo siempre presente el buen trato y la comunicación efectiva.	Reubicación de alumno en curso paralelo. Frente a dificultades de integración u otra similar, previo seguimiento, la medida podrá implementarse, si se cuenta con las condiciones apropiadas.
Acción reparatoria. Corresponde a una acción que busca reparar el daño ocasionado. Permite desarrollar la empatía y liberar la culpa, con el objetivo de reparar y renovar la relación. La acción reparatoria debe ser absolutamente voluntaria y nacer del acuerdo y la reflexión del propio estudiante.	Talleres con grupo curso. Estas instancias pueden ser dirigidas a estudiantes, padres y/o apoderados, dependiendo de las necesidades detectadas en cada grupo, en favor del clima y convivencia escolar.
Citación al apoderado. Por medio de la entrevista personal con el apoderado, se informa de la situación individual de su pupilo, con el objetivo de tomar acuerdos hacia la mejora entre la familia y el colegio.	Compromiso personal del alumno. El estudiante se compromete, escribiendo de su puño y letra, a realizar o dejar de realizar ciertas acciones concretas, que tienen como finalidad la superación de su conducta.
Compromiso familiar. Documento oficial, mediante el cual la familia se compromete a apoyar, fortalecer e implementar acciones que refuercen las conductas y actitudes a mejorar, en favor del alumno, su desarrollo integral y la convivencia escolar	Diálogo reflexivo familiar. Instancia a través de la cual padre, madre y/o apoderado realizan una conversación con el estudiante (de acuerdo con su edad) buscando la reflexión en torno a su

	rendimiento escolar, actitud y/o conducta, con la finalidad de acordar acciones de mejora. Este diálogo deberá quedar formalizado a través de un documento escrito que la familia deberá entregar al establecimiento.
Acompañamiento en aula/espacio de libre disposición. Instancia de apoyo brindada al interior del aula, realizada por algún integrante del Área de Formación, Área de Apoyo a la diversidad, Inspectoría, que tiene como finalidad visualizar la dinámica relacional del estudiante con su grupo de pares y el cumplimiento de sus deberes académicos.	Elaboración de Plan de acompañamiento emocional y conductual. Documento por medio del cual el Área de Formación establecerá acciones de apoyo en favor del estudiante, con el objetivo de propiciar el bienestar del estudiante y la modificación de conductas que podrían interferir en el clima de aula y en la convivencia nutritiva. En el caso de los NNA que se encuentran dentro del Espectro autista, este plan debe incluir la descripción de los factores gatillantes de una situación desafiante y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares.
Coordinación con especialista externo. Instancia de intercambio de información con especialistas externos que apoyan a algún estudiante, con la finalidad de facilitar acciones conjuntas en pro del bienestar del alumno.	

Art.102.- El registro de observaciones en libro de clases corresponde a un medio de verificación y seguimiento del alumno.

Medidas disciplinarias o sanciones

Art.103. En lo que respecta a la buena convivencia escolar, cabe precisar que la Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes.

Por tanto, no se podrán adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional. Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el presentes Reglamento han de ser desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes se encuentran dentro del espectro autista. Además, se deja establecido que en el nivel parvulario se encuentra prohibido imponer sanciones a los niños y niñas por infracciones a la convivencia, lo que no impide la adopción de medidas pedagógicas o formativas orientadas a

desarrollar progresivamente en éstos empatía para la resolución de conflictos y comprensión de normas.²⁰

Se entiende que todas las acciones cometidas por un estudiante que constituyan faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El establecimiento debe en todo momento resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia o actitud de los estudiantes sean de carácter grave o gravísima se podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones.

Las medidas disciplinarias o sanciones son aquellas que buscan advertir a los estudiantes de las consecuencias negativas que podrían tener sus actos para la adecuada convivencia escolar de la comunidad educativa, la que debe ser resguardada por el establecimiento.

Estas medidas presentan los acuerdos que el establecimiento educacional, en conjunto con la comunidad, ha definido respecto al comportamiento esperado de sus integrantes; representando de esta manera una oportunidad para la reflexión y el aprendizaje y así avanzar hacia la construcción de espacios cada vez más inclusivos. Deben tener siempre un carácter formativo, ser conocidas con anterioridad por los miembros de la comunidad educativa y ser proporcionales a la falta cometida. Dentro de estas medidas disciplinarias denominadas excepcionales, se encuentran:

- a. Advertencia de condicionalidad
- b. Condicionalidad de matrícula.
- c. No renovación de matrícula
- d. Expulsión y/o Cancelación de matrícula.

La aplicación adecuada de estas medidas permite asegurar la protección y el cuidado necesario para resguardar la integridad física, psicológica y social de los estudiantes, sobre la base del respeto a su dignidad y garantizando en todo momento el justo y racional procedimiento.

La finalidad de la aplicación de estas medidas a los estudiantes comprende:

- a. Generar conciencia sobre las consecuencias de sus actos.
- b. Desarrollar responsabilidad, aprendizajes significativos y compromiso con la comunidad educativa.
- c. Otorgar la posibilidad de corregir el error, brindando un plazo prudente para que se produzca dicho aprendizaje.
- d. Aportar a la formación ciudadana.

Las medidas disciplinarias o sanciones están bajo la responsabilidad de:

- a. Encargado de convivencia.
- b. Equipo de Convivencia Escolar.

²⁰ Resolución exenta N°586 de diciembre del año 2023.

c. Dirección.

t. 104.- Descripción de medidas disciplinarias, sanciones y de resguardo.

Medidas disciplinarias/ sanciones	
Advertencia de condicionalidad de matrícula. Documento oficial, que corresponde al último paso antes de la medida de Condicionalidad de matrícula. Se aplica frente a una falta grave o gravísima.	No renovación de matrícula. Es una medida disciplinaria excepcional y corresponde a la no renovación del contrato de servicios educacionales para el año siguiente, debido al no cumplimiento de los compromisos estipulados en la Advertencia de condicionalidad o Condicionalidad de matrícula. Asimismo, esta medida también podrá ser aplicada a estudiantes que cometan una falta de carácter grave o gravísima y que afecten gravemente la convivencia escolar.
Condicionalidad de matrícula. Documento oficial, mediante el cual se establecen las condiciones de permanencia del estudiante, en la que se plantea la necesidad de un trabajo conjunto entre la familia y el colegio. Esta medida implica una posible cancelación de matrícula por no ajustarse su conducta a los principios y valores del Proyecto Educativo Institucional del Instituto Abdón Cifuentes.	Expulsión o cancelación de matrícula. Es una medida disciplinaria excepcional que se aplica durante el año escolar cuando un estudiante ha afectado gravemente la convivencia escolar. Consiste en la separación inmediata y permanente del alumno del establecimiento, debido a la presencia de una falta gravísima. Su determinación deberá estar precedida por el justo y racional procedimiento y la decisión solo podrá ser tomada por la Dirección.

Medida de resguardo.

Suspensión. La suspensión de clases, de ceremonias u otras actividades, es una medida de resguardo que se aplica frente a una falta grave o gravísima.

Es considerada como una medida de carácter excepcional, cuando la presencia del estudiante en el recinto escolar dañe el bienestar común del grupo y efectivamente la situación implique un riesgo real y actual para algún miembro de la comunidad educativa o para sí mismo.

Se puede aplicar por periodos que no superen los 5 días, sin perjuicio que, de manera excepcional, se pueda prorrogar una vez, por igual periodo.

Criterios de Aplicación de Medidas

Art.105.-Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto, acorde a los planteamientos del PEI y de la normativa vigente, las que serán tomadas conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

- Las características de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial deben ser:
 - a. Respetuosas de la dignidad de todos los niños y jóvenes.

- b. Inclusivas y no discriminadoras.
 - c. Definidas en el Reglamento interno.
 - d. Proporcionales a la falta.
 - e. Promover la reparación y el aprendizaje.
 - f. Acordes al nivel educativo.
- Al momento de determinar una medida, deberán tomarse en cuenta los siguientes criterios, considerando también los factores agravantes o atenuantes.
 - a. La edad, etapa de desarrollo y el rol de los involucrados.
 - b. La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como el carácter humillante del maltrato, haber actuado en anonimato o con una identidad falsa, haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.

Principio de Proporcionalidad

Art.106.- Es un criterio jurídico que se utiliza precisamente para evaluar las situaciones concretas y adecuar la aplicación de las normas a la realidad práctica. En atención a este principio se deben preferir la adopción de medidas de carácter formativo dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de las y los estudiantes. Ello no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que, por el contrario, a partir de los factores asociados a su diagnóstico y tratamiento, permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.²¹

El contenido de la proporcionalidad se conforma por tres elementos:

1. **Idoneidad:** Dice relación con que la medida que se decide aplicar debe ser objetivamente adecuada para satisfacer al fin al que supuestamente sirve, por ser ella su consecuencia natural.
 2. **Necesariedad:** Se refiere a que la medida a aplicar sea estrictamente indispensable, para satisfacer el fin para el cual fue concebida. En este sentido y para una mejor ilustración, se debe tener en cuenta que la medida disciplinaria va a ser necesaria cuando, por una parte, es la menos gravosa para el derecho afectado y, por otra no existen otras opciones para satisfacer el fin perseguido o las disponibles afectan el derecho intervenido en un mayor grado.
 3. **Proporcionalidad:** Se explica realizando un examen de los gravámenes que se imponen al estudiante afectado, para establecer si el beneficio obtenido con la aplicación de la medida justifica la intensidad en que se menoscaban sus derechos.
- La aplicación de toda medida debe regirse siempre por el principio de proporcionalidad, que en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades

²¹ Resolución exenta N°586 de diciembre del año 2023.

del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Reglamento Interno.

- Para una misma falta la sanción asociada podría ser diferente, dependiendo de las características del hecho, permitiendo así aplicar la medida más adecuada y poniendo el foco de atención en el estudiante como sujeto de derecho.
- Se refiere a la consideración de las características particulares de un caso específico.

Tipificación de faltas

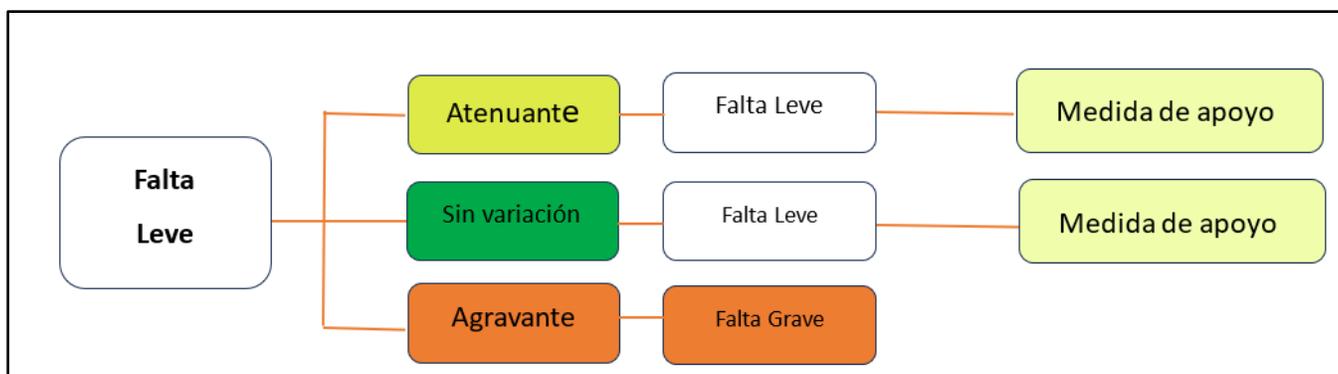
Art.107.-Considerando los puntos anteriores, se establece a continuación la tipificación de faltas:

FALTAS LEVES

Art.108.- Se consideran faltas leves actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a involucrar daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad:

1. Atrasos a clases u otra actividad.
2. Quedarse fuera de las clases sin autorización, estando dentro del colegio.
3. No portar su agenda escolar.
4. Inasistencia sin justificación.
5. Realizar desórdenes en el recinto escolar o fuera del establecimiento en representación de éste.
6. Actitudes aisladas de desobediencia de normas de comportamiento establecidas.
7. Realizar gestos y/o manifestaciones tales como besos en la boca, caricias entre parejas ligadas sentimentalmente, en el recinto escolar o estando en representación de él.
8. El uso de celular o cualquier otro dispositivo tecnológico (como, por ejemplo: tablet, audífonos, smartwatch, computadores, etc.) y que no haya sido solicitado por los docentes para un uso pedagógico.
9. Otras similares como, por ejemplo, incumplimiento de deberes, uso de vocabulario soez, entre otras.
10. Manifestaciones propias del pololeo (se entenderán como manifestaciones de pololeo acciones como besarse en la boca, realizarse caricias, entre otras).

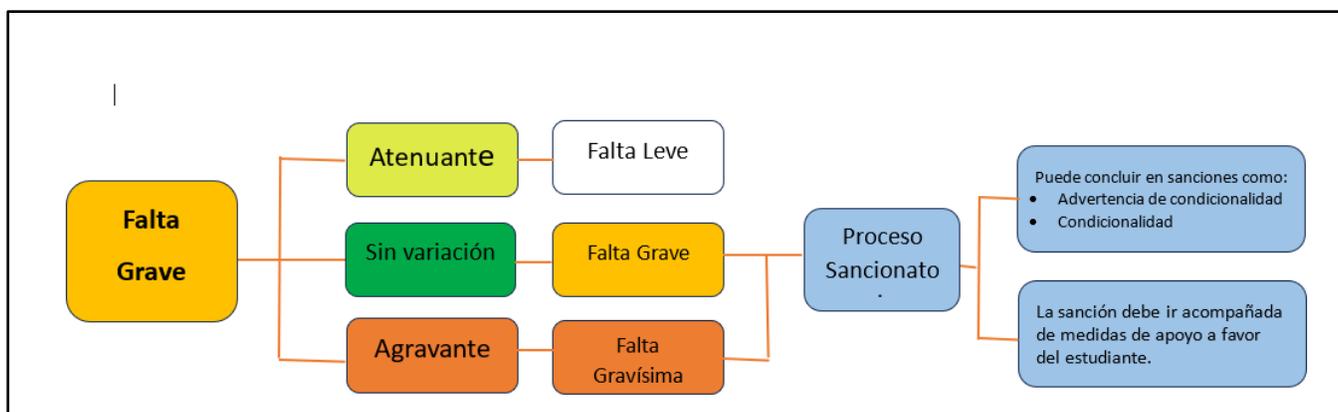
Las faltas leves, deben ser abordadas formativamente por medio de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial. Se reforzará en el alumno la responsabilidad respecto de sus acciones.



FALTAS GRAVES

Art.109.- Se consideran faltas graves actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. A modo de ejemplo se mencionan las siguientes:

1. Negarse a rendir una evaluación.
2. Copiar en evaluaciones o adulterar trabajos académicos que no sean de su autoría, ya sea de manera física o virtual. Ante la copia en prueba y/o el plagio se procederá según se indique en el Reglamento de Evaluación.
3. Ausentarse de la jornada escolar, sin previa autorización de sus padres y/o apoderados.
4. Dañar de manera intencionada el mobiliario y/o a la infraestructura del establecimiento, especies del entorno o pertenencias de otro integrante de la comunidad educativa.
5. Mostrar un comportamiento inadecuado, que atente contra los principios y valores del PEI.
6. Fuga del establecimiento o salir de éste sin autorización.
7. Proferir insultos o garabatos a estudiantes, profesores, apoderados y demás personal del establecimiento y externos de manera presencial o a través de redes sociales, juegos en línea y/o plataformas que se utilizan con fines educativos (por ejemplo: TEAMS, Zoom, Drive, Meet u otras).
8. Exponerse a sí mismo y /o a otros, a riesgos físicos dentro del establecimiento.
9. Hacer mal uso de la información de clases o del colegio por medio de internet.
10. Fumar cigarro de cualquier tipo en recinto escolar o en espacio de representación de éste.
11. Portar, mostrar o compartir material con contenido pornográfico (videos, imágenes).
12. Manifestaciones de intimidad amorosa (entendiéndose por éstas a todo acto de carácter íntimo o afectivo y no apropiado para un entorno escolar que transgreda el ámbito de lo privado, el pudor, el respeto y el cuidado mutuo).
13. Utilizar y/o facilitar cuentas y/ o claves de dispositivos o redes sociales de otras personas o grupos.



FALTA GRAVÍSIMAS

Art.110.- Se consideran actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, conductas tipificadas como delito y/o actos que afecten gravemente la convivencia escolar. Entre las que encontramos:

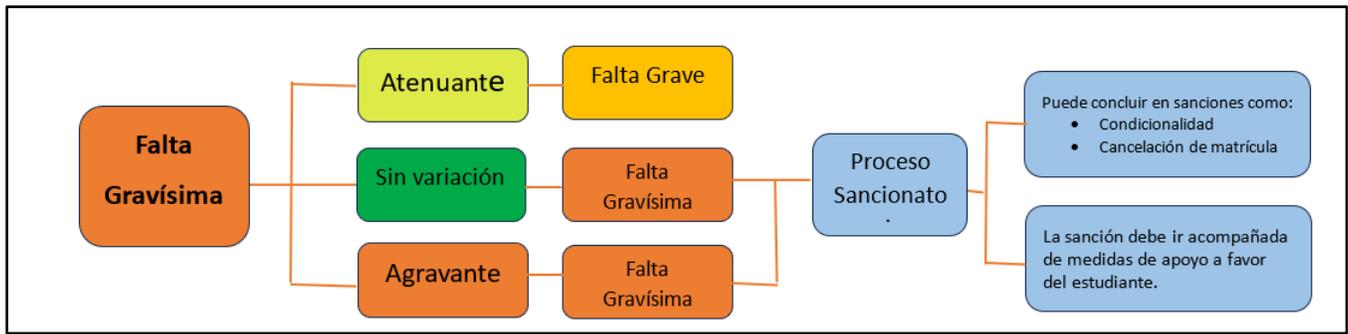
1. Acoso escolar o bullying y ciberacoso.
2. Robo y/o hurto dentro del establecimiento escolar o en actividades donde se encuentren en representación de éste.
3. Consumo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento escolar o en actividades donde se encuentren en representación de éste.
4. Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del colegio o en actividades organizadas o representativas de este.
5. Agresión física a estudiantes, apoderados y/o funcionarios del establecimiento.
6. Agresión física con elemento contundente, cortopunzante o arma de fuego a estudiantes, docentes, directivos, asistentes de la educación y/o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, dentro del establecimiento escolar o en actividades donde se encuentren en representación de éste.
7. Intervención en el libro de clases u otro documento oficial del colegio.
8. Falsificación de documentos oficiales del establecimiento.
9. Hacer uso de identidad ajena en ningún contexto.
10. Amenazar, injuriar, o desprestigiar a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sea en presencialidad o a través del espacio digital (plataformas educativas, juegos en línea y/o redes sociales)
11. Todo acto arbitrario de discriminación por razón de género, condición social, situación económica, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos u otros, tales como uso de lenguaje sexista y uso de violencia física o psicológica como mecanismos de temor y menoscabo.
12. Grabar, exhibir, almacenar, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta

de maltrato escolar.

13. Realizar acoso o ataque de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
14. Portar dentro del establecimiento o en cualquier recinto donde esté en representación del colegio, todo tipo de instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes (sin previa autorización) y/o cualquier tipo de armas, ya sean genuinas o con apariencia de ser reales, incluso no habiendo hecho uso de ellas.
15. Crear, mostrar o difundir imágenes y/o videos pornográficos de menores de edad.

En los actos establecidos como delito es de carácter obligatorio efectuar la denuncia ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalías del Ministerio Público o Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 175° y 176° del Código Procesal Penal.

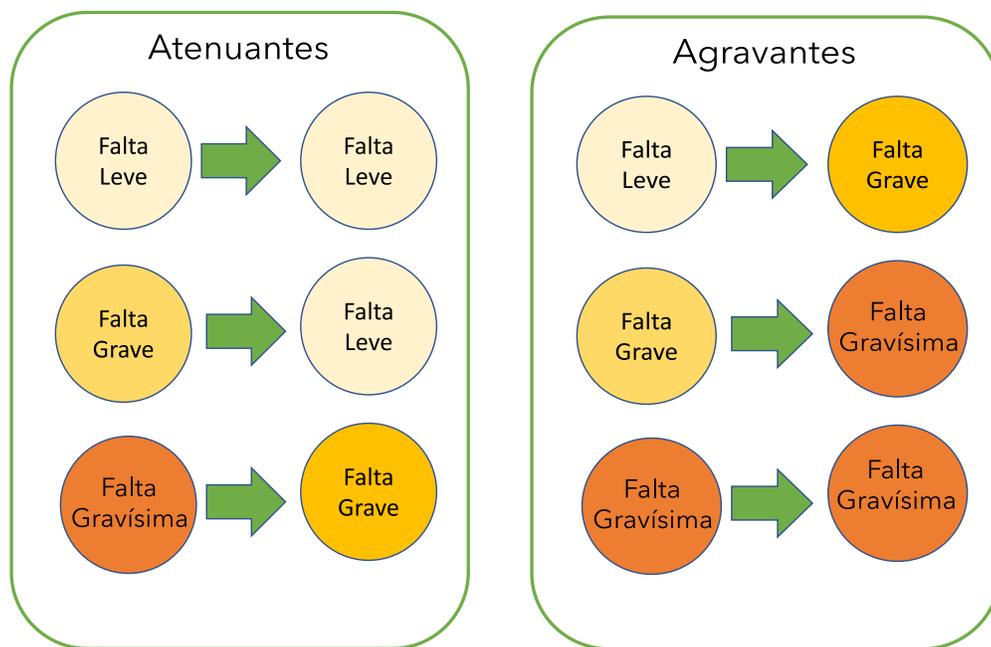
Son responsables penalmente los jóvenes mayores de 14 años y menores de 18 años, quienes se rigen por la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.



DE LAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Art.100.- Las faltas de orden, disciplina y buena convivencia escolar serán tipificadas de leves, graves o gravísimas de acuerdo con los criterios de aplicación de medidas y la presencia de atenuantes y agravantes si los hubiera.

Las atenuantes y agravantes son elementos que modifican la responsabilidad de una persona frente a la comisión de una falta. Dicha modificación se da en el contexto escolar en atención a la variación de la graduación de la falta. De esta manera la presencia de un elemento atenuante disminuye en un grado el carácter de la falta y la existencia de un elemento agravante aumenta en un grado el carácter de ésta. Las posibles sanciones serán también modificadas, acorde a la gravedad de los hechos cometidos.



Frente a las circunstancias de atenuantes encontramos:

- Reconocimiento espontáneo de la conducta inadecuada sin la mediación de un adulto y habiendo realizado por iniciativa propia acciones reparatorias a favor del afectado.
- La realización del hecho de manera accidental.
- Haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida, como reacción inmediata.
- Irreprochable conducta anterior durante el año escolar vigente.
- Condición o diagnóstico médico del estudiante que incide en su conducta.
- Actuar bajo inducción o manipulación por parte de otra persona.

Frente a las circunstancias agravantes encontramos:

- a. La premeditación del hecho.
- b. Hacer partícipe a un tercero ajeno a la comunidad en acciones que perjudican la convivencia escolar.
- c. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias, como, por ejemplo, a su género, a su edad o a sus fuerzas.
- d. Haber estado involucrado (a) en Faltas Graves o Gravísimas.
- e. La incitación o estímulo a la actuación individual o colectiva que dañe los derechos de los demás miembros de la comunidad escolar.
- f. Culpar a otra persona por la falta propia cometida.
- g. Poseer vigente alguna de las siguientes medidas: Compromiso Familiar, Advertencia de Condicionalidad y Condicionalidad de matrícula.

Procedimiento Sancionatorio

Art.111.- En atención a la garantía del Debido Proceso, el procedimiento sancionatorio para la aplicación de una falta debe considerar:

- En primer lugar, la notificación al estudiante y su apoderado sobre los hechos y acciones que constituyen la falta en virtud de la cual se puede sancionar.
- La sanción se resolverá de acuerdo con los pasos descritos en el procedimiento que a continuación se presenta.

Etapas del Procedimiento sancionatorio			Plazos	
			Advertencia de Condicionalidad y Condicionalidad	No renovación de matrícula y Expulsión
1°	Notificación del inicio del Procedimiento sancionatorio	El director notifica por escrito al estudiante y sus padres y/o apoderados del inicio del procedimiento sancionatorio y de la falta por la que se pretende sancionar, indicando los hechos que dan lugar a la sanción, las etapas y los plazos correspondientes.		
2°	Presentación de descargos y medios de prueba	El estudiante, sus padres y /o apoderados tienen el derecho a presentar por escrito los descargos y medios de prueba que estimen convenientes.	5 días hábiles	5 días hábiles
3°	Resolución	En consideración a los antecedentes presentados por el estudiante con sus padres y/o apoderados, se resolverá si aplica o no la medida. Se notificará por escrito al estudiante y su familia sobre la resolución y sus fundamentos.	5 días hábiles	5 días hábiles
4°	Solicitud de reconsideración	El estudiante, sus padres y/o apoderados tienen el derecho de solicitar por escrito a la dirección del	5 días hábiles	5 días hábiles

		colegio la reconsideración de la medida.		
5°	Resolución final	La dirección resolverá la solicitud del estudiante y su familia, previa consulta al consejo de profesores, el que se pronunciará por escrito.	5 días hábiles	5 días hábiles

XIV.-MISCELÁNEOS.

Art.113.

1. El Instituto Abdón Cifuentes no se responsabilizará por las pérdidas de dinero o especies de valor y objetos personales de los alumnos.
2. Alumnos extranjeros que vienen de intercambio deben regirse por el presente Reglamento.
3. Se prohíbe el ingreso de alumnos a la sala de profesores, sin autorización de los docentes.
4. Todo acto de deterioro de infraestructura, implementación y jardines deberá ser repuesto o cancelado el monto del daño.
5. Queda prohibida toda manifestación y/o propaganda de palabra o de obra, sobre ideologías de cualquier naturaleza.
6. Toda conducta que realice un integrante de la comunidad, dentro o fuera del colegio, que comprometa los principios, valores, tradición, prestigio y que desfavorezca las relaciones humanas, será debidamente revisada de acuerdo con el presente reglamento y en consecuencia se tomarán las medidas pertinentes.

PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE FALTAS Y APLICACIÓN DE MEDIDAS

El procedimiento surge a partir de la recepción del reclamo por parte de algún miembro de la comunidad escolar, el cual debe ser canalizado a través del Encargado de convivencia escolar del ciclo correspondiente para que se realice el abordaje pertinente.

Toma de decisiones y resolución

Mediante la recopilación de antecedentes se espera determinar la participación y las circunstancias de ésta en los hechos que se indagan, pudiendo a partir de ello el Equipo de convivencia escolar realizar análisis del caso, considerando los siguientes elementos:

1. Tipificación de la falta (si es que hubiera).
2. Existencia de atenuantes y/o agravantes.
3. Criterios de aplicación de medidas.

Tras haber realizado dicho análisis, el mismo equipo definirá si se cumplen o no los criterios para aplicar alguna de las medidas de apoyo psicosocial y/o disciplinarias correspondientes, lo cual dará inicio al Procedimiento sancionatorio, respetando sus etapas y plazos, tal como se encuentra definido en el Artículo N° 111 de este Reglamento Interno.

Lo anterior será notificada a los padres y/o apoderados en una instancia de entrevista, la cual podrá ser realizada por el Encargado de convivencia escolar del ciclo (en los casos de Compromiso Familiar, Advertencia de Condicionalidad o Condicionalidad de matrícula) o por la Dirección del colegio (en casos de Expulsión y/o No renovación de matrícula).

DE LOS VIAJES DE ESTUDIO.

Art. 114.- Los viajes de estudio corresponden al conjunto de actividades educativas extraescolares que planifique, organice y realice el establecimiento dentro del territorio nacional, con el objetivo de que los alumnos adquieran experiencias en los aspectos económicos, sociales, culturales y cívicos de la vida de la región que visiten.

1. Serán considerados un medio para el aprendizaje en los niveles que se determine por las coordinaciones correspondientes a cada ciclo.
2. El profesor organizador del viaje, en conjunto con la coordinación de ciclo, tendrá el deber de reunir los antecedentes legales requeridos por la Superintendencia de Educación Escolar para estos efectos.
3. El director del establecimiento autorizará y supervisará todos los antecedentes del viaje con la finalidad de resguardar la integridad de los estudiantes.
4. Los viajes de estudios y cambio de actividades constituyen acciones asociadas a prácticas educacionales, por tanto, cada una de las actividades organizadas y desarrolladas por el establecimiento en las que participan los estudiantes, se encuentran cubiertas por el seguro escolar de accidentes



REGLAMENTO INTERNO DE EDUCACIÓN PARVULARIA

I.- FIN Y PROPÓSITOS DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA

Enunciamos a continuación aspectos centrales del Programa de Educación Parvularia, con la finalidad de contextualizar el quehacer pedagógico del Instituto Abdón Cifuentes y la promoción de la gestión del clima y la convivencia escolar en este nivel

Art.115.- La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de los niños. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, en un marco de valores compartidos que reconocen a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho.²²

Para favorecer lo anterior, se plantean los siguientes propósitos:

1. Promover el bienestar integral de los niños mediante la creación de ambientes saludables, protegidos, acogedores, con variadas oportunidades de aprendizaje, donde vivan y aprecien el cuidado, la seguridad, la confortabilidad, potenciando su confianza, curiosidad e interés por las personas y el mundo que los rodea.
2. Propiciar el desarrollo de experiencias de aprendizaje que, junto a la familia contribuyan en su formación valórica y ciudadana, considerándolos en su calidad de sujetos de derecho, en función de la búsqueda de la trascendencia y el bien común.
3. Promover en los niños la identificación y valoración progresiva de sus propias características personales, necesidades, preferencias y fortalezas, proyectando una imagen positiva de sí mismos, el desarrollo de su identidad y autonomía, así como la consideración y respeto hacia los demás.
4. Favorecer aprendizajes oportunos, pertinentes y con sentido, que fortalezcan su disposición por aprender en forma activa, creativa y permanente; y que promuevan el desarrollo personal y social, la comunicación integral, la interacción y comprensión del entorno.

Principios pedagógicos del Programa de Educación Parvularia

Art.116.- Contribuyen a concebir, organizar, implementar y evaluar la práctica pedagógica, en torno a una visión común sobre cómo y para qué aprenden los párvulos en esta etapa de sus vidas. Cómo se deben promover estos procesos de aprendizaje. Este conjunto de principios permite configurar una educación eminentemente humanista, potenciadora, inclusiva y bien tratante.

Los siguientes principios deben ser considerados de manera integrada, sistémica y permanente.

1. Principio de potenciación: Cuando los niños participan de ambientes enriquecidos para el aprendizaje, desarrollan progresivamente un sentimiento de confianza en sus propias fortalezas y talentos, para afrontar mayores y nuevos desafíos, aprender de sus errores, tomando conciencia progresiva de sus potencialidades.
2. Principio de unidad: Cada niño es una persona esencialmente indivisible, por lo que enfrenta todo aprendizaje en forma integral, participando con todo su ser en cada experiencia.

²² Fundamentos de la Educación Parvularia.

Construye sus aprendizajes desde sus sentidos, su emoción, su pensamiento, su corporalidad, su espiritualidad, sus experiencias anteriores y sus deseos.

3. Principio de actividad: Los niños deben ser protagonistas de sus aprendizajes, a través de procesos de apropiación, construcción y comunicación.
4. Principio del juego: El juego es un concepto central, se refiere tanto a una actividad natural del niño como a una estrategia pedagógica privilegiada, cumple un rol impulsor del desarrollo de las funciones cognitivas superiores, de la afectividad, de la socialización, de la adaptación creativa a la realidad.
5. Principio de relación: La interacción positiva de los niños con pares y adultos, permite la integración y la vinculación afectiva actuando como fuente de aprendizaje e inicio de su contribución social, esto es asumir que las experiencias educativas que se propicien deben favorecer que los párvulos interactúen significativa y respetuosamente con otros, y asuman en forma progresiva la responsabilidad de crear espacios colectivos inclusivos y armónicos, y aportar al bien común, como inicio de su formación ciudadana.
6. Principio de significado: El niño y la niña construyen significativamente sus aprendizajes, cuando éstos se conectan con sus conocimientos y experiencias previas, responden a sus intereses y tienen algún tipo de sentido para ellos.

II.- MARCO LEGAL

Art. 117.- La creación de un Reglamento Interno de Educación Parvularia, nace a partir de la normativa vigente expresa en la Resolución Exenta N°0860 de noviembre del año 2018, la que aprueba la circular que imparte instrucciones de Reglamentos Internos a los Establecimientos Educacionales Parvularios. Los que deben contener las normas de convivencia y buen trato definidas por cada comunidad educativa, de acuerdo con los valores expresados en su Proyecto Educativo. Dichas normas deben tener como finalidad el desarrollo, aprendizaje y la formación integral de todos los niños y niñas. Esta misma normativa declara expresamente que *"En el nivel de Educación Parvularia, la alteración de la sana convivencia entre niños y niñas, como asimismo entre un párvulo y un integrante de la comunidad educativa, no da lugar a la aplicación de ningún tipo de medida disciplinaria en contra del niño o la niña que presente dicho comportamiento, por cuanto este se encuentra en pleno proceso de formación de su personalidad, de autorregulación y del aprendizaje de las normas que regulan su relación con otros"*

III.- ASPECTOS GENERALES

Art. 118.- Todos los artículos expresados en el Reglamento Interno del Instituto Abdón Cifuentes, están dirigidos también a los niveles de Educación Parvularia, a excepción de las medidas disciplinarias y sanciones.

El Reglamento Interno de Educación Parvularia debe reconocer *"la concepción del párvulo como sujeto de derecho"*, asegurando que en toda situación se consideren y resguarden sus necesidades, enfatizando, el derecho de los niños y niñas a ser oídos y que se tenga en consideración su opinión, como también el interés superior del niño como principio orientador de las decisiones.²³

²³ Comisión de Bienestar Integral, s.p., 2014.

En estos niveles se dará énfasis al trabajo colaborativo familia-Escuela, al desarrollo socio-emocional y a la formación de las tres primeras virtudes. (obediencia, orden y sinceridad).

Entre los propósitos de la educación parvularia y del PEI se encuentra la importancia de favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente, el desarrollo integral de aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora. Aspecto que está anclado al Ideario Educativo y al PEI.

Es importante destacar que, a lo largo de la infancia, los niños aprenden y se desarrollan en el seno de una familia, la que a su vez está inserta en un medio social y cultural. En este proceso construyen aprendizajes que les permiten vincularse con su entorno, respondiendo a su cultura de pertenencia y forjando su identidad y autoestima.

IV.- ESPECIFICACIONES DEL BUEN TRATO Y SANA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art.119.- El buen trato en el nivel preescolar responde a la necesidad de cuidado, protección, educación y respeto de niños y niñas, en su condición de sujetos de derechos.

Educadoras, técnicos, padres, madres y apoderados tienen la responsabilidad de construir ambientes basados en el diálogo, el respeto y la participación que permitan al niño alcanzar su desarrollo integral.

En este mismo sentido, ellos son los encargados de modelar la adecuada resolución de conflictos, el uso del diálogo y técnicas de autorregulación que favorezcan las interacciones con pares y adultos.

Gestión del clima y convivencia escolar

Se busca en estos niveles, propiciar climas en que se promueva el afecto y respeto, mediante la implementación de acciones concretas de retroalimentación positiva, de los logros y avances observados en los niños. Lo que pretende favorecer la construcción de ambientes emocionalmente seguros y el desarrollo de habilidades sociales tales como la empatía, la resolución pacífica de conflictos, entre otros.

En esta etapa es clave el aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos, lo que implica aprender a compartir, a jugar y relacionarse con otros y con el entorno sociocultural. Siendo este un ámbito que se sistematiza en el plan de gestión de la convivencia escolar, el que forma parte de la transversalidad curricular.

Se busca la promoción de una cultura basada en el buen trato, la que requiere de un trabajo colaborativo, comunicación permanente y efectiva al interior del establecimiento y entre familia y escuela.

Derechos y Deberes de la comunidad educativa

120.- Se agrega a los deberes descritos para todos los niveles de enseñanza en los artículos anteriores los siguientes:

Educadoras de Párvulo

- a. Son consideradas actores claves que guían el proceso educativo, por lo que entre sus deberes se encuentran:
- b. Planificar las actividades con los párvulos, sus familias, el equipo pedagógico y la comunidad en general.
- c. Desplegar habilidades, disposiciones y conocimientos que favorezcan la interacción con otros, tales como la empatía, la comunicación, la asertividad, la creatividad, la resolución pacífica de conflictos y la flexibilidad entre otros.
- d. Reconocer y responder pedagógicamente a la singularidad de los alumnos, en cuanto a ritmos, formas de aprendizaje, género, cultura y contexto social.
- e. Desarrollar su quehacer con y junto a otros, razón por la cual resulta fundamental la constitución, fortalecimiento y liderazgo de equipos.
- f. Establecer relaciones de trabajo inter y transdisciplinario dentro y fuera del establecimiento.
- g. Establecer relaciones de colaboración con redes organizacionales y comunitarias, en función del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- h. Su rol corresponde al de profesor jefe descrito en el artículo 70 y 71 del presente Reglamento

Equipos de profesionales, directivos, técnicos y auxiliares

Tienen los siguientes deberes:

- a. Generar a través de estrategias de promoción de una buena convivencia y mecanismo de protección, que propicien el desarrollo de vínculos sanos, seguros y de confianza en beneficio del bienestar integral y aprendizaje.
- b. Promover y asegurar un ambiente de buen trato, en el que prime el respeto.
- c. Promover la gestión del clima y la convivencia implementando mecanismos que permitan resolver pacífica y colaborativamente conflictos entre todos los integrantes del nivel.
- d. Apoyar el desarrollo socioemocional de los párvulos.

El equipo de convivencia escolar en los niveles de Educación Parvularia, incorpora los siguientes deberes:

- a. Generar espacios para orientar y acompañar a la familia respecto a la buena convivencia.
- b. Entregar herramientas al personal a cargo de los niveles de Educación Parvularia para promover la buena convivencia y detectar oportunamente indicadores de maltrato infantil.

Respecto del compromiso de la familia, se adicionan los siguientes deberes:

- a. Acompañar a niños y niñas en todo su proceso educativo, teniendo presente que son la primera institución en la que el niño establece sus primeros vínculos e interacciones, donde aprende a convivir y a relacionarse con otros.
- b. Adherir al Proyecto Educativo y cumplir el Reglamento Interno y los Protocolos de Actuación.
- c. Ser co-constructores y co-colaboradores, de un clima de convivencia que promueva el buen trato y la adecuada resolución de conflictos favoreciendo el desarrollo integral de los niños.

IV.- ESPECIFICACIONES REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS.

Tramos curriculares de Educación Parvularia.

Art.121.- La estructura organizacional y administrativa del nivel de Educación Parvularia del Instituto Abdón Cifuentes se organiza, conforme la normativa de funcionamiento establecida en las Bases Curriculares de Educación Parvularia, aprobadas por el Decreto N°481 del 2018, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Educación, y el artículo 5° del Decreto N° 315, 2010, del MINEDUC, en el Tramo Curricular del Nivel de Transición, Primer y Segundo, correspondientes a Prekínder y Kínder.

Horarios de funcionamiento Educación Parvularia.

El horario de funcionamiento del Nivel de Educación Parvularia, considerando Transición I y II, se enmarca en la programación general del Establecimiento, correspondiendo su funcionamiento académico a la Jornada de la mañana, en forma eventual y de acuerdo con los intereses de los estudiantes en horarios de jornada de la tarde para actividades extraprogramáticas.

Horario de Funcionamiento Educación Parvularia		
	Inicio	Término
Jornada Ordinaria	08:00 Horas	12.50 Horas
Jornada Extraordinaria (Tarde) (Actividades Extraprogramáticas)	13:45 Horas	15:30 Horas

Contenido y funcionarios encargados del Registro de Matrícula

El Registro General de Matrícula sigue las indicaciones propuestas en Circular N°30, del 14 de enero del 2021, allí se indica que el Registro de Matrícula, corresponde a un registro obligatorio, según prescribe el artículo 28, número 15, del Decreto N°315, de 2010, del Ministerio de Educación. Conforme esta normativa el Registro General de Matrícula tiene por objeto sistematizar todos los datos personales de los alumnos regulares matriculados en el establecimiento educacional.

Estructura del Registro de Matrícula.

La estructura del Registro de Matrícula del Establecimiento sigue las indicaciones descritas en la Circular N°30 para Establecimientos educacionales con reconocimiento oficial del Estado, que indica que éste se confecciona, por cada nivel de enseñanza que imparte el establecimiento educacional en forma correlativa, cronológica y continua. Este registro de matrícula considera los siguientes datos:

- Número correlativo de matrícula.
- Cédula de identidad del alumno.
- Identificación completa del alumno (Apellido Paterno, Materno y Nombres).
- Sexo (Femenino o Masculino). Se considera lo dispuesto en la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- Fecha de Nacimiento (día, mes, año), conforme se señala en el Certificado Nacimiento.
- Nivel que cura el estudiante.
- Curso.
- Fecha de matrícula.

- Domicilio del alumno.
- Identificación completa de los padres, madres, apoderados o, con sus nombres y apellidos.
- Datos de contacto de los padres, madres o apoderados: domicilio, teléfono, correo electrónico, si lo hubiere.
- En caso de retiro del alumno: fecha y motivo.
- Observaciones: datos relevantes del alumno, como cambio de apoderados, de curso o de nombre social, entre otros necesarios para un mejor entendimiento de la situación del alumno en el colegio

La gestión del Registro de Matrícula es un compromiso que corresponde a la Unidad de Coordinación Educativa del Establecimiento, cuyo responsable es el Coordinador Académico, quien comisiona la función de actualización y registro de datos en la Secretaría Académica.

Proceso de matrícula:

- La fecha de matrícula será informada vía página web y de manera personal cuando se den a conocer los resultados del proceso de admisión.
- Los horarios de atención corresponden al funcionamiento habitual del colegio.
- Los alumnos/as aceptados que no matriculen en el período estipulado darán origen a la pérdida de la vacante y se activará la lista de espera.

V.- REGULACIONES SOBRE EL USO DE UNIFORME ESCOLAR Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 122.- Para protegerse del frío, los alumnos podrán usar parkas azul marino o negro sobre el polerón; gorros, bufandas y guantes de color azul marino, gris o negro.

El uso de accesorios, tales como trabas, pinches, cintillos, orejeras, pañuelos y cualquier otro deben ser de colores acordes al uniforme escolar (gris, negro, azul marino y blanco).

Uniforme uso diario.

Mujeres	Hombres
Pantalón de buzo Institucional	Pantalón de buzo Institucional
Polerón IAC azul	Polerón IAC azul
Polera piqué institucional	Polera pique institucional
Zapatillas	Zapatillas
Delantal celeste	Cotona café

Uniforme Deportivo: Tanto damas como varones, para actividades de la asignatura de Educación Física y actividades deportivas, deben usar el siguiente:

Mujeres	Hombres
Pantalón de buzo institucional	Pantalón de buzo institucional
Polerón gris EFI	Polerón gris EFI
Calza azul marina o negra	Short azul marino o negro
Polera deportiva institucional	Polera deportiva institucional
Zapatillas	Zapatillas

VI.- REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD

Art.123.- La formación de los alumnos a nivel de autocuidado, desarrollo de virtudes, refuerzo de hábitos de higiene y vida saludable entre otros, se planifican de manera transversal e intencionada en la gestión e implementación del currículum.

Higiene y Salud: Constituyen dos elementos básicos para entregar una Educación Parvularia de calidad, que respete y promueva el bienestar integral de los párvulos.

Consideraciones sobre higiene en el momento de alimentación: La hora de colación debe fomentar la formación de hábitos de higiene y alimentación con refuerzo del lavado de manos, adecuada postura y alimentación saludable.

- Lavado de manos: El lavado de manos es una pieza clave de una buena higiene. Lavarse antes y después de las comidas, después de jugar en el suelo o con animales, y después de estar en contacto con alguien que está enfermo es la mejor forma de eliminar los gérmenes.

Respecto a las especificaciones de limpieza de espacios físicos, podemos referir que:

- Existe personal designado de manera permanente frente a la limpieza, ornato y mantención del sector pre-escolar.
- Al finalizar la jornada se hace una limpieza exhaustiva según protocolo de higiene y mantenimiento.
- Las salas se limpian diariamente una vez finalizada la jornada, desinfectando piso y muebles
- Durante la jornada escolar, se realiza mantención de las áreas de preescolar y de las salas según requerimiento y necesidad.

Aseo de servicios higiénicos: Se realiza de la siguiente forma:

- Los pisos se limpian con utensilios y artículos permitidos desde la normativa de seguridad, su mantención es recurrente durante la jornada escolar
- La limpieza de WC y lavamanos se realiza 3 veces al día y según requerimientos y necesidad.

Prevención de Enfermedades

- Con la finalidad de promover la mantención de la salud y evitar el contagio, se realizan acciones correspondientes a la formación de hábitos en lavado de manos, autocuidado al estornudar y toser (poner antebrazo), limpieza de nariz.

- Los hábitos descritos se modelan mediante la rutina y por medio de actividades pedagógicas y lúdicas planificadas.

Frente a enfermedades de alto contagio se implementan las siguientes medidas:

- Adhesión a campañas de vacunación masiva en articulación con el servicio de salud.
- Informativos de prevención de enfermedades estacionales publicados en la página web del colegio y reforzados en reuniones de apoderados, incluyendo recomendaciones de autocuidado.
- El suministro de medicamentos a los niños por parte del personal deberá estar debidamente respaldado con la receta médica actualizada, la que debe contener datos del párvulo, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento.
- Todas las medidas dispuestas tienen como finalidad disminuir los contagios que puedan afectar la continuidad del procedimiento de enseñanza-aprendizaje, primando siempre el interés superior de los niños.

Seguridad y autocuidado

Se describen a continuación acciones seguras, las que se modelan como parte de la rutina con los niños.

- Prevención de riesgos y autocuidado en la sala clases.
- Señales y acciones de autocuidado en las zonas de juego y uso de baños.
- Incorporación SENDA previene.
- Implementación plan de alfabetización emocional.
- Promoción de la vida saludable.
- Implementación plan de formación en virtudes.
- Activación de protocolos de uso interno en los que se establecen responsables, acciones, frecuencias y uso de materiales de limpieza para evitar accidentes asociados a ingesta o contacto con elementos tóxicos.

ANEXO I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

- 1.- Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
- 2.- Publicación en el sitio web del colegio (<http://www.colegioiac.cl>)
- 3.- Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
- 4.- Existencia de una copia física a disposición de los miembros de la comunidad educativa en Secretaría Institucional del establecimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo busca regular las acciones establecidas para los casos de maltrato escolar, acoso escolar o bullying, y/o cualquier otro tipo de violencia establecida en el Reglamento Interno del establecimiento. Es importante señalar, que este protocolo no regulará aquellas situaciones entendidas como conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no tienen como motivación dañar a otra persona. Estas últimas serán abordadas de manera pedagógica y formativa, dependiendo de la etapa evolutiva del alumno. Del mismo modo y en concordancia con lo dispuesto en la circular N°860 de la Superintendencia de educación del año 2018, el presente protocolo tampoco aplicará para estudiantes de educación parvularia que participen en situaciones de maltrato.

El presente protocolo de actuación será aplicado frente a situaciones que se enmarquen en el concepto de violencia y /o acoso escolar:

1. Entre estudiantes.
2. Entre funcionarios del establecimiento.
3. Entre Estudiantes y padres / madres y/o apoderados.
4. Entre funcionarios del establecimiento y estudiantes.
5. Entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados.
6. Entre apoderados del establecimiento.
7. Agresiones dentro y fuera del establecimiento educacional, que afecten a los estudiantes de la comunidad educativa.

Es importante señalar, que revestirá especial gravedad cualquier tipo de maltrato físico o psicológico, cometido por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

Maltrato: El maltrato escolar es todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. Este puede ser físico o psicológico.

Maltrato físico: Es toda agresión física que provoque en el otro un daño o malestar, tales como: empujones, patadas, manotazos, cachetadas, mordidas, entre otros, realizadas a través del cuerpo o con cualquier tipo de objeto, ya sea de manera ocasional o reiteradas en el tiempo, quedando o no lesiones visibles producto de estas.

Maltrato psicológico: Se considera como maltrato psicológico cualquier agresión que tanto por acción u omisión dañe la integridad psicológica de otro. Entre ellas se encuentran insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento o discriminación.

Acoso escolar: Se considerará como toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizado fuera o dentro del establecimiento educacional, por estudiantes, que en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, provocando en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Violencia a través de medios tecnológicos: Esta comprende el uso de tecnologías para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión y/o amenaza a través de correos electrónicos, chats, blogs, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que pueda constituirse como ciberbullying.

Violencia de género: Son agresiones fundadas en estereotipos de género, en donde se realicen descalificaciones, humillaciones, agresiones físicas o psicológicas, trato degradante, a través de la fundamentación de la superioridad de uno de los dos sexos por sobre el otro.

DENUNCIA.

De acuerdo con el Código Procesal Penal, en su artículo N°175, letra e: Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, tienen la obligatoriedad de denunciar a las instituciones pertinentes, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

Por su parte, si un miembro de la comunidad educativa (padres, madres, apoderados, equipo docente, profesionales y asistentes de la educación), está en conocimiento de situaciones que pudieran constituirse como maltrato o acoso escolar, deberá remitir los antecedentes que funden su denuncia a algún miembro del equipo de convivencia escolar, quedando respaldo escrito de esto en documentos oficiales del colegio.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de la implementación del protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso es el Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto, cualquier integrante del equipo de convivencia, teniendo dentro de sus funciones las siguientes:

- 1.- Liderar la implementación del presente protocolo, velando por la realización de un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
- 2.- Difundir y aplicar a la comunidad educativa el protocolo de actuación.
- 3.- Mantenerse informado de los avances de la situación.
- 4.- Asegurar a todas las partes el derecho a la confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- 5.- Dejar constancia escrita de todas las acciones, procedimientos realizados y la resolución del mismo en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse un registro individual de cada reclamo. Terceras personas, ajenas a la investigación, no podrán tener acceso a los antecedentes, a excepción de la autoridad competente.
- 6.- Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las resoluciones adoptadas y la posibilidad de impugnarlas.
- 7.- Derivar a la red de apoyo local (OPD, Tribunales de Familia, Fiscalía u otro organismo competente) en caso de identificarse situaciones que requieran de una intervención especializada o que excedan las competencias del establecimiento.

PROCEDIMIENTO

Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar, deberá reunir los antecedentes generales que le permitan contextualizar la situación, pudiendo utilizar las siguientes acciones:

1. Revisión del registro de anotaciones en el libro de clases o registro informático NAPSIS.
2. Entrevistar a terceros, entre los que se encuentran profesores, psicólogos del área, o cualquier otro integrante de la comunidad educativa que cuente con antecedentes en relación al caso.
3. Solicitar a psicólogos del área, la realización de una entrevista previa con la persona afectada. Si esta corresponde a un estudiante, deberán tomarse las medidas que resguarden los derechos de los niños y adolescentes. Registrando en forma textual el relato del alumno.
4. Una vez recepcionados los antecedentes, el encargado de convivencia y el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación denunciada corresponde a:
 - a. Maltrato o acoso escolar.
 - b. Desestimar los antecedentes.

El Encargado de Convivencia Escolar, una vez recepcionada la denuncia, dispondrá de 5 días hábiles, para determinar si los hechos corresponden a las tipificaciones señaladas anteriormente. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser entregados por escrito al denunciante y al denunciado.

PROCEDIMIENTO A REALIZAR FRENTE A MALTRATO O ACOSO ESCOLAR

En caso de que la denuncia efectuada sea tipificada como maltrato, acoso escolar o cualquier otro tipo de violencia, el encargado de convivencia deberá seguir los siguientes pasos:

1. Tomar las medidas que el Reglamento Interno del establecimiento contempla, para detener la acción contra la cual se recurre.
2. Solicitar a psicólogos del área, realizar apoyo y/o contención emocional que se estimen necesarios.

3. Notificar a las partes involucradas, sobre el inicio del proceso de investigación, dejando registro en documentos oficiales del establecimiento. En aquellos casos, en donde se notifique a un alumno, esta deberá realizarse, en primer lugar, al apoderado de éste, por medio de algún medio idóneo en el que se deje constancia, explicando el proceso en el cual su hijo participará.
4. Entrevistar a las partes involucradas en el reclamo, así como también a terceros que pudieran entregar información para esclarecer la ocurrencia de los hechos. Garantizando de esta manera el derecho a la defensa, a ser oídos o entregar pruebas.
5. En los casos en que sea posible, se podrá citar a las partes a una reunión que tendrá como finalidad buscar un acuerdo entre ellos, utilizando para estos efectos técnicas de resolución pacífica de conflictos, identificadas en el manual de convivencia escolar.
6. En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá exigir el cumplimiento de determinadas condiciones por un periodo de tiempo estipulado, cerrándose el reclamo si es que se cumplieren de manera íntegra, dejando constancia escrita de estas. Este acuerdo no elimina la aplicación de medidas de apoyo pedagógico y/ o psicosocial, además de sanciones si correspondiese, de acuerdo con el manual de convivencia escolar.
7. En caso de no existir acuerdo, el Encargado de Convivencia Escolar, dará por cerrada la investigación y emitirá un informe detallado con la finalidad de acordar junto a dirección las medidas a implementar.

RESOLUCIÓN.

Una vez determinadas las medidas a aplicar, será el Encargado de Convivencia Escolar quien entregue la resolución a las partes involucradas, a través de documento oficial del establecimiento. Si corresponde aplicar sanciones, estas se realizarán de la siguiente forma:

1. Si la persona sancionada es un estudiante, se procederá según indica el manual de convivencia escolar en el procedimiento sancionatorio del presente reglamento.
2. Si la persona sancionada es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones señaladas en el Reglamento de orden, higiene y seguridad.
3. Si la persona sancionada es un apoderado, se procederá según se indica en el manual de convivencia del presente reglamento y/o en el contrato de prestación de servicios educacionales.

SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

Todas las partes, tendrán la posibilidad de solicitar la reconsideración de la resolución adoptada, dentro de 3 días hábiles posteriores a la notificación de esta. El recurso se presentará a dirección del establecimiento, la que deberá entregar una nueva resolución, en un plazo de 5 días hábiles, no existiendo más recursos que interponer.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que pudieran realizar las redes de apoyo externo, si las hubiera, el establecimiento elaborará un plan de acompañamiento al estudiante, pudiéndose disponer de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el manual de convivencia escolar. Siendo el responsable de velar por su adecuada implementación el Encargado de Convivencia Escolar.

PROCESO DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Si como medida se realizó alguna derivación a la red de apoyo externo, el Encargado de Convivencia Escolar deberá monitorear las acciones realizadas, manteniéndose registro escrito de éstas.

PLAZOS.

Las etapas y plazos que se utilizarán para el actual protocolo se definen en la siguiente tabla:

ETAPA	ACCIÓN/PLAZO
1.- Denuncia	Esta debe realizarse por el apoderado o algún miembro de la comunidad escolar, presentando en una entrevista en forma escrita ante el encargado de convivencia escolar.
2.- Indagación preliminar	5 días hábiles. Se notificará a los apoderados y estudiantes sujetos de reclamo a través de un medio de comunicación oficial de la recepción del reclamo, la activación del Protocolo de actuación y el inicio del proceso de indagación preliminar.
3.-Admisión /Rechazo denuncia	En una instancia de entrevista el apoderado toma conocimiento por parte del encargado de convivencia del ciclo si los hechos que denunció son admitidos o rechazados. En el caso de que sean admitidos, se continuará con la siguiente etapa del Protocolo.
4.-Indagación	10 días hábiles (prorrogable una vez por el mismo periodo, avisando a la familia a través de los medios de comunicación oficial del colegio).
5.- Resolución	En una instancia de entrevista el apoderado recibe por parte del encargado de convivencia del ciclo un informe de abordaje y resolución que estipula: resultados del proceso indagatorio, medidas de apoyo psicosocial implementadas y disciplinarias, en caso de que aplique. En el caso de aplicarse una medida disciplinaria se continuará con la siguiente etapa.
6.- Solicitud de reconsideración ante la aplicación de una medida disciplinaria	3 días hábiles (5 días en caso de aplicar expulsión, cancelación de matrícula).
7.- Resolución final	5 días hábiles. En el caso de la aplicación de la medida disciplinaria de expulsión o cancelación de matrícula o no renovación de esta, será informada por la Dirección del colegio al apoderado del estudiante en instancia entrevista.

ANEXO II. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en secretaría del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo busca regular las acciones establecidas en los casos de vulneración de derechos, específicamente el trato negligente, refiriéndose con este a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales, cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Para efectos de los casos de vulneración de derechos, se entenderá por adulto responsable, aquel que tenga bajo su cargo el cuidado del estudiante, ya sea porque es su padre o madre, o porque existe una resolución judicial que lo indique.

En el siguiente protocolo, no se abordarán situaciones que correspondan a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de los niños que son parte de la comunidad educativa. Siendo deber de los funcionarios del establecimiento, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos que podrían ser constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño o un adolescente.

Respecto del tratamiento, el colegio actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, siguiendo cada uno de los pasos indicados en la normativa aplicable, teniendo en consideración las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés del niño o adolescente.
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, puesto que ello puede eventualmente aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños y adolescentes, agravando el daño.

3. No investigar o diagnosticar estas situaciones, ya que estas la deben realizar las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten. No abordando con quien o quienes sean responsables, antes de que se realicen las pericias pertinentes, dado que esto puede obstruir el proceso de investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente, pudiendo provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo de seguir siendo vulnerado y provocando una doble victimización y daño. El abordaje a él o a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de separar al posible agresor del niño o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido la vulneración de derechos y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el interés superior del niño o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES

El buen trato, responde a la necesidad de los niños y adolescentes, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.

La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de los niños.

La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños y adolescentes afectados, puede darse en dos posibles escenarios:

1. **Negligencia:** refiriéndose con esta a la falta de protección y cuidado, por parte de los responsables de su cuidado y educación, no atendiendo ni satisfaciendo sus necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda o bien cuando no se proporciona atención médica, o no se brinda protección o se les expone ante situaciones de peligro.
2. **Abandono emocional:** Es la falta persistente de respuesta a las expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto por parte de una figura adulta estable. También este abandono dice relación con la falta de atención respecto de las necesidades psicológicas o emocionales cuando existe abandono y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables realicen y que se enmarquen en:

1. No atender las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuarios, vivienda.
2. No proporcionar atención médica básica.
3. No brindar protección a los niños y adolescentes, exponiéndoles a hechos de peligro.

4. No responder a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Exponer al niño y adolescente a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Toda acción u omisión que involucre el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños y adolescentes a su cargo.

El establecimiento educacional, actuará de manera diferente dependiendo de si se trata de una situación de sospecha o si bien se cuenta con antecedentes fundados de vulneración de derechos, debiendo proceder de la siguiente manera:

INDICADORES DE SOSPECHA Se comprenderán como indicadores de sospecha de vulneración de derechos las siguientes acciones:

1. Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o presentación personal.
3. Niño ingiere productos tóxicos (medicamentos, cloro, etc.).
4. Niño de Pre -kínder y Kínder sale del hogar y/o establecimiento sin supervisión de un adulto.
5. Niño se muestra triste o angustiado.
6. Autoagresiones.
7. Poca estimulación en su desarrollo integral.
8. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos, de acuerdo con su etapa de desarrollo.

ANTECEDENTES FUNDADOS

Constituyen antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños y adolescentes, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y /o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
5. Ropa sucia o inadecuada para el clima.
6. Niño permanece sin presencia de adultos en el hogar, en el caso de los estudiantes del nivel parvulario.
7. Niño circula solo por la calle, en caso de alumnos del nivel parvulario.
8. Falta de estimulación, en caso de estudiantes del nivel parvulario.
9. Relación ambivalente /desapego.
10. Toda otra expresión que indica descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o adolescentes que se encuentren bajo su cuidado y protección.

DENUNCIA

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de llevar a cabo este protocolo de actuación es el encargado de convivencia escolar o cualquier integrante del equipo de convivencia escolar y sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al equipo directivo del establecimiento, para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa legal vigente, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso, en los plazos estipulados, a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno por parte de las entidades responsables, deberá recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y la comunidad educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación, si esta se hubiera iniciado y de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo entre otros.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas de apoyo pedagógico del niño o adolescente, si fuera necesario.

Como garantes de derecho del niño o adolescente que potencialmente ha sufrido vulneración de sus derechos, se debe tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados a estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social, por ejemplo, pobreza, tipo de actividad laboral de los cuidadores, acceso a servicios básicos, entre otros. Es necesario diferenciar la pobreza de la negligencia y el abandono, puesto que, si un niño o adolescente carece de los cuidados básicos, porque su familia no dispone de las condiciones materiales para proporcionárselos, ello no supone que necesariamente constituya un caso de abandono o maltrato.
2. Mantener una actitud de empatía con los niños o adolescentes.

3. Sólo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o este expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, el profesional encargado del protocolo de actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de vulneración de derechos, la que está relacionada con la observación de las situaciones contempladas en el presente protocolo, que dicen relación con cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de vulneración derechos.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en el presente protocolo, o relato del propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la situación.
3. Situación que no corresponde a una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de maltrato infantil o abuso sexual.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informados por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

En caso de ser una sospecha de vulneración de derechos de algún niño o adolescente del establecimiento, el encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. El encargado de convivencia escolar, o quien lo subrogue, citará a los padres, apoderados y/ o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados, que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y

ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para velar por los derechos del estudiante.

2. Si producto de la entrevista con el apoderado, el encargado de convivencia escolar obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento
3. en un plazo no mayor a un mes. Quedando lo anterior, estipulado en registro escrito del procedimiento realizado.
4. Si producto de la entrevista con el apoderado el encargado de convivencia escolar obtiene antecedentes que den cuenta de una vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, adolescente, remitirá oficio al Tribunal de Familia competente, derivando los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención cuando estas sean necesarias. Proceso que deberá velar por no generar una victimización secundaria en el alumno víctima.
6. Hará seguimiento del caso y mantendrá informado al equipo directivo acerca del mismo.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE VULNERACION DE DERECHOS DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño o adolescente del establecimiento, el encargado de convivencia escolar, o el director, procederá de la siguiente forma:

1. Si quien vulnera los derechos del niño o adolescente son ambos padres o tutores responsables:
 - a. Deberá comunicar de la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b. Informará de la situación a la psicóloga, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c. Se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes en la Oficina de Protección de Derechos (OPD).
 - d. Pondrá en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, de los hechos que dan sospecha de una posible vulneración de derechos en contra del niño o adolescente.

MEDIDA DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en el cual se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y /o psicosocial identificadas en el manual de convivencia escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el encargado de convivencia escolar.

PROCESO DE SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN RED CON LAS INSTITUCIONES DE DERIVACIÓN.

Una vez activada la red de apoyo externa al colegio, el encargado de convivencia escolar mantendrá seguimiento de las acciones por ellos realizadas. Para estos efectos se mantendrá un registro escrito.

MEDIDAS DE INFORMACIÓN A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Velando siempre por el interés superior del niño, el encargado de llevar a cabo este protocolo decidirá, en conjunto con dirección, la pertinencia de comunicar y solo si corresponde a los docentes del nivel y funcionarios en contacto directo con el niño o adolescente de la situación, las vías adecuadas para realizar esta comunicación.

ANEXO III. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES DE DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la Secretaría del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES

Para que exista un desarrollo integral en los estudiantes del Instituto Abdón Cifuentes durante su trayectoria escolar, se requiere de la existencia de espacios seguros y, por tanto, libre de situaciones relacionadas con el consumo o porte de alcohol y drogas, los cuales en conjunto o de manera independiente pueden causar daños a la salud física y/o psicológica de los niños y adolescentes. En concordancia con lo anterior, el presente protocolo tiene como finalidad establecer los lineamientos y pasos a seguir en situaciones en que estudiantes se vean involucrados en el porte o consumo de alcohol y drogas al interior de nuestro establecimiento, considerando siempre el interés superior del niño y el resguardo por sus derechos establecidos en la Convención de los Derechos del niño.

Para efectos de la activación del presente protocolo, se entenderá como casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes, a aquellos en los que participe uno o más estudiantes en el consumo de las mencionadas sustancias en actividades curriculares o extracurriculares, tanto las que se realizan al interior del establecimiento o fuera de este. En concordancia con lo dispuesto en la circular N°860 de la Superintendencia de educación del año 2018, el presente protocolo tampoco aplicará para estudiantes de educación parvularia que participen en situaciones de maltrato.

PREVENCIÓN.

Dentro de las estrategias que promueven el autocuidado y la vida saludable se encuentran la implementación del programa estatal Senda Previene durante la planificación de consejo de curso Del Programa "Descubriendo el Gran Tesoro, Segundo nivel transición, "Aprendiendo a Crecer" Primero a Sexto de enseñanza Básica y "La Decisión es Nuestra" de Séptimo Básico a Cuarto Medio".

CONCEPTUALIZACIONES GENERALES.

Para la aplicación del actual protocolo, es necesario realizar las siguientes especificaciones conceptuales:

- a. **Alcohol.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que los alcoholes constituyen un amplio grupo de compuestos orgánicos derivados de los hidrocarburos que contienen uno o varios grupos hidroxilo (-OH). El etanol (C₂H₅OH, alcohol etílico) es uno de los compuestos de este grupo y es el principal componente psicoactivo de las bebidas alcohólicas. Por extensión, el término "alcohol" se utiliza también para referirse a las bebidas alcohólicas.
- b. **Bebida alcohólica.** Líquido que contiene alcohol (etanol) y que está destinado al consumo. Casi todas las bebidas alcohólicas se preparan mediante fermentación, seguida de destilación en el caso de las de alta graduación.
- c. **Droga.** La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica. Se distinguen según su origen en drogas naturales (provenientes de alguna planta) o sintéticas (elaboradas a partir de sustancias químicas).
- d. **Microtráfico de drogas.** Término acuñado en Chile y se refiere a la venta de drogas a pequeña escala, utilizada como una práctica de mercado para la transacción de sustancias a nivel local y constituye el último eslabón de las redes de tráfico.
- e. **Tráfico de drogas.** La Ley N°20.000, establece que quienes, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias nocivas o las materias primas para su elaboración, están incurriendo en el delito de tráfico de drogas.

INDICADORES DE SOSPECHA.

Son considerados como indicadores de sospecha de casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes los siguientes:

- a. Relato de cualquier miembro de la comunidad educativa, que, sin estar seguro, indique a otro estudiante como participante de situaciones que involucre alcohol y/o drogas.
- b. Señales físicas, cualquier estudiante que se presente al establecimiento educacional y que se evidencie, entre otras: ojos rojos, habla entrecortada y enredada, hálito alcohólico, pupilas dilatadas, pupilas reducidas, caminar inestable, aumento del apetito, pérdida del apetito.
- c. Cambios en el comportamiento, tales como ausencias frecuentes a clases, baja en su rendimiento académico, poco control de sus impulsos y de su ira, mentir a miembros de la comunidad.

ANTECEDENTES FUNDAMENTADOS.

Son considerados como antecedentes fundamentados de casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes los siguientes:

1. Estar dentro del establecimiento bajo los efectos del consumo de alcohol y /o drogas.

2. Encontrarse en posesión de drogas y/o alcohol dentro o fuera del establecimiento en actividades curriculares o extracurriculares.

DENUNCIA DE CASOS DE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

En situaciones en las que algún miembro de la comunidad escolar del Instituto Abdón Cifuentes tenga la sospecha o cuente con antecedentes fundamentados que algún estudiante de nuestro establecimiento se encuentra involucrado en casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol deberá informar, inmediatamente, por escrito o de manera verbal, a algún miembro del equipo de convivencia escolar.

RESPONSABLES DE LA ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO.

Para la activación del protocolo en casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes, el responsable será el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del equipo de convivencia escolar, quien tendrá las siguientes funciones:

- Encabezar la implementación del protocolo de activación para casos de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes, resguardando la privacidad del o los estudiantes involucrados y el interés superior de estos.
- En caso de ser necesario, derivar a los organismos especializados.
- En conjunto con el equipo de convivencia escolar, recopilar la información necesaria que aporte a la investigación, acompañando, además, a las familias del estudiante involucrado.
- Estar al tanto de los avances de la situación.
- Colaborar con la justicia y las instituciones correspondientes, en los casos que se inicie una investigación.
- Aplicar o direccionar las medidas pedagógicas necesarias y que garanticen la seguridad de los involucrados.

ACTUACIÓN UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA.

El Encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo de convivencia deberán reunir los antecedentes necesarios del caso, para lo cual podrá (n):

1. Revisar la carpeta del o los estudiantes involucrados y sus observaciones en el libro de clases.
2. Solicitar a psicóloga del establecimiento realizar una entrevista personal con los estudiantes sindicados en el caso de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol, velando en todo momento por la confidencialidad de la situación y por los derechos del niño o adolescente. La entrevista deberá quedar escrita, registrando el relato textual del estudiante.
3. Una vez que se hayan reunidos los antecedentes necesarios, el encargado de convivencia escolar en conjunto con el equipo de convivencia, podrán determinar acerca de la denuncia recibida si corresponde a las siguientes situaciones:
 - Es constitutiva de sospecha de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes.
 - Es constitutiva de antecedentes fundamentados de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol en estudiantes.

- No constituye ninguna de las situaciones anteriores acerca del consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol.

El Encargado de Convivencia escolar tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la recepción de la denuncia, para informar al o la denunciante acerca de la tipificación de las situaciones descritas anteriormente.

PASOS EN CASO DE SOSPECHA DE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

Si el encargado de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia escolar determinara que la situación denunciada corresponde a sospecha de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Entrevista en compañía de psicóloga con estudiante (s) involucrados, con la finalidad de reconocer posibles hábitos y tipos de consumo e identificar las consecuencias que este ha tenido.
2. Citar a entrevista a padre, madre, apoderado (s) o tutor, con el objetivo de informar acerca de la situación en la que su pupilo se ha visto involucrado, apoyando en todo momento a la familia y velando por el resguardo de los derechos del niño o adolescente.

PASOS EN CASOS FUNDAMENTADOS DE CONSUMO, PORTE O TRÁFICO DE DROGAS Y ALCOHOL EN ESTUDIANTES.

Si el encargado de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia escolar determinara que la situación denunciada corresponde a un caso fundamentado de consumo, porte o tráfico de drogas y alcohol, se deberán seguir los siguientes pasos:

1. Dada la situación, si es necesario trasladar a algún estudiante al centro asistencial, se considerará el Protocolo de accidentes escolares contenidos en el Reglamento Interno de convivencia escolar.
2. Citar a entrevista a padre, madre, apoderado o tutor, con el objetivo de informar acerca de la situación en la que su pupilo se ha visto involucrado, y los pasos a seguir por el establecimiento, junto con evaluar de manera colaborativa (colegio-familia) la situación.
3. Aplicar la medida legal de Denunciar en un plazo de 24 hora a Policía de Investigaciones o Carabineros, en aquellos casos de porte o tráfico de drogas. Pudiendo solicitarse la presencia de estos en el establecimiento.
4. En caso de que los estudiantes involucrados puedan estar siendo obligados a la incitación del delito por un tercero, el establecimiento tendrá la obligación de resguardar su privacidad y derechos ante quienes resulten responsables, tomando contacto con SENDA y la Oficina de Protección de Derechos (OPD), como forma de facilitar que los adultos responsables denuncien ante la justicia.
5. Reunir la mayor cantidad de antecedentes posibles del caso con la finalidad de ponerlos a disposición de la Fiscalía del Ministerio Público, considerando en todo momento el resguardo por la privacidad y seguridad de los y las estudiantes involucrados.
6. Según corresponda, aplicar sanciones a la falta cometida, según lo estipulado en el Reglamento Interno de convivencia escolar vigente, informando por escrito y en una entrevista al padre, madre, apoderado o tutor, del o los estudiantes involucrados.

APOYO AL ESTUDIANTE.

No obstante lo anterior y las medidas de apoyo que puedan realizar las redes externas, el establecimiento dispondrá de diferentes medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial al estudiante, las cuales se encuentran escritas en el Reglamento Interno de convivencia escolar. El encargado de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia escolar serán los responsables de la implementación de las medidas.

SEGUIMIENTO, REGISTRO Y TRABAJO EN CONJUNTO CON LAS REDES DE APOYO.

El encargado de convivencia en conjunto con el equipo de convivencia escolar serán los responsables de realizar el seguimiento del caso, manteniendo contacto de manera mensual con las redes de apoyo externas y registrando por escrito las acciones llevadas a cabo por estas.

ETAPAS Y PLAZOS DEL PROTOCOLO.

Las etapas y plazos del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla.

ETAPAS	PLAZOS
1. Denuncia	
2. Indagación interna	5 días hábiles.
3. Acogida o rechazo de la denuncia	
4. Desarrollo del protocolo bajo Sospecha o Denuncia fundamentada Procedimiento específico según se trata de sospecha o hecho fundamentado	10 días hábiles.
5. Seguimiento	Mensual.

ANEXO IV. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES

DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría y enfermería del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

- El presente protocolo forma parte del Plan de Seguridad Escolar y tiene la función de sistematizar las acciones determinadas ante un accidente, estableciendo las normas generales de prevención e intervención, frente a la ocurrencia de accidentes de algún alumno del Instituto Abdón Cifuentes, tanto al interior del colegio o en actividades escolares fuera de él, considerándose también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el establecimiento.
- Inspectoría será la encargada de Accidentes Escolares del colegio, lo que no excluye la preocupación e intervención, en caso de ser necesario, de todo el personal del establecimiento.
- El colegio siempre mantendrá un profesional del área de la salud o a lo menos dos inspectores capacitados para la prestación de primeros auxilios y gestionará una capacitación anual de actualización.
- Adicionalmente dispondrá de un Prevencionista de Riesgos, destinado principalmente a organizar actividades orientadas a crear una cultura preventiva frente a accidentes personales.
- Todo integrante de la comunidad tiene el deber de colaborar en la investigación de los accidentes que ocurran al interior de la Institución.

SEGURO ESCOLAR.

La Ley 16.744 Art. 3° del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, establece la existencia de un seguro escolar, subvencionado por el Estado, que cubre las prestaciones médicas requeridas con motivo de un accidente escolar, a todos los alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación, pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional, Centros de Formación Técnica, Institutos Profesionales, y Universitaria. Los alumnos están afectos al beneficio desde el instante de su matrícula.

De acuerdo con la normativa legal, las prestaciones médicas que incluye el seguro son las siguientes:

1. Atención médica, quirúrgica y dental.

2. Hospitalización.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis, aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Gastos de traslado y cualquier otro gasto necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.
6. El Seguro Escolar beneficia, además, a los estudiantes que deben pernoctar fuera de su residencia habitual bajo la responsabilidad de autoridades educacionales con motivo de actividades organizadas por el establecimiento.
7. La información correspondiente a los padres y/o apoderados que hayan declarado contar con seguro escolar privado en la ficha de antecedentes de salud, se encuentra a disposición de inspección. En estos casos, frente a la presencia de un accidente los padres y/o apoderados deben:
 - a. Dejar constancia escrita de la decisión de hacer uso de su seguro privado.
 - b. Confirmar antecedentes correspondientes al indicado seguro.
 - c. Entregar los datos solicitados, dejando registro y firma en ficha creada para este efecto.

DE LA SALA DE PRIMEROS AUXILIOS.

- El colegio mantendrá un espacio físico habilitado e implementado como enfermería, para el cuidado de estudiantes que requieran de atención por enfermedad o malestar repentino, o por lesiones a causa de un accidente escolar.
- Considerando que la legislación de salud ha establecido la prohibición absoluta de suministrar medicamentos a los alumnos en los colegios, en los casos que alguno lo requiera, los padres y/o apoderados deben concurrir al colegio para suministrarlo. Frente a imposibilidad de ellos para asistir, el colegio lo suministrará solo con la presencia de la receta médica actualizada, la que debe especificar los datos del estudiante, dosis, duración del tratamiento y todos los pasos a seguir.

CLASIFICACIÓN DE ACCIDENTES.

Accidentes leves

Son aquellos que sólo requieren de la atención primaria, que permite el traslado del accidentado por sus propios medios o transporte no especializado sin correr peligro de agravar el cuadro, es decir, heridas leves, superficiales, golpes suaves, rasmillones.

Accidentes menos graves

Son aquellos en que el alumno puede trasladarse con dificultad por sus propios medios y que necesita de asistencia médica, como heridas de menor profundidad o extensión, golpes en la cabeza u otras partes del cuerpo con dolor muscular.

Accidentes graves

Se entiende como accidente grave o que se sospecha de poder serlo, a aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como caída de altura, atragantamientos, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la

cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que el profesional de la salud determine, quien decidirá si se requiere la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, el director o quien lo subrogue, tomará la decisión de traslado pertinente en vehículo particular.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE AL INTERIOR DEL RECINTO ESCOLAR.

Frente a la ocurrencia de un accidente, por leve o sin importancia que parezca, el propio alumno accidentado o quien detecte la ocurrencia del accidente, debe comunicar a un inspector o al primer adulto que encuentre. Quien se comunicará de inmediato con el profesional de enfermería y este último debe concurrir al lugar del accidente o recibir al alumno si este ha llegado por sus propios medios.

Detectado el accidente, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

1. Ubicación y aislamiento del accidentado.
 2. Clasificación de la lesión por parte del profesional de enfermería.
 3. De acuerdo con el grado de ella, se determinará la necesidad de trasladar al accidentado a la Sala de Primeros Auxilios o de mantenerlo en el lugar del accidente.
 4. En los casos leves y menos graves, el accidentado debe ser trasladado a la sala de enfermería, tomando las medidas pertinentes, considerando el uso de camilla o silla de ruedas de ser necesario.
 5. En el caso que el accidente sea clasificado como grave, el profesional de enfermería determinará la necesidad de trasladarlo a la sala de enfermería para aplicar los primeros auxilios o realizar estos en el mismo lugar, a la espera de una ambulancia.
 6. En el caso que el accidente sea clasificado como grave, la secretaria llamará de forma inmediata al centro asistencial más cercano para solicitar una ambulancia, para su traslado al hospital. El alumno será acompañado por un inspector con el documento del seguro escolar.
 7. Frente a cualquier duda, en la clasificación del accidente, por parte del encargado de enfermería o de los padres del alumno, sin más análisis se debe proceder según lo establecido para un accidente grave.
 8. En los accidentes menos graves y graves, simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, se dará aviso vía telefónica al apoderado correspondiente, dando cuenta del hecho y se le comunicará el traslado del accidentado al Hospital San Camilo de San Felipe.
- En caso de accidente leve, inspectoría informará a los apoderados de lo ocurrido, a través de la agenda escolar.
9. Inspectoría procederá a elaborar el formulario correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar.
 10. El alumno que sea trasladado al Hospital será acompañado por personal de Inspectoría, quien deberá permanecer en el Hospital con el alumno hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno nunca debe quedar solo.
 11. Si los padres llegan al colegio antes que el alumno sea trasladado al hospital, tienen la facultad de decidir si es el colegio quien lo lleva o lo hacen ellos. En este último caso, deben firmar un certificado de responsabilidad.

12. El inspector informará a los padres que el seguro escolar se hace efectivo solo en el servicio de urgencia público. Es responsabilidad de los padres si deciden atender al niño en centro médicos privados perdiendo los beneficios del seguro escolar.
13. Si los padres no se presentan al centro asistencial el inspector a cargo regresará con el niño al colegio.
14. Inspectoría informará al profesor jefe del alumno accidentado, quien se comunicará con los padres y/o apoderado posterior al accidente para consultar por el estado de salud del alumno.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE FUERA DEL RECINTO ESCOLAR.

En el caso que el accidente ocurra fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deben trasladar de inmediato al alumno al centro de salud más cercano. Simultáneamente, debe informar el hecho a secretaría, quien lo comunicará al apoderado y solicitará a inspectoría la elaboración del formulario del seguro escolar.

Este formulario, inspectoría lo debe llevar al Hospital, en el caso que el accidente haya ocurrido en San Felipe. Si el accidente ocurre fuera de San Felipe, secretaría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado, para requerir información sobre la tramitación del seguro escolar. El profesor o inspector acompañante debe permanecer con el alumno hasta la concurrencia de sus padres.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTES DE TRAYECTO.

En el caso de accidentes de trayecto, eso es entre la casa del alumno y el colegio o viceversa, es responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo al Hospital San Camilo de San Felipe, lo que deben comunicar al colegio para elaborar el formulario de accidentes escolares, el que deben retirar de Inspectoría.

DE LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES.

El colegio requerirá al menos una vez al año la presencia de un prevencionista de riesgos de la Asociación Chilena de Seguridad, para efectuar un chequeo de las instalaciones y equipamiento, en vistas a evitar la ocurrencia de accidentes por condiciones inseguras.

Todo integrante de la comunidad deberá dar cuenta al área de prevención de cualquier anomalía que observe en las instalaciones o lugares del colegio que presente peligro para él o los otros alumnos. Para todo alumno está prohibido permanecer o acceder a lugares peligrosos o que no le correspondan.

No está permitido a los alumnos hacer deporte o Educación Física cuando han presentado Licencia Médica.

Todo alumno al ingresar al Colegio deberá llenar una ficha de salud con todos los datos solicitados, especialmente los que dicen relación con alguna afección, alergia a medicamentos o enfermedad que presente, información que permanecerá a disposición en inspectoría, teniendo así todos los antecedentes frente a una emergencia.

ANEXO V. PROTOCOLO DE FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría y enfermería del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil, de connotación sexual o agresiones sexuales y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

No obstante las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de niños y adolescentes, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes, independiente de si los posibles agresores forman o no parte de la misma comunidad escolar que el niño o adolescente afectado, incluyendo para estos efectos a todos los funcionarios. Respecto de este punto el establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

1. Priorizar siempre el interés superior del niño o adolescente (protección).
2. No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, agravando el daño).
3. No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
4. No abordar a el o a los posibles agresores en forma preliminar, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño o adolescente; puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al estudiante del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo produciendo una doble victimización y daño. El abordaje al o los posibles agresores solo

podrá ocurrir una vez que se active el protocolo con los objetivos de; separar al posible agresor del niño o adolescente sobre el cual se sospecha ha cometido el maltrato o abuso, informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños y adolescentes, de manera habitual u ocasional. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendida como falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño o adolescente, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión, (que son las diversas formas en que se le niega al niño o adolescente el ejercicio y goce de sus derechos; por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o adolescente, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial.

Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual, dejando fuera las situaciones de vulneración de derecho, las que serán abordada según el protocolo específico para estas circunstancias, el que es parte integrante del Reglamento Interno del establecimiento.

Conductas Sexuales Esperadas en la Infancia y Pubertad

Entre 4 y 6 años

- Tocarse las partes privadas a propósito, ocasionalmente en presencia de otros.
- Tratar de mirar a otras personas cuando están desnudas o desvistiéndose.
- Imitar comportamientos de pareja (como besarse o tomarse de las manos).
- Hablar de las partes privadas y utilizar "malas" palabras, aunque no comprendan su significado.
- Explorar las partes privadas con otros niños de la misma edad (por ejemplo "jugar al doctor", "te enseño el mío si me enseñas el tuyo", etc.)
- Jugar con niños de la misma edad a juegos que involucran comportamientos sexuales (como "jugar a la familia" o "pololos").

Entre 7 y 10 años

- Ver/escuchar material de contenido sexual a través de redes sociales/medios de comunicación.
- Empezar a sentir atracción sexual e interés hacia otros niños o niñas de su edad.

Al iniciarse la pubertad

Aumenta la preocupación por la sexualidad. Es frecuente la masturbación y las fantasías sexuales, en ocasiones con compañeros del mismo sexo, motivando dudas sobre la orientación sexual, con ansiedad y sentimientos de culpa.

Maltrato físico: Acciones no accidentales por parte de cuidadores, madres o padres, que provoquen daño físico o enfermedad en el niño o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados la existencia de vínculo, de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Maltrato emocional o psicológico: se trata de hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

1. Negligencia: se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
2. Abandono emocional: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

El abuso sexual y estupro: Son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el ofensor obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Si bien existen distintas definiciones de abuso sexual infantil, todas ellas identifican los siguientes factores comunes:

1. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía.
2. Utilización del niño o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
3. Maniobras coercitivas de parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

Una sexualidad abusiva implica que el niño, niña o adolescente, pierde el control sobre su propia sexualidad y con ello del autodescubrimiento de su cuerpo y su placer, para ser instrumentalizado en beneficio de un placer ajeno del que no es protagonista, y con una persona con la que está en una relación de asimetría de algún tipo de poder: control, edad, madurez psicológica o biológica (Lameiras, 2002).

Un estudiante también puede constituirse en agresor de otro, pero se diferencia del ofensor sexual adulto dado que aún se encuentra en proceso de formación. La intervención profesional oportuna y

especializada tiene una alta probabilidad de interrumpir sus prácticas sexuales abusivas a corto plazo, disminuyendo la probabilidad de reincidencia.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño o adolescente, incluyendo, entre otras, las siguientes:

1. Exhibición de sus genitales por parte del abusador al niño o adolescente.
2. Tocación de genitales del niño o adolescente por parte del abusador.
3. Tocación de otras zonas del cuerpo del niño o adolescente por parte del abusador.
4. Incitación, por parte del abusador, a la tocación de sus propios genitales
5. Contacto buco genital entre el abusador y el niño o adolescente.
6. Penetración vaginal o anal, o intento de ella, con sus genitales, con otras partes del cuerpo o con objetos, por parte del abusador.
7. Utilización del niño o adolescente en la elaboración de material pornográfico (Por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
8. Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (Por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes de internet).
9. Promoción o facilitación de la explotación sexual infantil.
10. Obtención de servicios sexuales de parte del niño, niña o adolescente menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

INDICADORES DE SOSPECHA.

Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta que detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
2. El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - a. Cambios bruscos de conducta; aislamiento, baja de ánimo.
 - b. Tristeza, llanto.
 - c. Brusco descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (deporte, banda musical, talleres).
 - d. Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
 - e. Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - f. Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.

ANTECEDENTES FUNDADOS.

Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El niño o niña llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
3. La agresión fue presenciada por un tercero.

DENUNCIA.

Si un miembro de la comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de un posible maltrato o abuso sexual en contra de un estudiante, deberá informar inmediatamente a algún miembro del equipo de convivencia escolar, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito en dicha denuncia.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACION DEL PROTOCOLO.

El responsable de llevar a cabo este Protocolo de Actuación es el encargado de convivencia escolar sus funciones son:

1. Resguardar el derecho de niños, niñas y adolescentes.
2. Mantener informado al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
3. Liderar la implementación del protocolo de actuación, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
4. Derivar el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. En caso de confirmarse dicho fenómeno, recopilar la información necesaria para colaborar con la investigación, acompañando a los involucrados, sus familias y a la comunidad educativa en general.
6. Es responsable en difundir y aplicar el presente Protocolo de Actuación.
7. Mantenerse informado de los avances de la situación.
8. Conocer el estado de la investigación. Si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicarán.
9. Colaborar con la justicia durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.
10. Redireccionar las medidas tomadas para garantizar la protección y medidas pedagógicas del niño o adolescente si fuera necesario.

Si por alguna circunstancia no se encuentra el encargado de convivencia escolar, éste será subrogado por las siguientes personas en el orden que se mencionan:

- a. Psicólogo.
- b. Otro integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA.

El encargado de convivencia escolar deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del alumno.
2. Entrevistarse con el psicólogo u otro actor relevante.
3. Solo si la situación lo requiere, deberá solicitar al psicólogo del colegio que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
4. Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño o adolescente, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional encargado del Protocolo de Actuación debe acompañarlo al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso de que el niño o adolescente haya efectuado un relato de lo sucedido.

Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

1. Sospecha de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con observación de cambios significativos en el niño o adolescente, rumores o comentarios sin certeza acerca de una situación de maltrato o abuso sexual.
2. Antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, la que estará relacionada con evidencia de lesiones atribuibles a una agresión, o relato de propio niño o adolescente, o relato de un testigo que presencié la agresión.
3. Situación que no corresponde a maltrato infantil o abuso sexual, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella en la forma que sea pertinente, pudiendo si es necesario activar protocolo de vulneración de derechos o maltrato escolar.
4. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación en que se vea vulnerado alguno de los derechos del niño, niña o adolescente.

El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describen en los puntos anteriores. Esta resolución y los pasos a seguir deberán ser informado por escrito al denunciante.

PROCEDIMIENTO ANTE SOSPECHA.

En caso de que sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar, procederá de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona externa al colegio:
 - a. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el encargado de convivencia escolar deberá recabar información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa. Será a este adulto protector a quien informe de la sospecha y de los pasos a seguir por el establecimiento.

- b. Es fundamental que no se aborde a el o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del establecimiento, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
 - c. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red MEJOR NIÑEZ centro de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - d. Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:
- a. Informará a la familia respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPS) u otras instituciones de la red MEJOR NIÑEZ, centro de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c. Informará de la situación al psicólogo, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.
3. Si el sospechoso es otro de edad perteneciente al establecimiento:
- a. Informará a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
 - b. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red MEJOR NIÑEZ, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 - c. Informará de la situación a la, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - d. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

PROCEDIMIENTO ANTE ANTECEDENTES FUNDADOS DE MALTRATO O ABUSO SEXUAL INFANTIL.

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el encargado de convivencia escolar procederá de la siguiente forma:

1. Informará a la o las familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.
2. Realizar la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público. Esta denuncia debe ser realizada por el director, encargado de convivencia escolar y/o cualquier profesor dentro de las primeras 24 horas.
3. Si el victimario es un menor de edad, se debe distinguir por edades:
 - a. Estudiante victimario menor de 14 años: En este caso se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito e implica solamente medidas de protección. En este caso se debe pedir una medida de protección para los niños o adolescentes a través de la OPD de la comuna.

- b. Estudiante victimario mayor de 14 años: Implica una conciencia de trasgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de Familia, Carabineros o PDI.
4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red MEJOR NIÑEZ, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros). A quienes derivará los antecedentes recopilados.
5. Informará de la situación a algún psicólogo del área de Formación, quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
6. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades.

Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:

- a. Si es funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
- b. Si es un alumno, se expulsará o cancelará la matrícula.
- c. Si es un apoderado, se realizará cambio de apoderado.

REQUERIMIENTO DE PROTECCIÓN.

La familia es la encargada preferente de velar por la protección de sus hijos e hijas, sólo cuando la familia no es capaz de garantizar esta protección, el establecimiento educacional debe considerar la presentación de una denuncia o un requerimiento de protección. Ello implica que el establecimiento es responsable de acompañar a la familia en el proceso y mantener un seguimiento del caso, para asegurar la detención de la situación de maltrato o abuso y la restitución de los derechos del niño.

El requerimiento de protección se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del niño o adolescente. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE.

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia Escolar. El responsable de velar por la adecuada implementación de estas medidas será en el encargado de convivencia escolar.

MEDIDAS DE APOYO A LA COMUNIDAD ESCOLAR.

Con los docentes

El Director del establecimiento, el Encargado de Convivencia Escolar u otro integrante del Equipo de Convivencia deberá informar a los docentes, con la debida reserva del caso. No es necesario que los profesores conozcan la identidad de los involucrados, así como tampoco los detalles de la situación. Se espera que los profesores:

1. Eviten los rumores y/o acciones discriminadoras, o de otra naturaleza, que perjudiquen el bienestar de los estudiantes.
2. Actúen ejerciendo un rol clave para la implementación de estrategias de información y/o comunicación y de contenidos con el resto de los compañeros, con los apoderados del curso y con otros profesores.
3. En relación al niño afectado contribuyan en la medida de lo posible, a la conservación de su rutina cotidiana, evitando la estigmatización y promoviendo la contención desde su comunidad más cercana.

El Director, Encargado de Convivencia o algún otro integrante del Equipo de Convivencia, realizará un Consejo de Profesores del curso al cual pertenece el o los alumnos involucrados, el que tendrá el siguiente el propósito de definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.

ETAPAS	PLAZOS
1. Denuncia	
2. Indagación interna (preliminar)	5 días hábiles.
3. Primera resolución: Acogida o rechazo de la denuncia	
4. Desarrollo del protocolo bajo Sospecha o Denuncia fundamentada. Procedimiento específico según se trate de sospecha o hecho fundamentado	5 días hábiles.
5. Segunda resolución	
6. Adopción de medidas de apoyo	
7. Seguimiento	Mensual.

ANEXO VI. PROTOCOLO DE RETENCIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría y enfermería del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

DISPOSICIONES GENERALES.

La Ley General de Educación (LGE), N°20.370/2009, en su artículo N°11 señala que “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”. A su vez, la Circular N°0193/2018 de la Superintendencia de Educación sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes enfatiza la importancia de la protección de la maternidad en el ámbito escolar, resguardando así su ejercicio del derecho a la educación y de los demás contenidos en la vigente normativa educacional.

Se entiende por ello, entonces, que una estudiante embarazada requiere de apoyos especiales, familiares, médicos y pedagógicos para resguardar el desarrollo de su trayectoria educacional y su salud, es por ello que en el presente protocolo se establecen medidas relacionados con el ámbito pedagógico y administrativo que permitan a los estudiantes permanecer en el sistema educativo.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el colegio y contribuya a ejercer una maternidad y paternidad responsables.

RESPECTO DEL PERÍODO DE EMBARAZO.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al ingreso, la permanencia o progreso en el sistema escolar. El o la estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post - parto y control sano de su hijo.

El apoderado deberá informar al colegio la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director o profesor responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del colegio.

El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol estipulado en este mismo Reglamento Interno. Este deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, y señalar su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clase, autorizando a su vez la salida del establecimiento previa presentación de citaciones médicas.

El apoderado deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

MEDIDAS ACADÉMICAS.

Las medidas académicas estipuladas en el presente protocolo apuntan a mantener a los estudiantes en el sistema educativo chileno, flexibilizando los procesos de enseñanza - aprendizaje o el currículum. Entre ellas se establecen:

- a. **Criterios de promoción que aseguren el aprendizaje efectivo y los contenidos mínimos de los programas de estudio.** Las estudiantes deberán cumplir, a lo menos, con uno de los semestres académicos. Se realizará entrevista formal por parte de coordinación académica con estudiante y apoderados para establecer situación académica, fecha de parto, reintegro a clases y calendario de evaluaciones.
- b. **Establecimiento en el Reglamento de Evaluación y Promoción** vigente de medidas que favorezcan la permanencia de los y las estudiantes en el sistema educativo. En todo momento el colegio debe velar por la permanencia en el sistema educativo de la alumna embarazada, madre o padre adolescente, por lo que el Reglamento de Evaluación y Promoción actual establece en sus páginas distintas condiciones que apuntan a ese objetivo, entre las que cuentan la flexibilización del calendario de evaluaciones, criterios que aseguren su aprendizaje efectivo.
- c. **Flexibilización de calendario.** Deberá existir una elaboración de un calendario flexible para la estudiante embarazada o madre adolescente, el que, a su vez, se ajuste a una propuesta curricular adaptada y le permita rendir las diferentes evaluaciones que le corresponden. Asimismo, en el caso de alumnas embarazadas, madres o padres adolescentes estudiantes de nuestro colegio que no puedan cumplir con una o más evaluaciones por acompañar a controles médicos, parto, post parto, enfermedades del hijo u otras similares, deberán presentar a la Coordinación académica lo documentos médicos que comprueben dicha situación para que se realice le calendarización de las evaluaciones y dando para ello las facilidades pertinentes.
- d. **Protección ante materiales nocivo.** En todo momento se debe resguardar que las estudiantes al interior de nuestro establecimiento no estén en contacto con materiales nocivos para la salud o en situación de riesgo durante su embarazo o lactancia.
- e. Incorporación de medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido estén relacionados con el embarazo, la paternidad y cuidados que requieren los niños.

- f. **Clases de educación física.** Las estudiantes embarazadas podrán asistir a consideración de las orientaciones del médico tratante, referidas a la asistencia a clases de educación física; disponiendo que las estudiantes madres estarán eximidas de esta asignatura hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto).

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor quien supervisarlas inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

Funciones del tutor: Ser un intermediario/nexo entre alumna y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

El estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

El estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción vigentes.

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS.

Las medidas administrativas estipuladas en el presente protocolo están orientadas a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante. Entre ellas se establecen:

- a. **Aseguramiento de un ambiente de respeto y buen trato hacia la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante.** Todo integrante de la comunidad educativa del Instituto Abdón Cifuentes, especialmente autoridades directivas y el personal del establecimiento, deberá siempre mostrar un trato respetuoso por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante, sumado a las medidas de buen trato promovidas por el colegio e incluidas en este mismo Reglamento Interno. En caso contrario, la demostración de una conducta contraria a lo establecido en este apartado será considerada como una Falta Grave a la buena convivencia escolar.
- b. **Participación en organizaciones estudiantiles.** Es un derecho la participación de los estudiantes padres, madres o embarazadas, en organizaciones estudiantes del establecimiento como el Centro de alumnos (CAIAC), directivas de curso u otras; así como de las ceremonias o actividades extraprogramáticas que se realicen dentro o fuera del Instituto Abdón Cifuentes y en las que participen los demás estudiantes de manera regular.
- c. **Adaptación el uniforme escolar.** Toda estudiante que se encuentre en situación de embarazo, podrá adaptar el uniforme establecido en el Reglamento Interno, de acuerdo a las diferentes etapas del embarazo. Por ejemplo, asistir con pantalón maternal en lugar de la falda oficial del colegio.

- d. **Exigencia del 85% de asistencia.** En el caso de las alumnas embarazadas, madres y padres estudiante no se exigirá la norma del 85% de asistencia durante el año escolar para ser promovidos de curso, cuando las ausencias sean debidamente justificadas por el apoderado. Los registros de asistencia, permisos, ingresos y salidas, deben señalar etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre la o el estudiante. El o la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad o paternidad, debiendo entregar la información correspondiente a inspectoría o a su profesor tutor.
Finalmente, en caso que la asistencia a clases durante el año escolar no supere el 50%, el director del establecimiento resolverá en conformidad con las normas vigentes establecidas en los Decretos Exentos N°511, de 1997; N° 112 y N°158, ambos de 1999, y N° 83, del año 2001, todos del Ministerio de educación, o los que se dicten a futuro en su reemplazo.
- e. **Asistencia a servicios higiénicos.** Con la finalidad de velar por la integridad física y por su salud, las estudiantes embarazadas tendrán derecho de acudir al baño las veces que lo requieran, sin que por ello sean reprendidas o reprochadas por directivos, docentes o asistentes de la educación.
- f. **Uso de otras dependencias.** Durante los periodos de recreos las estudiantes embarazadas o madres podrán hacer uso de dependencias de biblioteca u otros espacios del colegio que contribuyan a darle seguridad, evitar accidentes o situaciones de estrés.
- g. **Horario de alimentación del hijo o hija.** Para las estudiantes en etapa de lactancia se estipula el ejercicio de este derecho, respetando el horario de alimentación elegido por ella (máximo, una hora cronológica, sin considerar los tiempos de traslado). Este horario deberá ser comunicado formalmente por la estudiante al director del colegio durante la primera semana de reingreso a clases de la misma alumna. Asimismo, la alumna podrá hacer uso de una dependencia privada en caso de que desee extraerse leche.
- h. **Aplicabilidad del seguro escolar.** En todo momento las estudiantes madres o embarazadas podrán hacer uso del Seguro Escolar, según lo estipulado en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que lo reglamenta; no existiendo instancias para negarle su uso.

REDES DE APOYO.

Con el objetivo de brindar protección y asegurar que los y las estudiantes permanezcan en el sistema escolar, es necesario dar a conocer las redes de apoyo que existen para los alumnos que se encuentren en situación de embarazo, maternidad o paternidad adolescente. Entre estas redes se encuentran una serie de organismo estatales dedicados a entregar tales apoyos y/o acompañamientos, entre los que se cuentan:

1. **Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).** Esta cuenta con el "*Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes*", el cual tiene como objetivo "propiciar herramientas psicosociales que generen factores protectores en los estudiantes con riesgo socioeducativo y/o en condición embarazo, madre y padre con el fin de prevenir la deserción escolar/abandono través de un apoyo psicosocial que desarrolle

habilidades socioeducativas, promueva prácticas protectoras en los establecimientos y active redes territoriales".²⁴

Oficina Provincial de San Felipe y Los Andes.

Delegada: Claudia Moreno Ahumada

Dirección: Merced 219, piso 7° (Edificio Gobernación), San Felipe.

Horario de Atención: lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- 2. Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).** Gracias a su red de jardines infantiles que se encuentran a lo largo de todo Chile, constituye un apoyo significativo para retener a los estudiantes hasta el final de su etapa escolar, después del nacimiento de sus hijos.

No obstante las redes de apoyo mencionadas anteriormente, el Instituto Abdón Cifuentes durante el proceso puede incorporar otras que se estimen pertinentes, a la vez que también se podrá gestionar la incorporación de figuras parentales o significativas (Tutor), especialmente en aquellos y aquellas estudiantes con necesidades educativas especiales.

²⁴ <https://www.junaeb.cl/area-apoyo-psicosocial>.

ANEXO VII. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A RIESGO SUICIDA DE ESTUDIANTES Y TRABAJADORES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría y enfermería del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

CONSIDERACIONES GENERALES.

La Salud Mental y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los y las estudiantes gozan de una adecuada salud mental, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral; por el contrario, la presencia de problemas y trastornos de salud mental pueden afectar profundamente todas las áreas de desarrollo de un niño, una niña o un adolescente, impactando directamente en su capacidad de aprendizaje y en su adaptación escolar.²⁵

En este sentido, establecer un protocolo de actuación frente a situaciones de riesgo suicida, aparece orientado normativamente en la Circular Nro. 482/18 de la Superintendencia de Educación sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos educacionales de enseñanza básica y media. En esta circular se indica que los colegios deberán *"considerar la ejecución de acciones que fomenten la Salud Mental y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión"*.

Esta circular establece, además, que se deberán instaurar procedimientos para *"la derivación de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo de situaciones de intento de suicidio o suicidio de **algún miembro de la comunidad educativa**"*.

De esta forma, el presente protocolo tiene por objetivo delimitar y regular un conjunto de acciones y procedimientos para prevenir e intervenir en situaciones de riesgo suicida. Estas acciones serán realizadas ante **señales de alarma o actos comprobados de estudiantes y trabajadores del Establecimiento Educacional**.

La prevención integral en salud mental implica promover factores protectores, por lo que este protocolo constituye una herramienta orientadora dentro de un contexto de promoción del bienestar

²⁵ Superintendencia de Educación. (2019). Salud Mental: Tarea de todos. Recuperado de: <https://www.supereduc.cl/contenidos-de-interes/salud-mental-escolar-tarea-de-todos/>

emocional. **Los Factores Protectores** pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad Educativa puede participar activamente favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Con la finalidad de **promover los factores protectores de la salud mental** en la comunidad educativa, se trabajará de manera integral en:

- **Promover** un ambiente escolar positivo, que cuide de la salud mental de todos sus integrantes, e incentive el desarrollo de competencias socioemocionales.
- **Fomentar** factores de protección entre los que se pueden incorporar la autoestima, el autoconocimiento, el autocontrol, la resolución de problemas, y la contención emocional, entre otros.

Las acciones y medidas tomadas en todos los casos responderán a un enfoque humanista y formativo. Esto implica que siempre se deberá proceder bajo un grupo de principios. Que sean principios significa que son una garantía de ética para la Comunidad Educativa, y que, en mayor o menor medida, siempre deben estar presentes en las acciones que componen el protocolo. Estos principios son:

- a. **Inmediatez en la respuesta:** Esto significa que no se debe subestimar ninguna expresión de quien manifieste pensamientos, deseos o intenciones de autolesionarse, o atentar contra su vida. Inmediatez también significa que, en todos los casos, la intervención debe ser lo más pronta e inmediata posible, y que la comunicación con los apoderados o los familiares de la persona es una acción prioritaria.
- b. **Acompañamiento:** Esto implica que el estudiante o el trabajador que se autolesione, o atente contra su vida, cualquiera que sea el resultado, siempre debe estar acompañado, ya sea por personal de salud autorizado, apoderados, o adultos pertenecientes al colegio.
- c. **Confidencialidad:** El principio de confidencialidad tiene un doble significado. Por una parte, se refiere a que se debe preservar en la medida de lo posible, la identidad de los estudiantes o los trabajadores implicados en un acto de autolesión u otro vinculado a la Conducta Suicida. Los encargados de abordar este tipo de situaciones en el colegio, serán los que decidan si otros miembros de la Comunidad Educativa deben conocer lo sucedido, y cómo. Esta decisión bajo criterio es clave, puesto que debe existir un equilibrio entre el cuidado a la identidad de las partes, y el impacto de las situaciones en la Comunidad Educativa. Sin embargo, algún familiar de los trabajadores, y los apoderados de los y las estudiantes siempre debe estar al corriente de lo sucedido con su familiar. Confidencialidad también se refiere a que todo miembro de la Comunidad Educativa que sospeche o conozca de la intención de hacerse daño o atentar contra su vida por mano propia, de algún trabajador o estudiante, tiene el **deber** de comunicarlo de manera inmediata, y exclusivamente a las personas encargadas de abordar estas situaciones en el contexto del colegio.
- d. **Integralidad:** Esto significa que cada caso debe ser abordado con sus propias particularidades psicosociales.
- e. **Comunicación oportuna:** Esto significa que: la comunicación con los familiares de los trabajadores, o con los apoderados de aquellos estudiantes que se han autolesionado o atentado contra su vida, cualquiera que sea el resultado, es una acción prioritaria, que la comunicación sobre lo sucedido, con la Comunidad Educativa o Medios de Comunicación, se deberá hacer bajo los criterios de la Dirección o el Equipo de Formación y Convivencia del colegio. Comunicación oportuna también significa que se deberá prestar especial atención a las falsas creencias y mitos que se manejen en la Comunidad Educativa acerca de lo sucedido.

- f. **Enfoque Formativo:** Tener en cuenta un Enfoque Formativo significa que este protocolo está enmarcado en el contexto de acciones de prevención en Salud Mental. También significa que: las intervenciones antes, durante y después de un evento al que se refiere el presente protocolo, deben secuenciar las acciones para potenciar el bienestar emocional de aquellas personas afectadas tanto directa como indirectamente por los hechos, y que estas acciones deben tener impacto tanto en el nivel individual como en el colectivo.

CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

Con la finalidad de enmarcar los conceptos que se definen a continuación, es necesario referirnos a qué entendemos por conductas suicidas. Estas abarcan un amplio espectro de conductas que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado (Organización Mundial de la Salud, 2014). Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva, pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida, y para el cual no se visualizan alternativas de solución.

En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. De esta forma, en ocasiones no existen deseos de morir, sino el sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo. Por esta razón es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro (OMS y OPS, 2014²⁶; Barros et al., 2017²⁷).

Con el objetivo de entender esta dinámica se clarifican las definiciones siguientes:

Factores protectores: Aquellos hábitos, cualidades, vivencias, comportamientos, relaciones interpersonales, que permiten a las personas gestionar y proteger un contexto de convivencia pacífica, segura, de respeto, y gratificante para la personalidad. Dentro de los factores protectores se encuentran: Integración social (por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otros), buenas relaciones con pares y compañeros, apoyo familiar, familias con altos niveles de cohesión, desarrollo de habilidades para la resolución de conflictos, autoestima positiva, capacidad de automotivarse, y sentido de autoeficacia.

Factores de riesgo: Aquellos hábitos, cualidades, vivencias, comportamientos y relaciones interpersonales, que vulneran el sentimiento de valía personal, y la capacidad tanto de regular como de autorregular el comportamiento y las emociones. Dentro de estos factores se pueden encontrar los de tipo biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y/o socioculturales. Por lo general, estos factores actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida.

²⁶ Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud. (2014). Prevención del suicidio. Un imperativo global. Recuperado de: http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/136083/9789275318508_spa.pdf?sequence=1

²⁷ Barros, J., Morales, S., Echavarrí, O., García, A., Ortega, J., Asahi, T., Nuñez, C. (2017). Suicide detection in Chile: proposing a predictive model for suicide risk in a clinical sample of patients with mood disorders. *Rev Bras Psiquiatr*, 39(1), 1-11. doi:10.1590/1516-4446-2015-1877.

Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento, y con características particulares en cada individuo. Por esto, la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo.

Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, **no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo**. Del mismo modo, su **ausencia no significa nula posibilidad de riesgo**²⁸

Conductas Autolesivas: Todos aquellos comportamientos de la persona cuya intención es causarse un daño físico o emocional a sí misma, y que no incluyen la intención de morir, aunque potencialmente pudieran provocar la muerte.

Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamiento de hacerse daño, hasta un plan específico para suicidarse.

Intento de Suicidio: Todos aquellos comportamientos realizados por la propia persona con la intención de causarse la muerte.

Sobreviviente a un intento de suicidio: Esta categoría incluye tanto a aquellas personas que han sobrevivido a su intento de acabar con su vida por mano propia, como a aquellas personas que han sido testigos de un intento de suicidio de otras personas.

Suicidio Consumado: Estado en el cual la persona en forma voluntaria e intencional se provoca la muerte.

REPORTE DE LAS SITUACIONES.

Si algún miembro de la Comunidad Educativa cuenta con información de que algún **estudiante** o **trabajador** de la Institución Escolar se encuentra en riesgo de Conducta Suicida, tiene el deber de **informar inmediata y exclusivamente** a algún integrante del equipo de Convivencia Escolar, (Compuesto por la Directora, Dirección de Formación, encargados de convivencia y psicólogos del Área de Formación) dejando la constancia de su reporte por escrito, debiéndose informar de manera inmediata a la familia, a través de los medios oficiales del colegio o de manera telefónica.

En caso de que esa información resulte de haber presenciado física o mediante el espacio digital, algún acto autolesivo de algún estudiante de la Comunidad Educativa, el primer contacto que se debe concretar es con la familia o las personas que cuidan del o la estudiante. Inmediatamente después de esto, se deberá proceder según lo pautado en este Protocolo.

Cuando la información resulte de haber presenciado física o mediante el espacio digital, algún acto autolesivo de algún estudiante de la Comunidad Educativa o provenga del testimonio ofrecido por éste, se realizarán las siguientes acciones: *informar a las familias testigos o de los niños testigos, el procedimiento de abordaje establecido por el colegio, se les pedirá discreción y confidencialidad como parte del procedimiento establecido por el colegio* (con la información oral, así como con fotos, videos, audios, chats, y cualquier otra fuente que contenga información al respecto), y se les pedirá

²⁸Organización Mundial de la Salud. (2001). Prevención del suicidio: un instrumento para docentes y demás personal Institucional. Valladolid: Fundación Intrás.

que puedan informar a encargados de convivencia y/o psicólogos sobre alguna preocupación respecto al comportamiento y las emociones de la persona en cuestión.

RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO.

El responsable de la activación del protocolo es el Encargado de Convivencia Escolar o en su ausencia algún miembro de Área de Formación con apoyo del resto de los integrantes de este Equipo de Convivencia. Dentro de las funciones del Encargado de Convivencia Escolar se encuentran:

1. Difundir el presente protocolo de actuación a la Comunidad Educativa, y mantenerlo actualizado según la normativa educacional vigente.
2. Liderar la activación e implementación del presente protocolo según los principios del Debido Proceso, y el Interés Superior del Niño, en todo momento, y de conjunto con el Equipo de Convivencia del Establecimiento Escolar.
3. Dejar constancia por escrito de todas las acciones, procedimientos, derivaciones y seguimientos realizados.
4. Mantenerse informado y actualizado de todas las derivaciones y atenciones especializadas recibidas tanto por estudiantes como por trabajadores de la Institución Escolar, siempre y cuando guarden relación con el presente protocolo.

PROCEDIMIENTO UNA VEZ RECIBIDA LA INFORMACIÓN.

A continuación, presentamos las acciones que se deben realizar por parte de quien detecte una situación de riesgo suicida.

PROCESAMIENTO DE LOS ANTECEDENTES.

- a. Informar a la familia a través de llamada telefónica (o por medio de los canales oficiales del establecimiento), los antecedentes que den cuenta del riesgo suicida que presenta su hijo (a), dejando registro de esta instancia en el libro de clases.
- b. Acordar con el apoderado una entrevista presencial en el colegio (en caso de imposibilidad de la familia, a través de vía remota) en un plazo de 3 días hábiles.
- c. En la instancia de entrevista con la familia se realizarán las acciones acciones:
Indagación de la presencia de apoyos de especialistas externo en salud mental (psicólogo y/o psiquiatra).
Solicitud de certificado médico que dé cuenta que el estudiante se encuentra en condiciones de asistir a clases al establecimiento, sin que esto implique riesgos para sí mismo o para terceros.
En caso de que el estudiante no cuente con apoyo de especialista externo en salud mental, se le pedirá a la familia solicitar una evaluación médica y la entrega al colegio de un certificado que contenga las características dadas a conocer en el punto anterior.

El Encargado de Convivencia Escolar o en su defecto, quien active el Protocolo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, y las vivencias de las personas afectadas, **ya sean estos estudiantes, o trabajadores de la Institución Educativa.**

En el caso de los estudiantes se deberá proceder de acuerdo con las siguientes acciones:

- a. Entrevistar a los docentes del curso.
- b. Revisar el libro de clases.
- c. Consultar las carpetas que contengan antecedentes de atención para el caso del estudiante.
- d. Coordinar con los psicólogos del colegio una entrevista con el estudiante afectado.
- e. Comunicar por escrito y/o mediante entrevista al apoderado del estudiante la situación identificada, así como las acciones que implementará el Equipo de Convivencia, y demás personas encargadas del abordaje.
- f. En el presente Protocolo el encargado de entregar la información a la familia será uno de los psicólogos del área de formación, en compañía del Encargado de Convivencia Escolar. Este profesional de la Psicología también comunicará por escrito a los apoderados un conjunto de recomendaciones para el abordaje externo y especializado, de los factores de riesgo de la Conducta Suicida.

En caso de tratarse de un trabajador de la Institución Escolar:

- a. Consultar las carpetas que contengan cualquier antecedente de atención o de abordaje para el caso del trabajador de la Institución Educativa.
- b. En caso de que sea posible, entrevistar directamente al trabajador o trabajadora implicado.
- c. En el presente Protocolo el encargado de entregar la información a la familia será uno de los psicólogos del Área de Formación, en compañía de la dirección del colegio.

PROCEDIMIENTO ANTE RIESGO SUICIDA.

Para efectos de la activación del presente Protocolo, se entenderá por riesgo suicida la presencia de conductas autolesivas, ideación suicida e intento suicida. El personal de psicología del Establecimiento Escolar abordará y gestionará la atención del caso.

En caso de un/una estudiante.

La primera respuesta siempre deberá ser la contención emocional, la cual se puede apoyar en las siguientes acciones:

- Legitimar el malestar emocional y la solicitud de ayuda, lo que implica:
 - a. Facilitar la expresión emocional.
 - b. Acompañar al estudiante.
 - c. Explorar los antecedentes de la situación.
 - d. Valorar alternativas de solución.
- Posterior a la contención emocional, como parte de la misma entrevista, y de ser posible, se deberá comenzar una evaluación de los antecedentes del caso para contextualizar la información.

Para estos fines, y bajo los principios éticos que rigen la implementación de este protocolo, el personal encargado de psicología podrá valerse de las siguientes fuentes de información.

- a. Productos de la actividad mostrados voluntariamente por la persona (mensajes elaborados, diarios, cartas, etc.), así como su propio relato.

- b. Libro de clases del niño, niña o adolescente.
- c. Información entregada por profesores respecto a conductas observadas en los alumnos y alumnas.
- d. Entrevistas a compañeros de grupo.
- e. Información entregada por integrantes del Equipo Directivo, o del equipo de Convivencia Escolar.

La evaluación realizada deberá dar cuenta de los antecedentes recopilados sobre el caso. Ante cualquier duda, el Equipo de Convivencia Escolar podrá comunicarse con *Salud Responde* al teléfono 600 360 7777.

Posterior a la recopilación de antecedentes, cuyos resultados serán comunicados a la Dirección del Establecimiento, se deberán tomar al menos **tres medidas**. Dos de urgencia, y una de Apoyo Psicosocial, para los y las estudiantes en el contexto de la Convivencia Escolar.

Medidas de urgencia:

1. Citar a los padres/apoderados inmediatamente para informar la situación de la o el estudiante, y brindar orientación sobre cómo proceder. Esta orientación deberá incluir, previa contextualización de lo sucedido, la derivación con especialista externo por parte de la Institución Escolar. Los padres y apoderados deberán entregar constancia de atención por parte de especialista externo y/o Red de Salud correspondiente, detallando a través de un certificado que el estudiante se encuentra en condiciones de permanecer en clases en el establecimiento.
2. Citar al profesor jefe del curso para comunicar la situación y articular junto a los profesores del grupo, la observación y seguimiento del comportamiento y estado emocional del o la estudiante.

Medida de Apoyo Psicosocial:

La medida de Apoyo Psicosocial al estudiante consistirá en la elaboración de un **Plan de Apoyo y Seguimiento Emocional**.

En caso de un trabajador de la Institución Educativa.

La primera respuesta siempre deberá ser la contención emocional, la cual se puede apoyar en las siguientes acciones:

- Legitimar el malestar emocional y la solicitud de ayuda. Esta acción implica:
 - a. Facilitar la expresión emocional.
 - b. Acompañar al trabajador.
 - c. Explorar los antecedentes de la situación.
 - d. Valorar alternativas de solución.
- Posterior a la contención emocional, como parte de la misma entrevista, y de ser posible, se deberá realizar una recopilación de los antecedentes del caso.

Para estos fines, y bajo los principios éticos que rigen la implementación de este protocolo, el personal encargado de psicología podrá valerse de las siguientes fuentes de información.

- a. Productos de la actividad mostrados voluntariamente por la persona (mensajes elaborados, diarios, cartas, etc.), así como su propio relato.
- b. Información entregada por el Equipo Directivo.

Posterior a esta recopilación de antecedentes, el Equipo de Convivencia Escolar valorará la pertinencia de una o algunas de las siguientes medidas:

- a. Comunicación con algún familiar del trabajador o trabajadora para informar del riesgo.
- b. Orientación al trabajador o trabajadora sobre la búsqueda de ayuda especializada externa en Salud Mental.
- c. Elaboración de un Plan de Acompañamiento y Apoyo Emocional.
- d. Acompañamiento Emocional, Espiritual.
- e. Aplicación del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO DE SUICIDIO AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En caso de tratarse de un estudiante, algún miembro del Equipo de Convivencia, en compañía de uno de los profesionales en psicología, del colegio, deberá ponerse en contacto inmediatamente con los padres y/o apoderados para informar la situación.

En caso de un trabajador de la institución, un miembro del Equipo Directivo, en compañía de los psicólogos del colegio, deberán ponerse en contacto con algún familiar para informar la situación.

En caso de constatarse heridas o lesiones, con riesgo o no para la vida de los alumnos o los trabajadores de la Institución Educativa, algún integrante del Equipo Directivo, de Convivencia Escolar o Inspectores, deberá comunicarse con Salud Responde al teléfono 600 360 7777 para informar los antecedentes recopilados, coordinando a su vez la llegada de la ambulancia de la Unidad de Salud más cercana. Durante el tiempo de espera, y de ser posible, la persona afectada recibirá contención emocional por los medios posibles, de parte del personal profesional en psicología dentro del Colegio.

En caso de que la ambulancia llegue primero que alguno de los apoderados o familiares, algún miembro del Equipo Directivo, o del Equipo de Convivencia Escolar deberá acompañar al estudiante o trabajador a la Unidad de Salud más cercana, y permanecer allí en su compañía hasta la llegada de alguno de los familiares.

El Encargado de Convivencia Escolar deberá dar seguimiento de la atención externa recibida por la persona. Para esto, deberá mantenerse en estrecha comunicación con las familias, y los especialistas externos que han abordado el caso.

INVESTIGACIÓN DE LOS ACONTECIMIENTOS.

Previa valoración de los avances en el abordaje externo del caso, y del estado emocional del niño, niña, adolescente, o trabajador de la Institución Escolar, el Equipo de Convivencia deberá comenzar una investigación en un plazo pertinente de tiempo, sobre los acontecimientos. Esta investigación deberá apoyarse de las siguientes fuentes según sea el caso:

- a. Relato de la misma persona.
- b. Entrevista a los apoderados y/o familiares.
- c. Entrevista a los integrantes del curso y/o Comunidad Educativa.
- d. Entrevista a los docentes.
- e. Entrevista a los testigos del evento.
- f. Otras fuentes alternativas.

Esta investigación se deberá realizar en un plazo máximo de 10 días hábiles, y sus resultados se harán constar a través de un informe que será resguardado, y al que sólo tendrá acceso el personal directivo, y el equipo del Área de Formación de la Institución Escolar.

MEDIDAS DE APOYO AL ESTUDIANTE, TRABAJADOR Y A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El objetivo de este apartado es entregar pautas para el procedimiento de actuación ante el intento de suicidio de un niño, niña, adolescente, o un trabajador de la Institución Escolar, de modo que se pueda contribuir con el bienestar emocional tanto del estudiante o trabajador, como de la Comunidad Escolar testigo de los acontecimientos, o afectada por los hechos. Los principios para proceder en estos casos son:

- a. Preservación de la identidad de la persona, así como de su familia, **evitando juzgar, victimizar, y exponer.**
- b. Contribución con el proceso, así como con el bienestar individual del niño, niña, adolescente o trabajador.
- c. Contribución con el bienestar colectivo.

El Encargado de Convivencia Escolar, valiéndose del apoyo del Equipo de Convivencia Escolar, será el responsable de coordinar e implementar las medidas posteriores a la investigación de los acontecimientos. Estas medidas serán:

En el caso de los estudiantes:

1. Mantener comunicación con la familia del niño, niña o adolescente con el propósito de conocer los avances en el abordaje externo del caso.
2. Se informará a los apoderados que por el resguardo **del alumno y de la Comunidad, el alumno no regresará a clases hasta que el especialista tratante en Salud Mental, determine y deje constancia por escrito de que está en condiciones de reintegrarse, y que no corre riesgo su integridad física o psicológica** (según ordinario N° 476 de la Superintendencia de Educación año 2013, art. 8, letra K).²⁹
3. Posterior al intento de suicidio, y luego de incorporado el estudiante al colegio, se deberá realizar una entrevista con los apoderados, en la que se acuerden las medidas de apoyo psicosocial que prosiguen.
4. Solicitar a la familia una constancia de que el o la estudiante se encuentra recibiendo algún tipo de apoyo especializado en Salud Mental, y externo al colegio, en relación con su estado emocional. **Si en esta entrevista, los apoderados o familiares permanecen sin entregar la**

²⁹ Superintendencia de Educación. Ordinario 0476. (2013). Recuperado de: <https://www.supereduc.cl/wp-content/uploads/2017/12/ORD-N476-ACTUALIZA-INSTRUCTIVO-PARA-LOS-ESTABLECIMIENTOS-EDUCACIONALES-SOBRE-REGLAMENTO-INTERNO-EN-LO-REFERIDO-A-CONVIVENCIA-ESCOLAR.pdf>

constancia de que el niño, niña o adolescente se encuentra recibiendo atención especializada en Salud Mental, externa al colegio, la Dirección, de conjunto con el Equipo de Formación, valorarán la posibilidad de llevar el caso ante el Tribunal de Familia. Esto responde a la necesidad de atender el principio del Interés Superior del Niño.

5. Coordinar la frecuencia de las acciones de contención emocional que se le brindarán al estudiante, una vez que se haya reincorporado a la institución.
6. Elaboración de un Plan de Apoyo y Acompañamiento Emocional del niño, niña o adolescente, para lo cual se dispone de 10 días hábiles posterior a los resultados de la investigación de los acontecimientos. Este plan debe tener los siguientes ejes:
 - a. Acciones de trabajo individual enfocadas en la contención emocional, la orientación, y la consejería.
 - b. Acciones para el trabajo grupal (grupo de clases).
 - c. Acciones de trabajo para el acompañamiento y orientación de las familias.

En el caso de otros miembros de la Institución Educativa:

1. Dar seguimiento a la atención especializada en Salud Mental, y externa al colegio, dejando constancia de ello por escrito.
2. En caso de reincorporación de la persona, planificar un conjunto de acciones para brindar apoyo emocional a la misma.
3. Trabajo de apoyo emocional a nivel grupal (grupo de docentes, grupo directivo y/o personas testigo de los acontecimientos en caso de intento dentro del Establecimiento Educativo **ya sea en su espacio físico o digital**).

PROCEDIMIENTO ANTE SUICIDIO CONSUMADO DE ESTUDIANTE Y/O TRABAJADOR AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

En el caso de estudiantes.

Las medidas de urgencia a tomar serán:

- a. La Dirección del Establecimiento designará una persona capacitada para que analice los signos vitales.
- b. Dar aviso inmediato a Carabineros.
- c. El Equipo Directivo deberá comunicarse en forma inmediata con los padres del estudiante.
- d. Cubrir el cuerpo, siempre que sea posible.
- e. Desalojar y preservar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.

Las medidas posteriores serán:

- a. Mantener comunicación estrecha con la familia.
- b. En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al acontecimiento, la Dirección hará un comunicado oficial que será entregado a toda la comunidad, por alguno de los medios de comunicación oficial establecidos. En todos los casos, la comunicación se hará respetando la dignidad tanto de la familia como del estudiante afectado. Los objetivos del comunicado serán: transmitir seguridad, dar a conocer los principios éticos con los que se debe manejar la información dentro y fuera del Establecimiento Educativo, y explicar que, como parte de las

acciones realizadas por el colegio, se encuentra la colaboración investigativa con las entidades pertinentes.

- c. Se realizarán intervenciones grupales progresivas con todos los alumnos a través de charlas y talleres, para abordar las fantasías, falsas creencias, miedos, y preocupaciones respecto a lo sucedido. Durante estas intervenciones se valorará la necesidad de hacer seguimiento y dar apoyo emocional focalizado a estudiantes concretos, a raíz del impacto personal de los acontecimientos.

En el caso de trabajadores de la Institución Educativa.

Las medidas de urgencia a tomar serán:

- a. La Dirección del Establecimiento designará una persona capacitada para que analice los signos vitales.
- b. Dar aviso inmediato a Carabineros.
- c. La Dirección del Establecimiento, o un representante deberá comunicarse en forma inmediata con familiares de la persona.
- d. Cubrir el cuerpo, siempre que sea posible.
- e. Desalojar y preservar el lugar hasta la llegada de Carabineros y familiares.

Las medidas posteriores serán:

- a. Mantener comunicación estrecha con los familiares de la persona.
- b. En un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores al acontecimiento, la Dirección hará un comunicado oficial que será entregado a toda la comunidad, por alguno de los medios de comunicación oficial establecidos. En todos los casos, la comunicación se hará respetando la dignidad tanto de la familia como de la persona afectada. Los objetivos del comunicado serán: *transmitir seguridad, dar a conocer los principios éticos con los que se debe manejar la información dentro y fuera del Establecimiento Educativo, y explicar que, como parte de las acciones realizadas por el colegio, se encuentra la colaboración investigativa con las entidades pertinentes.*
- c. Se realizarán intervenciones grupales progresivas con la comunidad educativa a través de charlas, talleres u otros medios.

PROCEDIMIENTO ANTE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO DE ESTUDIANTE Y/O TRABAJADOR, QUE OCURRE FUERA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Cuando se produzca un intento de suicidio o un suicidio consumado de algún estudiante o trabajador de la Institución Educativa, fuera de esta, la persona encargada de Convivencia Escolar, con apoyo del Equipo de Formación, coordinará las acciones necesarias para:

- a. Apoyar emocionalmente a la familia afectada.
- b. Trabajar socioemocionalmente con el impacto que tiene ese hecho en la Comunidad Educativa.
- c. De ser necesario, colaborar con las autoridades encargadas de la investigación de los acontecimientos.

LA COMUNICACIÓN SOBRE LOS ACONTECIMIENTOS EN CASO DE INTENTO DE SUICIDIO O SUICIDIO CONSUMADO.

Información a la Comunidad Educativa.

Luego de finalizada la investigación de los acontecimientos, el Equipo de Formación de conjunto con la dirección del Establecimiento Educativo, acordarán la estrategia de información a la Comunidad Escolar, bajo los criterios éticos que rigen el Proyecto Educativo Institucional (PEI), y el presente protocolo.

Comunicación con y a través de los Medios de Comunicación de Masas.

Ningún trabajador de la Institución Educativa deberá informar o establecer comunicación con ningún Medio de Comunicación digital o impreso, con independencia de sus fines y localización. La relación con cualquier medio de este tipo sólo será pautada cuando sean estos medios los que busquen la información.

En estos casos, será la Dirección la encargada de aprobar la entrada y recibir en el colegio (ya sea en su espacio físico o digital) a la persona que busca la información. En todos los casos, sólo habrá una persona representante del colegio autorizada a emitir mensajes, previo acuerdo con la Dirección del Colegio, y en apego tanto al PEI como a los principios de este protocolo.

En todos los casos de intentos de suicidio y/o suicidio consumado ya sea de un estudiante o trabajador del establecimiento, se solicitará a las familias afectadas de la Comunidad Educativa, mantener un comportamiento y un discurso en apego a los principios éticos expresados en el PEI.

De igual forma, se les solicitará a los estudiantes un uso prudente de las redes sociales en relación a este tema, explicándoles que tipo de información evitar, y cuál es la recomendable publicar.

COMPLEMENTOS DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Es importante mantener actualizados en las bases de datos, los teléfonos de contacto de todos los estudiantes y trabajadores de la Comunidad Educativa; y muy recomendable que en los casos en los que sea posible, además de un número de teléfono principal, exista alguno alternativo. Además, es importante que exista alguna forma de acceso a estas bases de datos ya sea mediante computadora o celular, y sin que para ello deba existir necesariamente conexión a internet. Esto con la finalidad de hacer su acceso más expedito ante una posible situación de urgencia.

MECANISMO DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO.

Para ser aprobado, el presente protocolo será evaluado por el equipo gestor de la Formación del colegio, y de la Dirección.

Cada año se revisará el contenido, y se actualizarán aquellos que estipule la normativa vigente. Estas actualizaciones pasarán por el mismo proceso de aprobación anteriormente descrito en este apartado.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en secretaria del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

1. CONCEPTUALIZACIONES/ DISPOSICIONES GENERALES.

Las salidas pedagógicas son aquellas actividades que se realizan, tanto en el entorno cercano como aquellas que implican un mayor despliegue de recursos. Estas actividades enriquecen los objetivos de aprendizaje de los diferentes cursos son concebidas como experiencias educativas y están relacionadas con el ámbito deportivo, social, académico y espiritual de los niños, niñas y adolescentes, contribuyendo a su formación integral. Por tanto, son constitutivas del proceso de enseñanza- aprendizaje de cada uno de los niveles de nuestro establecimiento.

El presente protocolo tiene como finalidad resguardar la seguridad, bienestar e integridad de niños, niñas y adolescentes que participan de las salidas pedagógicas del Instituto Abdón Cifuentes.

2. AUTORIZACIONES DE LOS APODERADOS.

Según la normativa vigente³¹, para que algún alumno participe de una salida pedagógica debe contar con la autorización escrita de su apoderado. Por ello, todo estudiante que no cuente con esta autorización no podrá participar de las actividades propias de la salida pedagógica. No obstante, el establecimiento deberá asegurar la existencia de diferentes instancias de aprendizaje para aquellos estudiantes.

Será responsabilidad del profesor comprometido en la salida, encargarse que las autorizaciones de los apoderados queden en el colegio, al igual que los papeles del bus (fotocopias de la licencia y carné de identidad del chofer, permiso de circulación, revisión técnica y seguro obligatorio).

Será responsabilidad de inspectoría mantener las autorizaciones de los apoderados y completar el registro de salidas.

3. INFORMACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

³⁰ El Instituto Abdón Cifuentes no fomenta ni autoriza giras de estudio bajo su nombre, tanto dentro del territorio nacional como fuera de este.

³¹ Circular N°482, año 2018. Superintendencia de Educación.

En el caso de las salidas pedagógicas que se realicen fuera de la comuna, se deberá solicitar la autorización por medio de un oficio al Jefe Provincial de educación con una anticipación de 10 días, por medio de una Declaración Jurada Simple firmada por el Sostenedor (a) o Director (a), que dará cuenta de los siguientes datos y cuya elaboración estará a cargo de Secretaría del Instituto Abdón Cifuentes:

- a) Datos del Colegio.
- b) Nombre completo del Director.
- c) Datos de la Actividad: Lugar, fecha, hora de salida y llegada (aproximadas).
- d) Cursos o niveles participantes.
- e) Datos de los/as profesor/es responsables.
- f) Información de aspectos generales de la salida pedagógica.

Además, deberá quedar en Inspectoría y debidamente registrado en el Libro de Salida de alumnos la siguiente documentación:

- a. Autorizaciones firmadas de los padres/apoderados.
- b. Fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (Número de patente, permiso de circulación, y Registro de Seguros del Estado al día). Además, los antecedentes del conductor (nombre, rut y licencia de conducir al día).

Una vez entregado la documentación a la Dirección Provincial de Educación y siendo aprobada por la misma, se entiende que el viaje está autorizado y se activarán el seguro escolar para los estudiantes y el seguro de accidentes laborales para docentes o asistentes de la educación que acompañen, de acuerdo con la solicitud tramitada previamente.

4. MEDIDAS DE SEGURIDAD.

La cantidad de adultos presentes en cada salida pedagógica será variable, según el nivel, no obstante, siempre se considerará que éstos sean suficientes para resguardar la seguridad de los estudiantes. Todos los estudiantes tendrán una tarjeta con identificación, con nombre completo, celular del profesor a cargo, nombre del establecimiento y dirección de éste, junto con utilizar el uniforme del colegio, si corresponde.

El docente responsable deberá portar un registro con la identificación de cada uno de los estudiantes que participan de la salida pedagógica, junto con los números telefónicos de emergencia de sus familias y de ellos mismos, en caso de ser necesario.

Asimismo, en el caso de los apoderados que participen de la salida pedagógica, deberán contar con su identificación y con información precisa acerca de las labores que deberán desempeñar. Al llevarse a cabo la actividad, los adultos responsables (tanto docentes como apoderados) deberán estar atentos a los siguientes aspectos:

- a. Visualizar los posibles peligros que el lugar a ser visitado pueda presentar, con la finalidad de evitarlos.
- b. El desplazamiento de los estudiantes tiene que realizarse de manera grupal y siempre bajo la supervisión de los adultos responsables.

Se deberá verificar la utilización de medidas de prevención, tales como cinturón de seguridad, protector solar, gorro y la debida hidratación. Si la salida de los alumnos se prolongara más allá del horario de colación, los docentes definirán previamente los alimentos, la hora y el lugar en donde los alumnos podrán almorzar.

4.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD EXCLUSIVAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

A los aspectos ya dispuestos en el punto N°4, los cuales también son válidos para el nivel de educación parvularia, se agregan los siguientes:

- a. Respecto a la cantidad de adultos que participen en la salida pedagógica del nivel educación parvularia, estos estarán en la relación de un adulto por cada cuatro niños, incluyendo tanto a docentes, asistentes de la educación y apoderados del nivel.³²

5. CONDUCTA Y CONVIVENCIA ESCOLAR EN SALIDA PEDAGÓGICA.

Todos quienes participen de la salida pedagógica deberán presentar un comportamiento adecuado, que fomente la buena convivencia y las relaciones respetuosas con adultos y estudiantes, por ello se regirán por normas establecidas en el Reglamento de Convivencia del Instituto Abdón Cifuentes, considerándolo en su totalidad y poniendo especial atención a los siguientes artículos: N°22, N°28 y N°39; todos ellos alusivos a la mantención de un buen trato y la buena convivencia.

6. ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA.

1. Al momento de la salida, se debe chequear que todos los alumnos/as que salen del colegio, estén debidamente registrados en el libro de asistencia y cuenten con la respectiva autorización del apoderado/a.
2. Al término de la actividad y, antes de iniciar el regreso al colegio se pasará lista a quienes concurrieron. Una vez que estén todos, se procederá al retorno.
3. Al regresar al establecimiento educacional, el docente a cargo verificará que estén todos los estudiantes mediante la lista de los asistentes a la actividad. Una vez realizada esta acción, habiendo comprobado que todos se encuentren presentes, se dará aviso a la Dirección del establecimiento reportando las situaciones eventuales ocurridas durante la salida pedagógica, con lo cual se dará esta por finalizada.

6.1. ASPECTOS RELATIVOS A LA SALIDA PEDAGÓGICA EXCLUSIVAS DEL NIVEL PARVULARIO.

A los aspectos ya dispuestos en el punto N°6, los cuales también son válidos para el nivel parvulario, se agregan los siguientes.

- a. Todos los niños al llegar al establecimiento deben ser acompañados por algún adulto al baño con la finalidad de lavarse las manos con jabón y así eliminar rastros de suciedad adquirida durante la salida pedagógica.
- b. Los adultos responsables de la salida pedagógica llevarán muda de ropa en caso de ocurrir alguna eventualidad y algún niño requiera cambiarse de ropa.³³

³² Circular N°860, año 2018. Superintendencia de Educación.

³³ La cantidad de mudas de ropa dependerá de las características del nivel o curso que participe de la salida pedagógica.

6.2. PROPUESTA PROGRAMA GLOBAL SALIDAS PEDAGÓGICAS Y VIAJES CULTURALES.

Cursos	Encargados	Asignaturas Comprometidas	Actividad Propuesta	Lugar	Cantidad de salidas	Fecha
1° Y 2° Básico	Profesor Jefe y Profesor de asignatura	Lenguaje, Ciencias, Historia, Formación, Música, Artes, Tecnología	Salida a espacio naturales y visita a la ciudad.	Comuna	1 por año lectivo	1° Sem
3° y 4° Básico	Profesor Jefe y Profesor de asignatura	Ciencias, Lenguaje, Historia	Enclaves naturales de la provincia, centro de interés local y provincial.	Comuna, Provincia.	1 año por año lectivo	1° Sem
5° y 6° Básico	Profesor Jefe y Profesor de asignatura	Educación Física	Contacto Medio Natural.	Comuna, Provincia.	1 por año lectivo	2° Sem
7° y 8° Básico	Profesor Jefe y Profesor de asignatura	Historia, Ciencias y Lenguaje.	Centros Culturales: Museo, Centros Especializados.	V Región – Región Metropolitana	1 por año lectivo	1° Sem
1°, 2°, 3° y 4° Medio	Profesor Jefe y Profesor de asignatura	Historia, Ciencias, Lenguaje, Educación Física y Orientación	Salida a centros universitarios.	V Región – Región Metropolitana	1 por año lectivo, a excepción de 4° medio	2° Sem

ANEXO IX. PROTOCOLO INGRESO Y PARTICIPACIÓN DE CLASES DIGITALES.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>).
3. Envío de Protocolo a apoderados por medio de aplicación NAPSIS.
4. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
5. Existencia de una copia física en secretaria del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

FUNDAMENTACIÓN.

“La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos, padres, madres y apoderados y sostenedor), abarcando no solo aquellas entre individuos, sino también las que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución”. (Política Nacional de Convivencia escolar, 2019).

Es responsabilidad de todos contribuir a la creación de un ambiente propicio para alcanzar los aprendizajes curriculares y formativos. Por ello, es necesario aprender a convivir en los diferentes contextos y espacios propios de las interacciones entre estudiantes y entre ellos con los docentes. Es importante que las relaciones cotidianas que se establezcan en este marco estén sustentadas en el respeto mutuo, en la empatía, en el fomento por el buen trato y en el rechazo de todo acto que podría constituirse dañino para algún miembro de la comunidad escolar.

Durante este año las relaciones entre todos los miembros de la comunidad del Instituto Abdón Cifuentes se han visto modificadas con motivos de los resguardos propios de la pandemia COVID-19. En ese contexto, las clases presenciales han sido reemplazadas por reuniones virtuales, en las que los alumnos de los diferentes cursos han mantenido su proceso de enseñanza-aprendizaje, interactuando por medio de diferentes plataformas entre ellos mismos y con los docentes de cada asignatura.

Es por ello que, bajo este estado de cosas, se hace necesario regular la participación, conducta y formas de relaciones e interacciones que se establecen, tanto en los contextos formales como informales ligados a nuestro establecimiento y de esa forma permitir que los aprendizajes (curriculares y formativos) no se vean afectados y, por el contrario, ocurran en un espacio de confianza y de seguridad.

Las diferentes plataformas utilizadas durante las clases virtuales son una herramienta para la continuidad de los procesos pedagógicos y formativos, por lo tanto, el chat, los archivos, los documentos y otro recurso son de uso exclusivo para interacciones relacionadas con el aprendizaje y

sólo pueden ser intervenidos por el docente a cargo o los estudiantes en momentos y temáticas que les sean solicitado. ¡Todos debemos colaborar!

1. Ingresar a clases con cámara encendida y con su identificación (nombre y apellido) que le permita al o la docente comprobar que, efectivamente, corresponde a un estudiante del curso.
2. Seguir instrucciones de los docentes, según los diferentes requerimientos, tales como: encender o apagar la cámara, emitir opinión de manera oral o escrita, realizar trabajos de manera individual o grupal, entre otros.
3. Mantener los micrófonos silenciados durante el transcurso de la clase y activarlo cuando le sea solicitado.
4. Utilizar un lenguaje -hablado, escrito y gráfico- propio de una interacción educativa, evitando utilizar groserías o palabras que pudiesen ser dañinas para algún miembro de la comunidad.
5. Los estudiantes no pueden retirarse de clases sin haber dado aviso previamente al docente, entregando los motivos correspondientes.
6. Las inasistencias por problemas de salud, conexión u otro deben ser informadas a la jefatura de curso de manera oportuna (durante el transcurso del día).

El artículo 103 de nuestro Reglamento Interno de convivencia escolar establece que se entiende que todas las acciones cometidas por un estudiante que constituyan faltas deben ser abordadas en primera instancia con medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial. El establecimiento en todo momento debe resguardar la buena convivencia escolar, por lo que cuando las faltas a la convivencia o actitud de los estudiantes sean de carácter grave o gravísima se podrán aplicar medidas disciplinarias o sanciones”

En ese sentido, las faltas que se puedan cometer -tanto en el contexto presencial como digital- se encuentran tipificadas y graduadas en el artículo N° 107 de este Reglamento Interno.

ANEXO X. PROTOCOLO DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES³⁴

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>).
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en secretaria del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

ALCANCE

El presente protocolo está dirigido a toda la comunidad educativa del Instituto Abdón Cifuentes y también a toda persona que visita las dependencias del colegio, cuya finalidad es evitar el contagio por COVID-19.

I. MEDIDAS SANITARIAS EN ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES.

1. Clases y actividades presenciales.

- Los establecimientos de educación escolar deben realizar actividades y clases presenciales.
- La asistencia presencial de los estudiantes es obligatoria.

2. Distancia física y aforos.

Considerando que más del 80% de estudiantes de establecimientos escolares (entre NT1 y IV medio) tiene su esquema de vacunación completo, se elimina la restricción de aforos en todos los espacios dentro de los establecimientos educacionales, propiciando el distanciamiento en las actividades cotidianas siempre que esto sea posible.

3. Uso de mascarillas.

El uso de mascarilla no es obligatorio en educación parvularia, básica y media, ni en ninguna modalidad del sistema educativo.

En situaciones de brotes de COVID-19 y a solicitud de la Autoridad Sanitaria, puede exigirse el uso de mascarillas en un periodo de tiempo acotado.³⁵

³⁴ De acuerdo con las orientaciones entregadas en marzo y mayo del año 2023 por los ministerios de Salud y Educación.

³⁵ En consideración al actual aumento de la demanda de consultas médicas, debido a la alta circulación de virus respiratorios y a una baja circulación nacional de SARS-CoV-2 se acuerda entre ambas entidades ministeriales realizar una aclaración al "Protocolo de vigilancia epidemiológica en establecimientos educacionales en contexto de pandemia COVID-19", Minsal; en referencia a las acciones a tomar respecto de los casos sospechosos de COVID-19: no se deberá exigir el examen para

A partir de la instrucción sanitaria del Ministerio de Salud, oficializada a través de la Resolución Exenta N° 699 con fecha 14 de junio del presente año, les comunicamos que el uso de mascarillas en establecimientos educacionales para estudiantes de 5 o más años, de los niveles básico y medio, como para las trabajadoras y trabajadores de estos niveles será de uso obligatorio durante el tiempo que se encuentren en espacios cerrados de los establecimientos educacionales. Esta medida se debe aplicar a partir del 15 de junio del 2023, tanto en establecimientos educacionales públicos como privados.

Por su parte las trabajadoras y trabajadores del nivel parvulario, también deberán cumplir con la obligación establecida en el párrafo anterior.

Si bien no es obligatorio, igualmente se recomienda el uso de mascarilla en los espacios abiertos de los establecimientos educacionales, así como, continuar con las medidas de prevención de propagación de virus como lo son:

- Lavado frecuente de manos, o en su defecto uso de alcohol gel
- Ventilación de espacios cerrados, idealmente cruzada. En caso de no ser posible mantener la ventilación de manera permanente, aprovechar recreos o recesos para aplicar esta medida
- Cubrir la boca con el antebrazo al momento de estornudar.
- Mantener las vacunas al día tanto en adultos como en menores de edad.

Aquellas personas con condiciones de salud o enfermedades en que el uso de la mascarilla pueda afectar su salud o desarrollo, podrán eximirse de la obligación señalada, haciendo uso de mascarilla según tolerancia.

Aclaraciones específicas:

- La medida corre a partir de 1er año básico, es decir, si un estudiante tiene 5 años o más en el nivel parvulario, no está obligado a acogerse a la medida.
- En jardines y salas cunas solo las trabajadoras y trabajadores del nivel están obligados a hacer uso de mascarillas, no así los niños y niñas que asisten.
- Durante el recreo o en espacios abiertos, no es obligatorio el uso de mascarillas, pero se recomienda mantenerlas si es posible.
- En reuniones de apoderados o de trabajo docente, el uso de mascarillas se debe sostener.

II. MEDIDAS DE PREVENCIÓN VIGENTES.

Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, se recomienda mantener ventilación cruzada de forma

SARS-CoV- 2 para su reintegro a clases. Sin perjuicio de lo anterior, se solicita que los alumnos no asistan a los establecimientos educacionales en la fase de enfermedad respiratoria, hasta que hayan remitido los síntomas, con la finalidad de no exponer al resto del entorno educativo a los virus actualmente circulantes. Las medidas de aislamiento frente a la detección de casos sospechosos y confirmados de COVID-19 se mantienen, asimismo la investigación de brotes por parte de la autoridad sanitaria regional, junto a las medidas de prevención de enfermedades respiratorias.

permanente o 3 a 4 veces por jornada, para generar corrientes de aire. Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas.

Lavarse las manos con jabón o uso de alcohol gel cada 2 o 3 horas (toda la comunidad educativa).
Desinfección de superficies.

Se recomienda a los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de COVID-19 de su hijo o pupilo. Si algún síntoma respiratorio sugiere COVID-19, no debe enviar al estudiante al establecimiento hasta ser evaluado por un o una profesional de la salud.

Informar a los apoderados, tutores legales y/o a los padres sobre la importancia de la búsqueda activa de casos (BAC) a través de procedimientos de testeo, como medidas de prevención y control de propagación de COVID-19.

Seguir el protocolo de transporte escolar, que incluye mantener una lista de pasajeros y la ventilación constante. No es obligatorio el uso de mascarillas.

Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.

Uso de mascarilla en el periodo de seguimiento de brote, según lo indique la autoridad sanitaria.

III. FRENTE A SITUACIONES DE BROTE, ES IMPORTANTE:

- Evitar aglomeraciones entre los párvulos y/o estudiantes en las distintas actividades o lugares al interior del EE (actividades deportivas, campeonatos, instancias extraprogramáticas que involucren personas externas a la comunidad escolar, entre otros).
- Establecer horarios diferidos de entrada y salida de los cursos, para la alimentación y demás actividades.

IV. VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA, INVESTIGACIÓN DE BROTES Y MEDIDAS SANITARIAS.

A continuación, se presentan las indicaciones de prevención y seguridad sanitaria, vigilancia epidemiológica y medidas sanitarias que se deben tomar frente a la aparición de covid-19 en contextos educacionales.

DEFINICIONES DE CASOS.

1. Caso sospechoso

a. Persona que presenta un cuadro agudo con al menos un síntoma cardinal o al menos dos de los síntomas restantes (no cardinales). Se considera síntoma un signo nuevo para la persona y que persiste por más de 24 horas.

b. Persona que presenta una infección Aguda Respiratoria Grave que requiere hospitalización.

Medidas y conductas:

- Realizarse un test PCR o prueba de detección de antígenos disponibles para SARS-CoV-2.
- De acuerdo con las nuevas orientaciones emanadas desde los Ministerios de Educación y Salud³⁶, no se deberá exigir el examen de SARS-CoV-2 para su reintegro a clases. No obstante, lo anterior expuesto, los alumnos no deben asistir a clases en la fase de enfermedad

³⁶ Del 31 de mayo de 2023.

respiratoria, hasta que hayan remitido los síntomas, con la finalidad de no exponer al resto del entorno educativo a los virus actualmente circulantes.

2. Caso confirmado

- a. Persona con una prueba de PCR para SARS-CoV-2 positiva.
- b. Persona que presenta una prueba de detección de antígenos para SARSCoV-2 positiva, tomada en un centro de salud habilitado por la Autoridad Sanitaria o entidad delegada para la realización de este test.

Si una persona resulta positiva a través de un test de antígeno (no de anticuerpos) realizado fuera de la red de laboratorios acreditados por la SEREMI de Salud, debe seguir las mismas conductas respecto a días de aislamiento. Se recomienda realizar un test dentro de un centro de salud habilitado.

Medidas y conductas:

- Dar aviso inmediato al establecimiento educacional, el cual deberá informar a las y los apoderados del curso para que estén alerta a la presencia de nuevos síntomas en otros miembros de la comunidad escolar. Quienes presenten síntomas, se deben realizar un PCR o un test de antígeno y permanecer en el hogar hasta la entrega de resultados.
- Mantener aislamiento por 5 días desde la aparición de los síntomas. Los casos asintomáticos terminan su aislamiento 5 días después de la toma de la muestra. No obstante, el periodo de aislamiento puede variar según la evolución de la enfermedad o la actualización de la normativa vigente.

3. Contacto estrecho

Las personas consideradas contacto estrecho serán definidas solo por la autoridad sanitaria en caso de confirmarse un brote, y la misma determinará si se cumplen las condiciones para ser contacto estrecho. **No se considerará contacto estrecho a una persona durante un periodo de 90 días después de haber sido confirmado.**

4. Caso probable

Se entenderá por caso probable aquella persona que presenta un resultado negativo o indeterminado para SARS-CoV-2 en un test PCR y/o una prueba de antígenos y una tomografía computarizada de tórax con imágenes sugerentes de COVID-19 definido por un médico en la conclusión diagnóstica, y que cumple con cuadro agudo de enfermedad, y al menos un síntoma cardinal o dos no cardinales; infección respiratoria aguda grave que requiere hospitalización, y/o contacto estrecho con síntomas COVID-19.

IV. PLAN ESTRATÉGICO.

Desde el MINSAL (Departamento de Epidemiología), se mantendrá un monitoreo diario de las comunidades educacionales a través de los registros de la plataforma EPIVIGILA y laboratorio, cruzada con la base de datos de párvulos, estudiantes y docentes de los establecimientos proporcionada por el Ministerio de Educación (MINEDUC). Con esta estrategia se busca pesquisar

oportunamente la presencia de casos confirmados y eventuales brotes de COVID-19 en cada establecimiento. Esto generará alertas tempranas respecto a la aparición de posibles brotes en las comunidades educativas, para realizar la investigación y tomar las medidas para la mitigación y control de la propagación del SARS-CoV-2. Dicha información estará diariamente disponible (día hábil) para las SEREMI de Salud.

V. GESTIÓN DE CASOS COVID-19 en el establecimiento educacional.

A. Medidas de prevención y control.

Estado	Descripción	Medidas
<p>CASO SOSPECHOSO</p>	<p>1 estudiante, párvulo o funcionario sospechoso.</p>	<p>El caso sospechoso por sintomatología sugerente a COVID-19 deberá ser trasladado al espacio destinado para aislamiento hasta que se retire del EE (según protocolo vigente). No se deberá exigir el examen para SARS-CoV-2 para su reintegro a clases. No obstante, los alumnos no asistirán al establecimiento en la fase de enfermedad respiratoria, hasta que hayan remitido los síntomas, con la finalidad de no exponer al resto del entorno educativo a los virus actualmente circulantes.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p>

<p>CASO PROBABLE O CONFIRMADO</p>	<p>1 estudiante, párvulo o funcionario probable⁴ o confirmado.</p>	<p>Aislamiento del caso confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La persona deberá comunicar su condición al EE para que este informe a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas, en el caso de párvulo o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Refuerzo permanente de las medidas preventivas precedentemente señaladas.</p>
	<p>probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.</p>	<p>esta situación a los apoderados, a los trabajadores que hayan estado expuestos y a la SEREMI de Salud.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>La Autoridad Sanitaria realizará la investigación epidemiológica, dando prioridad siempre a aquellos EE con mayor número de casos y/o que presenten situaciones de gravedad o EE de mayor vulnerabilidad, y entregará las medidas de Salud Pública para detener la propagación del virus dentro del EE; como la suspensión de clases presenciales de cursos, niveles, ciclos o del EE completo de acuerdo a la situación epidemiológica encontrada en la investigación. Además, reforzará otras medidas preventivas en el EE como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p> <p>El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurridos 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.</p>

BROTE O CONGLOMERADO NO PRIORIZADO	<p>2 a 4 casos de estudiantes, párvulos o funcionarios confirmados o probables, con o sin nexo epidemiológico común, con fecha de inicio de síntomas (FIS) en los últimos 7 días, independiente del curso al que pertenezcan estos casos.</p>	<p>Aislamiento del (de los) caso(s) confirmado o probable según normativa vigente.</p> <p>La Dirección del EE deberá informar de esta situación a los apoderados y a los trabajadores que hayan estado expuestos. No es necesario en estas situaciones informar a la SEREMI de Salud. Sin embargo, en colegios con bajo número de estudiantes y/o de difícil acceso por su ubicación geográfica, se recomienda informar a la Autoridad Sanitaria.</p> <p>La población expuesta (que no ha enfermado) continúa en actividades habituales con recomendación de automonitoreo ante posible inicio de síntomas: en el caso de párvulos o estudiantes, se sugiere a los apoderados apoyar esta medida. De iniciar síntomas, deberá realizar las medidas antes descritas para caso sospechoso.</p> <p>Además, el EE deberá reforzar otras medidas preventivas como: ventilación cruzada, lavado frecuente de manos, limpieza, desinfección de superficies y evitar aglomeraciones, entre otras.</p> <p>El brote o conglomerado se dará por finalizado cuando hayan transcurrido 7 días sin nuevos casos confirmados en el EE, desde el último caso confirmado asociado al evento registrado.</p>
---	---	--

La Autoridad Sanitaria (AS) es la única que está facultada a determinar el cierre de un establecimiento a causa de la situación de riesgo epidemiológico, posterior a la realización de la investigación epidemiológica en terreno.

En relación con la evaluación de los siguientes criterios que se determinará o no la cuarentena total del EE:

- Porcentaje mayor o igual al 50% de cursos, con 1 o más casos positivos en un periodo de 7 días.
- Afectación de profesores o funcionarios que generaron alto riesgo de transmisión del virus a la comunidad educativa en su periodo de transmisibilidad antes de ser detectados, se debe evaluar el riesgo según las condiciones de cada EE.

- El EE no logra una cobertura del 80% en vacunación. Se recomienda revisar el estado de vacunación por curso en la página <https://vacunacionescolar.mineduc.cl/>; incentivar la vacunación en los cursos que se encuentren bajo el umbral del 80% y, coordinar con el centro de salud más cercano la realización del proceso de vacunación en los EE.
- Condiciones de espacio y ventilación que favorezcan la transmisión al interior de la institución.
- Otros indicadores que la AS determine como relevantes y que afectan el riesgo de contagio de COVID-19 dentro del EE.

B. LUGAR DE AISLAMIENTO

Cada establecimiento educativo debe contar con un espacio determinado para el aislamiento de casos sospechosos o confirmados de COVID-19 que hayan asistido al centro educativo, para que puedan esperar sin exponer a enfermar a otras personas, mientras se gestiona su salida.

Los lugares de aislamiento deben contar con las siguientes características:

- Estar adaptados para esta finalidad y tener acceso restringido.
- Ventilación natural.
- Persona adulta responsable de casos COVID-19 del centro educativo que acompaña a la persona en aislamiento debe portar mascarilla de tipo quirúrgica y mantener una distancia física mayor a 1 metro.
- Una vez que el párvulo o estudiante se retire del lugar de aislamiento, el personal encargado de limpieza debe ventilar a lo menos por 30 minutos antes de limpiar y desinfectar superficies. Deben utilizar mascarilla y guantes, que deben desecharse al final del procedimiento en una bolsa, con posterior lavado de manos.

C. MEDIDAS PARA FUNCIONARIOS Y DOCENTES

Todo caso confirmado o sospechoso de COVID-19 deberá cumplir con aislamiento por el tiempo que establezca la definición de caso vigente. Cuando en el establecimiento educativo se presenten dos o más trabajadores confirmados de COVID-19, se estará frente a un brote laboral, con lo cual la SEREMI realizará las acciones establecidas en el protocolo de "Trazabilidad de casos confirmados y probables de COVID-19 en trabajadores y contactos estrechos laborales en brotes o conglomerados", vigente y disponible en <http://epi.minsal.cl/trabajadores-y-trabajadoras-4/>.

Si una o un docente es caso confirmado, debe cumplir con aislamiento por 5 días y las y los estudiantes de los cursos en los que hizo clases pasan a ser personas en alerta COVID-19, pero continúan con clases presenciales.

Si presenta síntomas estando en el establecimiento, deberá retirarse o aislarse en un espacio habilitado para estos fines, mientras se gestiona su salida. Si se confirma el COVID-19, debe avisar a quienes cumplan con la definición de personas en alerta de COVID-19, lo que incluye comunicar a la dirección del establecimiento para que informe a las y los apoderados de párvulos o estudiantes que sean clasificados como personas en alerta de COVID-19, según normativa vigente.

D. PASOS A SEGUIR POR EL COLEGIO FRENTE A UN CASO CONFIRMADO

1. Se informará a los apoderados del curso, mediante canales oficiales de comunicación, que los

estudiantes se encuentran en categoría de alerta.

2. Los estudiantes del curso continúan asistiendo a clases presenciales, sin embargo, los apoderados deben estar alerta frente a sintomatología COVID-19.

E. PASOS A SEGUIR POR LOS APODERADOS FRENTE A UN CASO CONFIRMADO

1. Informar de manera inmediata y vía telefónica a **Secretaría del colegio** si su hijo (a) ha sido diagnosticado (a) positivo de Covid-19, con el objetivo de generar las medidas de resguardo. A su vez, deberá enviar la licencia médica al siguiente correo electrónico: **inspectoria@colegioiac.cl**.

2. Velar por el cumplimiento de la cuarentena establecida en el presente Protocolo.

F. PREGUNTAS FRECUENTES

P1: ¿Cuáles son las principales modificaciones que plantea el actual protocolo respecto del anterior? (septiembre 2022).

R1: Las principales modificaciones se encuentran en identificar a lo menos 5 casos en un mismo colegio, para determinar el accionar de la Autoridad Sanitaria y aplicar las medidas de control correspondientes. Esta investigación puede incluir el testeo al grupo de personas expuestas a los casos (alumnos y profesores). El detalle se encuentra en las preguntas a continuación.

Es importante recalcar que la Autoridad Sanitaria, en un escenario de alto número de casos COVID-19, no siempre podrá investigaren terreno a todos los EE que cumplan con este criterio, por lo que se realizará la investigación epidemiológica dando prioridad siempre a aquellos EE con mayor número de casos y/o que presenten situaciones de gravedad o en EE de mayor vulnerabilidad.

P2: A la luz de la actualización del protocolo nacional, ¿las comunidades educativas deben adecuar sus propios protocolos a lo indicado por la Autoridad Sanitaria respecto de la vigilancia epidemiológica en contextos educativos?

R2: Sí, se deben adecuar los protocolos internos a la luz de las definiciones nacionales y generar estrategias de difusión y comunicación a la comunidad educativa.

P3: ¿El estado de alerta de brote fue eliminado?

R3: Sí, fue eliminado. Durante el presente año escolar cada colegio debe avisar a la SEREMI de Salud cuando presente 5 o más casos, ya que los EE son instituciones priorizadas para la investigación epidemiológica.

P4: Si un/a apoderado o cuidador/a no comparte la medida (el uso de mascarilla no es obligatorio) y quiere enviar a su hijo(a) o estudiante con mascarilla al establecimiento educativo ¿lo puede hacer?

R4: La medida indica que no es obligatorio el uso de la mascarilla, la que esta se utilizará en el contexto de las indicaciones que entregue la Autoridad Sanitaria para el control del brote en el curso o en el nivel afectado; es importante seguir siempre las indicaciones de la Autoridad Sanitaria. Por otro lado, si el/la apoderado quiere enviar a su hijo, hija o pupilo con mascarilla al colegio de modo preventivo, puede hacerlo sin inconveniente.

P5: Ante un brote que la autoridad sanitaria declara como priorizado ¿deben utilizarse mascarillas?

R5: La Autoridad Sanitaria, según los resultados de la investigación epidemiológica, indicará las medidas a seguir, entre ellas, la indicación de utilizar mascarillas.

P6: ¿Cuándo entra en vigencia el nuevo Protocolo de medidas sanitarias y vigilancia epidemiológica para establecimientos educacionales?

R6: A partir del año escolar 2023.

P7: ¿Dónde puedo encontrar la información con los nombres y contactos de la SEREMI de Salud en caso de tener brote o conglomerado priorizado?

R7: La información estará disponible en página <https://comunidadescolar.cl/>
Se solicita comunicarse mediante correo electrónico para no saturar los teléfonos de la Autoridad Sanitaria.

P8: ¿Se continuará realizando Búsqueda Activa de Casos (BAC) o testeo a todo el EE?

R8: No, solo en determinadas situaciones, especialmente el contexto de manejo de brotes por COVID-19. Si la BAC se realiza en este contexto, no se requiere pedir consentimiento informado a los padres o tutores de los alumnos testeados. Lo anterior queda establecido en el Protocolo del Ministerio de Salud de la siguiente forma: no se requerirá la manifestación de voluntad cuando la falta de aplicación de la BAC suponga un riesgo para la salud pública.

P9: Ante la existencia de un brote o conglomerado priorizado, ¿cuál es el protocolo para que un establecimiento deje de funcionar? ¿Debe enviar a los estudiantes inmediatamente a sus casas apenas tenga la certeza del brote o conglomerado, o debe esperar la autorización de la SEREMI de Salud?

R9: Con 5 o más casos en el EE, se debe avisar a la SEREMI de Salud. Dependiendo de la magnitud del brote o conglomerado, la Autoridad Sanitaria implementará medidas de control en cada establecimiento escolar. En general, los niños podrán seguir asistiendo a clases y se recomienda el testeo de los alumnos sintomáticos. Para que se solicite el cese del funcionamiento de un establecimiento, tiene que ser una disposición de la Autoridad Sanitaria, luego de cumplirse una serie de criterios epidemiológicos que supongan un riesgo para la comunidad escolar.

P10: ¿La categoría de personas en alerta de COVID-19 fue eliminada?

R10: Esta categoría fue eliminada.

P11: ¿Ya no existen distintos estados para contabilizar los casos de niños, niñas, estudiantes y funcionarios?

R11: Efectivamente ya no se contabilizan por separado y el detalle de los estados actuales se encuentra en la tabla de estados descrita en el documento.

ANEXO XI. PROTOCOLO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>).
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en secretaria del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

Personal

El Instituto Abdón Cifuentes, en forma regular, cuenta con un staff de 5 personas que realizan funciones de aseo y desinfección de patios y dependencias, a los cuales se agregan, según necesidad, 3 funcionarios más, que habitualmente se dedican a labores de mantención y reparación.

El personal trabaja distribuido en los diferentes sectores y en caso de ser necesario, se concentran en un solo lugar, respetando lo estipulado en el protocolo N°3, sobre medidas sanitarias para establecimientos de educación escolar.

Jornada

El trabajo de limpieza se efectúa durante todo el día, en coordinación con las actividades regulares del colegio, destacando lo siguiente:

- **Patios y jardines:** durante el primer bloque horario (08:00 a 09:30 hrs.).
- **Pasillos y áreas comunes:** durante el segundo y tercer bloque horario.
- **Baños:** después de cada recreo y al finalizar la jornada escolar.
- **Salas de clases:** en el transcurso de la tarde, en la medida que terminan las clases, según horario de cada nivel.
- **Otras dependencias:** en horarios variables durante el transcurso del día.

Materiales y productos de aseo y desinfección:

El colegio cuenta con un stock permanente de implementos y productos de limpieza, así como productos de higiene personal para uso en baños por los funcionarios, los cuales van siendo repuestos por el personal de aseo, según las necesidades que surjan.

Implementos de aseo: escobillones, mopas secas y húmedas, paños para limpieza de superficie, palas, equipo escurridor de líquidos.

Productos de limpieza y sanitización:

- Baños: hipoclorito de sodio al 0,2% para WC, lavamanos y urinarios.

- Salas de clases: hipoclorito de sodio al 0,2% para superficies y pupitres.
- Ceras para pisos de madera.
- Limpiador desinfectante en base a amonio cuaternario (Igenix) para pisos de cerámica.
- Pasillos: cera para baldosas.

Productos de higiene personal. Todos los baños del establecimiento (de estudiantes, funcionarios y visitas) deben contar con dispensador con papel higiénico disponible en cada cubículo de WC; dispensador con papel secante en cada baño; dispensador con jabón de mano.

Procedimientos de limpieza

1. **Proceso de limpieza:** para toda superficie de cualquier mobiliario o artefacto de baño, primero se debe hacer remoción de material orgánico o inorgánico mediante fricción. Posteriormente, se deben limpiar las superficies con detergentes, enjuagando posteriormente con agua o paños húmedos para eliminar la suciedad por arrastre.

En el caso de WC y urinarios, además de los anterior, se debe aplicar un producto en base a ácido muriático o clorhídrico (Furia) para eliminar el sarro.

2. Desinfección de superficies ya limpias: Se deben aplicar productos desinfectantes, a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
 - Para WC y urinarios se usará productos clorados (hipoclorito de sodio), en concentraciones del 0,2% (para un litro de agua se debe agregar 40 c.c. de cloro comercial al 5% o 20 c.c. de cloro al 10%. El encargado de bodega será el responsable de entregar y recargar los rociadores con los que se aplicará el producto.
 - Para la desinfección de los lavamanos junto con el mueble que los contiene y el mobiliario escolar de oficinas, se usará amonio cuaternario en proporción 1.5, aplicado con rociadores manuales.
 - Todos los rociadores deben tener una etiqueta que indique el producto que contiene y el nombre del personal de aseo que lo usará.
 - Cuando se utilicen productos químicos para la limpieza se debe mantener la instalación ventilada (abrir puertas y/o ventanas) para proteger la salud del personal de limpieza y de los miembros de la comunidad.
 - Se debe priorizar la limpieza y desinfección de todas aquellas superficies que son manipuladas con alta frecuencia por los usuarios, como lo son manillas, pasamanos, tazas de inodoro, llaves de agua, superficies de mesas, escritorios, superficies de apoyo, entre otras.

Medidas adicionales por COVID

Con Motivo del brote de Coronavirus, las medidas de limpieza y desinfección se extremarán para garantizar una completa desinfección de superficies, mobiliario y artefactos de baño. Al protocolo de limpieza y desinfección, se agrega lo siguiente:

Jornada:

- La desinfección del mobiliario escolar y de la manilla de la puerta se efectuará inmediatamente después de cada clase, pasando un paño húmedo con solución de hipoclorito de sodio al 0,2%.
- Mientras los estudiantes estén dentro de sus salas de clases y después del primer recreo, se debe desinfectar las superficies de altas manipulación que estén en el exterior, como pasamanos de escaleras, manillas de puertas y griferías de baños.
- En las oficinas y otras dependencias de uso exclusivo del personal, la desinfección de mobiliario y zonas de alta manipulación, se deben desinfectar al término de las jornadas de la mañana y de la tarde.
- La aplicación de desinfectante en baños se debe efectuar después de cada recreo.
- En enfermería, el aseo y desinfección se efectuará inmediatamente después de cada atención y, a lo menos, una vez al día.
- En la sala de aislamiento COVID, se debe desinfectar con pulverización de amonio cuaternario inmediatamente después de cada vez que se utilice, aplicado con un electro nebulizador.
- Al término de cada jornada se efectuará una aplicación de hipoclorito de sodio a todas las dependencias en uso, con el equipo de pulverización, lo que permite cubrir todas las superficies, incluso las ocultas por mobiliario.

Productos de desinfección y sistema de aplicación:

- Dispensadores de alcohol gel individuales para el personal de oficinas de atención de público y docentes.
- Dispensadores de alcohol gel de acción podal, en los pabellones de salas de clases, para uso de los estudiantes.
- Rociadores con alcohol etílico al 70% en los accesos al establecimiento, operado por el personal del colegio, y en las oficinas de secretaría, inspectoría y enfermería.
- Pediluvios con hipoclorito de sodio, en los accesos de alumnos, personal y visitas.

Otros:

- Instalación de basureros con tapa accionada por pedal de pie.

ANEXO XII. CONDUCTO REGULAR

1. Frente a la necesidad de resolver dudas y/o problemáticas referidas al alumno, en el ámbito pedagógico formativo o conductual, sus padres y/o apoderado, podrán solicitar entrevista según el flujograma presentado a continuación.



- 1. Profesor Jefe:** Será quien colaborativa y responsablemente recoga la información, definirá junto a los padres y apoderados la forma oportuna de abordar la temática planteada.
- 2. Profesor de asignatura:** Frente al acuerdo y necesidad de abordar la temática planteada con el profesor de asignatura, se definirá durante la entrevista realizada en el punto anterior, si se realizará mediante una entrevista directa con el profesor de asignatura, la que los padres y apoderados deberán solicitar por algún medio de comunicación oficial. Si hubiesen acordado la mediación del profesor jefe con el profesor de asignatura para transmitir la información, este informará por medio de correo electrónico, aplicación NAPSIS o agenda a los padres y/o apoderados una vez realizada.
- 3. Profesores /Coordinadores/Encargado de Profesores Jefes:** Según la temática a abordar, participarán de esta entrevista Profesor de asignatura, acompañado del Coordinador de Área o Profesor Jefe acompañado del Encargado de Profesores Jefe, según corresponda a la temática presentada.

Frente a la mantención de las dificultades planteadas, de no quedar satisfecho, el apoderado podrá solicitar una entrevista con la **Dirección del Colegio**.

ANEXO XIII. PROTOCOLO QUE GARANTIZA EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL.

A. DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO.

El presente protocolo será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>)
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en secretaria del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

B. RESPONSABLE DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO

El responsable de la implementación del presente protocolo es el Director del establecimiento o en su defecto, cualquier integrante del equipo directivo o de convivencia, teniendo dentro de sus funciones las siguientes:

1. Liderar la implementación del presente protocolo, velando por la realización de un proceso que resguarde el interés superior del niño o adolescente, en conjunto con el equipo de convivencia del establecimiento educacional.
2. Difundir y aplicar a la comunidad educativa el protocolo.
3. Dejar constancia escrita de todas las acciones, procedimientos realizados en los instrumentos propios del establecimiento.

C. DISPOSICIONES GENERALES

El presente protocolo que considerada lo estipulado por la Superintendencia de Educación en su Circular N° 812 del año 2021, que sustituye al Ordinario N° 0768 del año 2017³⁷, tiene como objetivo asegurar el derecho a la educación de niños de niños, niñas, estudiantes lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersex, atendiendo sus necesidades y diversidades personales y colectivas, en un contexto educativo seguro y respetuoso de su dignidad, que favorezca su desarrollo integral.

D. CONCEPTOS GENERALES Y DEFINICIONES.

GÉNERO: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.

³⁷ Ordinario N°0768 del 27 de abril del año 2017: “Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación”.

EXPRESIÓN DE GÉNERO: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.

TRANS: término referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento.

E. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN.

El sistema educativo chileno se construye sobre la base de derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Por ello, resulta necesario precisar algunos de estos principios, especialmente aquellos en que se funda el reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, de manera de instruir a los establecimientos educacionales sobre los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes sobre la materia.

- a. **Dignidad del ser humano.** La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

- b. **Interés superior del niño, niña y adolescente.** En sintonía con lo planteado por nuestra Constitución en su artículo 3, todo niño o niña tiene "(...) el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas o decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada".

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos en la Convención sobre derechos del niño, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género,

grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de la comunidad educativa a velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

- c. **No discriminación arbitraria.** Todos los establecimientos educacionales deben propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impida el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes. En ese sentido, los niños, niñas y estudiantes tienen el derecho a no ser discriminados arbitrariamente, debiendo el establecimiento educacional resguardar este principio en el Proyecto educativo y en el Reglamento Interno, de acuerdo con la Política Nacional de Convivencia Escolar.
- d. **De integración e inclusión.** El sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e. **Relativos al derecho a la identidad de género.** La ley N°21.120 en su artículo 5 reconoce otros fundamentos asociados al derecho a la identidad de género, los cuales se especifican a continuación:

Principio de la no patologización: el reconocimiento y protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.

Principio de confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, sobre la protección a la vida privada.

Principio de dignidad en el trato. Todos los órganos del Estado deben respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanadas de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.

Principio de la autonomía progresiva. Todo niño, niña o adolescente podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad y madurez. El padre, madre, representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del niño, niña o adolescente deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de sus derechos.

F. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR.

Todos los niños, niñas y adolescentes, independiente de su identidad de género gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20,609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a. **Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.** Toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad de género, así como a expresar su orientación sexual. Asimismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos que públicos o privados que lo identifiquen.
- b. **Derecho al libre desarrollo de la persona.** Toda persona tiene derecho a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c. **Derecho a acceder o ingresar** al establecimiento educacional a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa actual.
- d. **Derecho a permanecer en el sistema educacional formal**, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes, al igual que sus pares.
- e. **Derecho a recibir una educación** que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- f. **Derecho a participar y expresar su opinión** libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando éstos tienen relación con decisiones sobre aspectos que se derivan de su identidad de género.
- g. **Derecho a recibir una atención adecuada**, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h. **Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente** por la comunidad educativa en ningún ámbito de su trayectoria educativa.
- i. **Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral**, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j. **Derecho de estudiar en un ambiente de respeto mutuo**, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de buena convivencia.

G. OBLIGACIONES DE SOSTENEDOR Y DIRECTIVOS DEL ESTABLECIMIENTO.

Directivos, docentes, educadores (as), asistentes de la educación, alumnos, alumnas, madres, y padres deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar. Además, están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes, sin distinción. Los directivos tomarán las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

H. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

El padre, madre, tutor legal y/o apoderado de las niñas, niños y adolescentes trans, como así también **estos últimos de manera autónoma, en caso de ser mayores de 14 años**, podrán solicitar al establecimiento una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.

Para ello, deberá solicitar en Secretaría del colegio, vía telefónica o por correo electrónico una entrevista o reunión con la Dirección del establecimiento, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días hábiles. El contenido de este encuentro deberá ser registrado por medio de una hoja de un acta simple (hoja de entrevista) donde se estipule los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento deberá adoptar las medidas básicas de apoyo que se especifican en el siguiente punto. (Medidas básicas de apoyo para alumnos y alumnas trans), así como todas aquellas que se estimen necesarias para la adecuada inclusión de los estudiantes transgénero en el colegio.

Todas las medidas serán adoptadas con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, por su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su identidad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario. Así también, una vez atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive el alumno o alumna en cuestión, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa deberán velar por el respeto al derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

I. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO A ALUMNOS Y ALUMNAS TRANS.

- a. **Apoyo a la niña, niño o estudiante y a su familia:** Las autoridades del establecimiento velarán para que exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, la niña, niño o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar las acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes

razonables en relación a la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

En el caso que el o la estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional³⁸, las autoridades del colegio deberán coordinarse adecuadamente con las instituciones prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como promover de todas las facilidades para que estos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

b. **Orientación a la comunidad educativa:** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objetivo de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

c. **Uso del nombre social en todos los espacios educativos:** Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal mientras no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N° 21.120, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades del colegio deberán adoptar las medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años, y se implementará según los términos y condiciones especificados por los solicitantes.

En los casos que corresponda, la especificación anterior también deberá ser impartida a todos los funcionarios (as) del colegio, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral, psicológica del niño, niñas o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

d. **Uso del nombre legal en documentos oficiales:** El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento, establecidos en la Ley N° 21.120.

No obstante lo anterior, el colegio se podrá agregar al libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y uso cotidiano. Así también se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de

³⁸ Respecto a estos programas, son aquellos a los que se refiere el artículo 23 de la Ley N°21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Defensoría de la niñez. Este último contempla entre las prestaciones mínimas de los programas de acompañamiento profesional, las siguientes: evaluación psicosocial, que contempla, a su vez, la evaluación del contexto escolar y social; visitas domiciliarias, que pueden ser realizadas en la escuela; y el seguimiento respecto del acompañamiento del niño, niña o adolescente, en su contexto escolar familiar.

personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas del colegio, diplomas, listados publicado, entre otros.

- e. **Presentación personal:** El niño, niña o estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.
- f. **Utilización de servicios higiénicos:** Se deberán entregar las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. el establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá abordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos y otras alternativas previamente acordadas.³⁹

Sin perjuicio de las acciones que pudieran realizarse de manera interna en nuestro establecimiento, mediante la elaboración de un plan de apoyo al niño, niña o estudiante, por medio de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en Reglamento Interno, se podría recurrir a las redes de apoyo externo, si las hubiera.

³⁹ Ordinario N°0768 del 27 de abril del año 2017: "Derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación, p.7.

ANEXO XIV. PROTOCOLO DE RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES⁴⁰

DIFUSIÓN DE ESTE PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

El presente protocolo de actuación será socializado con la comunidad educativa, por alguno de los siguientes medios:

1. Entrega en el momento de la matrícula o de su renovación cuando este haya sufrido modificaciones, dejando constancia de su recepción mediante la firma del padre, madre o apoderado.
2. Publicación en el sitio web del colegio (<https://www.colegioiac.cl>).
3. Entrega en reunión de apoderados, dejando constancia de su recepción mediante firma del padre, madre o apoderado.
4. Existencia de una copia física en la secretaría del establecimiento a disposición de los miembros de la comunidad educativa.

PROPÓSITO

Este protocolo tiene el objetivo de entregar orientaciones a los funcionarios de nuestro Colegio sobre cómo proceder en situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) considerando su abordaje desde la prevención hasta la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC; incorporando el criterio y la participación de la familia y considerando la realidad particular de alguno de nuestros estudiantes mientras se encuentre en el establecimiento educativo.

DISPOSICIONES GENERALES

En el marco del presente protocolo y en función de lo orientado por el Ministerio de Educación, se entenderá por **Desregulación Emocional y Conductual (DEC)**:

La reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNAJ), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de "descontrol".

(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

La **desregulación emocional** puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura

⁴⁰ MINEDUC, agosto 2022. A su vez, contiene las orientaciones entregadas por la SUPEREDUC en diciembre del año 2023, referidas a la atención de los párvulos y estudiantes con trastornos del espectro autista.

científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Por su parte, la **regulación emocional** es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Supone tomar conciencia de la relación entre emoción, cognición y comportamiento; tener buenas estrategias de enfrentamiento; capacidad para autogenerarse emociones positivas, entre otras (Bisquerra, 2003). Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales, así como también la regulación emocional predispone a la persona a aprender, esforzarse y a participar (Llorente, 2018).

En el proceso de regulación emocional están presentes tanto respuestas fisiológicas y comportamentales como ambientales, que implican equilibrio, integración y madurez emocional, de acuerdo con los objetivos de la persona y con el contexto. Esto es relevante, y nos indica que, en el afrontamiento y prevención de la desregulación emocional y conductual, se debe considerar que sus factores desencadenantes no solo responden a las características o rasgos asociados a una condición particular del estudiante, como podrían ser la condición de Espectro Autista, el Trastorno de Déficit Atencional con Hiperactividad (TDAH), el Trastorno de Ansiedad, la Depresión u otros, originados por diferentes causas, sino que los **factores estresantes del entorno físico y social también pueden ser desencadenantes de una DEC** en niños, niñas y jóvenes con mayor vulnerabilidad emocional, incluyendo el comportamiento de los adultos.

Es de especial importancia, considerar que para los estudiantes que cuenten con alguno de los diagnósticos antes mencionados y/o que se encuentren en tratamientos psicoterapéutico y/o con psicofármacos, cuyos antecedentes están en posesión y conocimiento del Área de Formación y/o Área de Apoyo a la Diversificación, se evaluará la factibilidad y pertinencia de incorporar las sugerencias e indicaciones a las acciones de abordaje de las DEC que experimentan estos estudiantes.

En circunstancias extremas puede requerirse trasladar al estudiante a centros de salud, para lo cual es relevante que los responsables en el establecimiento puedan previamente establecer contacto con el centro de salud más cercano, para definir de manera conjunta la forma de proceder y, en acuerdo con apoderado, la forma de traslado, con apego a la normativa y a la seguridad de todas las partes involucradas.

Además de los posibles factores desencadenantes ya señalados, en algunos casos dicha desregulación emocional y conductual puede darse asociada a efectos adversos de medicamentos neurológicos o psiquiátricos, de ahí la importancia de la articulación con la familia y los centros de salud.

DE LA PREVENCIÓN

Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual. Para ello se sugiere lo siguiente:

1. Conocer a los estudiantes.
2. Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas.
3. Reconocer elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual (Entorno físico y entorno social).
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. Facilitarles la comunicación, ayudando a que se expresen de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso, cuando sea pertinente, a aquellos estudiantes, de los cuales se tiene información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Enseñar estrategias de autorregulación emocional y conductual, como parte de las prácticas pedagógicas habituales.
9. Diseñar con anterioridad reglas de aula.

INTERVENCIÓN SEGÚN NIVEL DE INTENSIDAD.

PRIMER NIVEL	
Etapa inicial: Despliegue de estrategias de correulación por parte del adulto a cargo, donde la DEC, no involucra riesgo para sí mismo/a o terceros.	
QUIÉN DEBE ACTUAR	El adulto a cargo del grupo durante la clase y/o espacios de recreación.
QUÉ PUEDE HACER A NIVEL INDIVIDUAL	Se podrán realizar algunas de las siguientes acciones: Acercarse al estudiante, mantener contacto visual en caso de ser oportuno. Consultarle qué le sucede, y ofrecerle alternativas que le permitan recuperar la calma. Reforzar positivamente su comportamiento en los momentos en que es congruente con las normas del colegio. También puede flexibilizar las exigencias académicas hacia la actividad que realiza, potenciando así su sentimiento de autoeficacia. Se le puede permitir ir a un lugar seguro, previamente acordado con él o ella, y bajo supervisión del adulto practicar alguna estrategia de regulación emocional.
	Se podrán realizar algunas de las siguientes acciones:

<p>QUÉ PUEDE HACER A NIVEL GRUPAL</p>	<p>El adulto a cargo puede invitar al grupo a cambiar de actividad hacia una que motive al o a los estudiantes con riesgo de desregulación, realizar una pausa activa utilizando elementos sensoriales, hacer un juego de imitación de sueño, de relajación, o uno donde haya que identificar acciones o figuras contenidas en imágenes graciosas o con ilusiones ópticas.</p>
<p>CÓMO REGISTRAR LAS ACCIONES</p>	<p>En el libro de clases, describiendo la conducta observada del estudiante y el contexto en el cual ocurre la DEC (horario, participantes, etc.)</p>
<p>SEGUNDO NIVEL</p> <p>Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, en donde el NNAJ no responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere "acompañar" sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el NNAJ no está logrando conectar con su entorno de manera esperable. Pudiendo generar un riesgo para sí mismo/ o para otros.</p>	
<p>QUIÉN DEBE ACTUAR</p>	<p>El adulto a cargo del grupo durante la clase y/o espacios de recreación avisará a la asistente de aula cuando esté presente (Prekinder - 2° básico), o a uno de los integrantes de inspección, quienes a su vez se comunicarán con los miembros del Equipo de Formación y/o del Área de Apoyo a la Diversificación, previamente designados por el colegio para cada caso.</p> <p>En este nivel (al igual que en el tercero), idealmente, debe haber dos adultos a cargo de la situación de DEC, cada uno con diferentes funciones: encargado y acompañante externo.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol mediador y acompañante directo durante todo el proceso. Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el NNAJ y algún grado de preparación. Este rol lo cumplirá un profesional del área de Formación o de Apoyo a la Diversificación. <p>Para abordar una situación de DEC en esta etapa, la persona encargada debe comunicarse con un tono de voz tranquilo, pausado y cariñoso. No demostrar enojo, ansiedad o miedo, sino una actitud de calma y serenidad, procurando no alterar más la situación. Si no logra afrontar apropiadamente la situación se debe evaluar hacer un cambio de encargado/a, lo cual puede ser temporal o definitivo.</p>
<p>QUÉ PUEDE HACER A NIVEL INDIVIDUAL</p>	<p>El encargado deberá realizar las siguientes acciones:</p> <p>Retirar del lugar cualquier objeto peligroso que esté al alcance del o los estudiantes que experimenten una DEC (tijeras, piedras, palos, etc.). Evitar que el o los estudiantes puedan golpear su cabeza con objetos o superficies sólidas como paredes y suelo.</p>

	<p>Ofrecer al estudiante un lugar seguro y resguardado acordado previamente y diferente al aula común, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, ella, en un, a través de conversación, dibujos u otras actividades que le sean cómodas.</p> <p>Finalmente, conceder un tiempo de descanso cuando la DEC haya cedido.</p> <p>El Acompañante interno debe dirigirse al espacio de la calma y monitorear la necesidad de más apoyo con el encargado, comunicándose -si es necesario- de la manera más expedita posible, con el grupo familiar del estudiante.</p> <p>Posterior a que se produzca la DEC con este nivel de intensidad, se deberá elaborar un Plan de Intervención Individual para este estudiante (en caso de no existir de forma previa), el cual deberá ser elaborado en conjunto entre el Área de Formación, la Subdirección Académica correspondiente y el Área de Apoyo a la Diversificación. El Plan debe contemplar acciones posibles para los tres niveles de intensidad, incorporando los cinco actores educativos involucrados: estudiante, profesores, familia, equipo de apoyo y especialistas externos y deberá ser socializado con la familia del estudiante.</p> <p>El objetivo central de este plan es disminuir la probabilidad de que aparezca una DEC de este nivel o superior, así como también reducir su periodicidad.</p>
<p>QUÉ PUEDE HACER A NIVEL GRUPAL</p>	<p>Se realizarán algunas de las siguientes acciones:</p> <p>El acompañante interno se dirige al docente a cargo del grupo curso, para evaluar la necesidad de realizar algún tipo de contención o reflexión respecto del impacto que pudo tener la DEC de uno o más compañeros en el clima emocional de la clase. El propósito de esto es generar calma a los estudiantes y dar seguridad respecto al rol de los adultos del establecimiento educativo.</p> <p>En caso de encontrarse en una actividad evaluativa, el docente a cargo deberá considerar la pertinencia de dar continuidad a dicha evaluación o aplazar la misma.</p>
<p>CÓMO REGISTRAR LAS ACCIONES</p>	<p>En todos los casos la información deberá registrarse en el libro de clases por parte del docente y Bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC) por parte del profesional encargado de la DEC. En los casos donde existan golpes ya sea a la propiedad material y/o a otros niños o adultos, el profesional encargado deberá comunicarlo a través de correo electrónico al encargado de convivencia escolar del ciclo con copia a Dirección de formación y Subdirección Académica.</p>
<p style="text-align: center;">TERCER NIVEL</p> <p>Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla <u>sólo en casos excepcionales de extremo riesgo.</u></p>	

<p>QUIÉN DEBE ACTUAR</p>	<p>Debe ser realizado paralelamente por el profesional encargado, el acompañante interno y el acompañante externo (inspectoría), capacitado y preferentemente desde el ámbito de la psicología. Pueden ser integrantes del Equipo de Formación o del Área de Atención a la Diversificación previamente designados por el colegio. Puede incluir la presencia de apoderados, cuyas funciones deben estar previamente acordadas con la familia, descritas en el plan de intervención individual.</p>
<p>QUÉ PUEDE HACER A NIVEL INDIVIDUAL</p>	<p>La contención en este nivel tiene el objetivo de inmovilizar al NNAJ para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla sólo en caso de extremo riesgo para un/a estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo.</p> <p>Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo, ya que puede tener repercusiones negativas en el momento o a futuro. Esta acción debe incorporar paralelamente de parte del acompañante externo el contacto con el apoderado (de la forma más expedita posible), el cual, a su vez, deberá informar a la brevedad qué adulto responsable acudirá al establecimiento para que pueda dar continuidad a la contención iniciada. En el caso de los estudiantes dentro del Espectro autista, se debe evaluar la activación del Protocolo de accidentes escolares y al mismo tiempo considerar la activación de las redes de apoyo a la salud mental del estudiante.</p> <p>En todos los casos donde el estudiante sea apoyado fuera de la sala de clases, éste deberá realizarse en un primer piso, evitando el contacto de éste con objetos y/o superficies que le puedan ocasionar heridas o daños.</p>
<p>QUÉ PUEDE HACER A NIVEL GRUPAL</p>	<p>Se realizarán algunas de las siguientes acciones:</p> <p>Siempre que haya que sacar a un estudiante fuera de la sala de clases, se debe intentar que este vaya caminando de forma autónoma. En este caso, el adulto debe ir acompañándolo con un tono y gestos calmados y amigables.</p> <p>El docente a cargo del grupo detendrá el normal desarrollo de la clase y evaluará el estado emocional del curso, pudiendo implementar estrategias grupales como ejercicios de respiración consciente, pausas activas, gimnasia cerebral, entre otras.</p> <p>En caso de encontrarse en una actividad evaluativa, el docente a cargo deberá asegurarse que los estudiantes vuelvan a la calma antes de considerar la pertinencia de dar continuidad a dicha evaluación o aplazar la misma.</p> <p>Se podrá ofrecer el curso un espacio, posterior al evento de desregulación, para abordar el tema de forma más específica con apoyo de los profesionales de los diferentes grupos de apoyo del establecimiento.</p>

CÓMO REGISTRAR LAS ACCIONES	En todos los casos, el docente deberá registrar la información en el libro de clases y el profesional encargado registrará en la Bitácora de desregulación emocional y conductual (DEC). En los casos donde existan golpes ya sea a la propiedad material y/o a otros niños o adultos, el profesional a cargo del apoyo deberá comunicarlo a través de correo electrónico al encargado de convivencia escolar del ciclo con copia a Dirección de Formación y Subdirección Académica.
------------------------------------	--

Al finalizar la intervención de DEC nivel 2 y 3, y en un plazo no superior a 5 días hábiles luego de haber ocurrido el evento, éste se deberá registrar en el libro de clases y también en la Bitácora propuesta por el Ministerio de Educación⁴¹, para considerar esta información en las reuniones de monitoreo del Plan de Intervención Individual programadas para cada caso. Posterior a ello, estos registros permitirán evaluar el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.

El presente Protocolo también contempla un documento que contiene antecedentes de cada estudiante (de los cuales actualmente se tiene registro de episodios de DEC), el cual incluye a los adultos que intervendrán en momentos de DEC en niveles 2 y 3; el número de contacto con sus padres y/o apoderados; las orientaciones de especialistas tratantes y el tratamiento farmacológico, en caso de poseerlo. Este documento es elaborado y actualizado en conjunto por los integrantes del Área de Formación y el Área de Apoyo a la Diversificación, el cual incluye criterios consensuados y se encuentra acompañado por una bitácora para mantener el registro de la evolución de la conducta en el tiempo conforme a la intervención planificada.

INTERVENCIÓN EN LA REPARACIÓN, POSTERIOR A UNA CRISIS DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.

Esta etapa estará a cargo de profesionales integrantes del Área de Formación y/o del Área de Apoyo a la Diversificación.

Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita. Para ello el encargado de la contención del estudiante, deberá garantizar la existencia de una instancia de conversación con el NNAJ, en la cual se aborde lo sucedido y se establezcan acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.

- Es necesario también trabajar la empatía en este proceso y entregarle herramientas que le permitan comprender lo que le sucede en las DEC, y formas alternativas de expresar sus emociones y/o necesidades, la causa-consecuencia de nuestras acciones y el reconocimiento

⁴¹ Existirán copias del modelo de Bitácora disponibles en las oficinas de ambos encargados de convivencia escolar, de los psicólogos del Área de Formación, y del Área de Apoyo a la Diversificación. Para efectos del presente Protocolo, el modelo de Bitácora no se adjunta en el Reglamento Interno, sino que solamente será de uso y conocimiento interno.

y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada individuo.

- Al mismo tiempo, es importante apoyar al estudiante en la toma de conciencia, acerca de que todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y realizar alguna acción de reparación. ya sea ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.
- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación. No se debe apresurar este proceso. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda; su entorno, que se transforma en espectador silencioso de estas situaciones, también requiere contención y reparación.
- Para el caso particular de estudiantes con deterioro cognitivo muy severo, las intervenciones tanto a corto, mediano como a largo plazo deben centrarse primordialmente en la modificación de los entornos.

De persistir las conductas violentas o descalificativas, por parte del alumno/a y que pongan en riesgo la seguridad de sí mismo y otras personas de la comunidad, y que alteran permanentemente el clima de aprendizaje del resto de los alumnos, y habiendo realizado un camino de acompañamiento responsable con el alumno y su familia, el colegio deberá tomar medidas disciplinarias de excepción, contenidas en el RIE, que incluye medidas pedagógicas y sanciones disciplinarias, pudiendo llegar, si así lo amerita el caso, incluso a la cancelación de la matrícula o expulsión del alumno, luego de efectuar un debido proceso escolar enmarcado dentro de la ley.

Especificaciones para la respuesta y atención a situaciones de desregulación emocional y conductual con niños, niñas y estudiantes en el Espectro autista.

En el caso de los padres, madres, tutores legales y/o apoderados de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran dentro del Espectro autista y que acudan al establecimiento por motivo de alguna emergencia respecto de la integridad de su pupilo (por medio de una desregulación emocional y/o conductual) se les entregará un certificado de asistencia emitido y timbrado por el colegio (que contiene la fecha y las horas de permanencia en éste) para que puedan presentar y acreditar dicha circunstancia ante su empleador.⁴²

⁴² Además, la norma establece que el trabajador (a) deberá comunicar a la Inspección del Trabajo respectiva, la circunstancia de tener un hijo o menor bajo su cuidado diagnosticado con el Trastorno del Espectro Autista, es decir, a la oficina a la corresponde el domicilio donde el progenitor o quien tenga al mejor bajo su cuidado preste sus servicios.

ANEXO XV. FLUJOGRAMA PARA LA REUBICACIÓN DE UN ESTUDIANTE EN EL CURSO PARALELO

De acuerdo con lo especificado en el Artículo N°101, de este Reglamento Interno, la reubicación de un estudiante en el curso paralelo es una medida de apoyo psicosocial que se implementa frente a dificultades de integración u otra similar, previo seguimiento, la medida podrá implementarse si se cuenta con las condiciones apropiadas. En el siguiente esquema se dan a conocer el procedimiento para su solicitud.

